



COMISIÓN AMERICANA DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS EN EL TRABAJO

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS AMÉRICAS.

Claudio Aníbal San Juan





Copyright© Claudio San Juan

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Daisy Corrales Díaz, Directora Ejecutiva.

Autor.

Claudio Aníbal San Juan.

Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo.

Graciela Gil Montalvo, Presidencia CAPRT.

Anahí Vargas Vargas, Vicepresidencia CAPRT.

Orion Santos de Oliveira, Vicepresidencia CAPRT.

Ricardo Rivera Beltrán, Vicepresidencia CAPRT.

Edgar Jesús Zitle García, Vicepresidencia CAPRT.

Patricia Redondo Escalante, Secretaría Técnica CAPRT.

Javier García Rivas, Especialista CAPRT.

Equipo editorial.

Daisy Corrales Díaz.

Wendolyn Bravo Zurita.

Javier García Rivas.

368.40970 / C239dca.7

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. México.

La construcción de una agenda de prevención de riesgos laborales en las Américas / Claudio Anibal San Juan.

– México: CISS: CIESS: CAPRT, 2022.

133 p. : il.; 28 cm. -- (Documento CASS; 7)

Incluye referencias bibliográficas p. 131-132

1. Accidentes - Prevención. 2. Riesgos de trabajo – América Latina. I. San Juan, Claudio Anibal. II. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. México. III. Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo.

Biblioteca CIESS

Primera edición 2022

ISBN (en trámite).

Se permite la reproducción parcial o total de este documento siempre y cuando se cite debidamente la fuente.

San Ramón s/n, Col. San Jerónimo Lídice

Alcaldía Magdalena Contreras,

C. P. 10200, Ciudad de México.

Tel. (55) 5377 4700

A la memoria de Eva Perón y Salvador Allende.

“Por Decreto Supremo se han incorporado las enfermedades profesionales al riesgo de accidentes del trabajo; de esta manera; precisamos este concepto, y para hacer posible una atención general, hemos creído necesaria la unificación de los servicios médicos, a fin de permitir el aprovechamiento del mecanismo económico existente, evitar la dispersión de gastos y el peso burocrático administrativo. Se hará posible la organización de la lucha contra cuadros importantes que afectan la fisiología social estandarizándose toda su acción. Ya hemos ensayado en la medicina social las normas centrales frente a nuestros cuadros graves, tales como la atención cardíaca, la lucha antivenérea y la lucha antituberculosa. Hay, pues, normas centrales en esta política para standardizar la atención médico-social. Hemos creído necesario insistir en estos conceptos para decir que es preciso clarificar las ideas involucrando los conceptos planteados sobre medicina preventiva o curativa.”¹

Discurso de Salvador Allende ante la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en la sesión del 14 de septiembre de 1942.

“Me siento, como digo, profundamente halagada por esta insigne distinción y hago un llamado a todos los señores delegados; no habrá paz en el mundo mientras no haya justicia social para los trabajadores. Debemos luchar por esta causa y dar hasta la vida, si fuera necesario, pero tenemos que lograr también lo que ha obtenido nuestro insigne Presidente, conquista que ofrecemos a todos los pueblos del mundo: la dignificación del hombre por el hombre, que es lo más sagrado para todos los argentinos.”²

Discurso de Eva Perón de aceptación de la Presidencia de la Tercera Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, 1951.

¹ Fuente: Importancia de Salvador Allende Gossens en la organización de la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social (Revista CIESS, diciembre 2004).

² Fuente: Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Buenos Aires, 1951 (Revista CIESS, diciembre 2003).

ÍNDICE

- 06 Presentación**
- 08 Prefacio**
- 10 Introducción**
- 13 Los años 60: De reuniones y congresos**
 - De la I Reunión (1961) al III Congreso (1969)
 - La Comisión en la IV CISS (1964)
- 28 Los años 70: Corriente de humanización del trabajo**
 - De la V Reunión (1972) al V Congreso (1978)
 - La corriente de humanización del trabajo (1975)
- 36 Los años 80: La salud ocupacional una área prioritaria**
 - De la VIII Reunión (1981) al VIII Congreso (1986)
 - El Foro Internacional (1988)
- 44 Los años 90: Tratados de libre comercio y procesos de integración regional**
 - De la XVI Reunión (1990) al IX Congreso (1992)
 - La Prevención de Riesgos en el Trabajo en los tratados de libre comercio y procesos de integración regional
- 59 Los años 2000: Saliendo del neoliberalismo**
 - De la XXVI Reunión (2000) al X Congreso (2007)
 - Estrategia Global en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y XVI Reunión Regional Americana

| | |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 65 | Los años 2010: Las Estrategias Iberoamericanas de salud y seguridad en el trabajo |
| | <ul style="list-style-type: none">• Del XI Congreso (2010) y las Reuniones Técnicas del periodo 2010 – 2019• Las Estrategias Iberoamericanas de salud y seguridad en el trabajo |
| 69 | Los años 2020: La era de la Planeación Estratégica en la CAPRT |
| | <ul style="list-style-type: none">• De las reuniones virtuales, pandemia y después• Reunión de planeación estratégica de la CAPRT |
| 79 | Colofón: Las agendas de salud y seguridad en el trabajo en las Américas |
| 90 | Epílogo, conclusiones y propuestas |
| 99 | Anexos |
| 131 | Bibliografía |

PRESENTACIÓN

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) fundada en 1942, es un organismo internacional técnico y especializado, que tiene el objetivo de fomentar el desarrollo de la protección y seguridad social en América.

Está integrada por 83 miembros de 36 países y territorios de América, entre los que figuran instituciones titulares, asociadas, adherentes y vinculadas por país, todas ellas con tareas relacionadas con la protección y seguridad social en las áreas de normatividad, administración, gestión, supervisión, estudios e investigación.

La CISS impulsa la creación de espacios de reflexión, investigación, diálogo e intercambio internacional para el bienestar, y la construcción colectiva de programas y propuestas de política pública para garantizar el derecho a la seguridad social.

Asimismo, este organismo internacional promueve la búsqueda de intereses comunes entre sus diferentes miembros, independientemente de su vocación ideológica o política, para la promoción de políticas públicas incluyentes, en pro del bienestar de la gente.³

De aquel 16 de septiembre de 1942 cuando fue creada la CISS,⁴ han transcurrido 80 años.

En esta conmemoración queremos destacar los aportes de la CISS a la prevención de riesgos

laborales, pues este año, se cumple el 61º aniversario de la primera reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos Profesionales (hoy Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo -CAPRT-).

Estos hechos casi concurrentes son un excelente motivo para vincular dos materias que resultan complementarias “la prevención de los accidentes de trabajo y el aseguramiento de los trabajadores”.⁵

Así las cosas, celebramos el 80 aniversario de la CISS presentando la publicación “La construcción de una agenda de prevención de riesgos laborales en las Américas”, cuyo título viene a sintetizar las labores realizadas durante siete décadas por la CAPRT y su antecesora.

La idea central es dar cuenta de la cooperación regional en materia de salud y seguridad en el trabajo, y trazar una línea de tiempo con los hitos de prevención de riesgos laborales en el ámbito internacional, regional y local.

Como describiremos en la misma, una cuestión central de estos 61 años de la CAPRT son los logros, y en tal sentido evocaremos la labor de nuestros antecesores, por caso, de aquella primera reunión resaltamos la vigencia de su orden del día:

1. Desarrollos en el campo de la prevención de los riesgos profesionales en los países americanos.

³ <https://ciss-bienestar.org/nosotros/>

⁴ https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2020/02/Historia_de_la_CISS.pdf

⁵ <https://www.dipublico.org/14675/instituto-interamericano-del-trabajo-septima-conferencia-internacional-americana-mon-tevideo-1933/>

2. La utilización de las estadísticas de accidentes del trabajo para fines de la prevención.
3. La prevención de los riesgos profesionales de la agricultura.

Asimismo, efectuaremos un seguimiento de la evolución de los temas abarcados por la CAPRT, sus avances y retrocesos, los mecanismos colaborativos en tiempos de planeación estratégica o en épocas de tormentas inesperadas, como la pandemia de COVID 19.

Por todo ello, en estos 80 años de la CISS, destacamos la puesta en valor y la producción editorial que lleva adelante la “Biblioteca Digital de Seguridad Social” (BIDISS), cuyo acervo documental resultó fundamental para pensar nuestra publicación.

En particular agradecemos a la BIDISS su colaboración en la búsqueda de los documentos fundacionales de la CAPRT y en permitir la reproducción de los mismos.

En esa idea, la presente publicación da testimonio del recorrido realizado durante las últimas seis décadas no solo por la CAPRT sino también por otros foros y organismos internacionales.

Por ello resultan una lectura ágil los distintos capítulos y etapas que transcurren en esos tiempos, que van, desde el “Primer Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales”,⁶ hasta la reciente era de la Planeación Estratégica y de los programas de trabajo bianuales.

Nos sumamos a todos los espacios de reflexión, con motivo de este 80° aniversario, para debatir y analizar las experiencias de estas seis décadas de construcción que lleva adelante la CAPRT, y proyectar los desafíos que nos presenta la cooperación regional para los próximos años.

En definitiva, no solo celebramos estos aniversarios si no también la oportunidad que brinda esta publicación, de recuperar historias y experiencias que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Larga vida a la CISS y al Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), que en 2023 cumplirá 60 años.

⁶ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1232/ADISS2017-1155.pdf>

PREFACIO

Diríamos que “La construcción de una Agenda de Prevención de Riesgos Laborales en las Américas” surgió en el marco de los 80 años de la CISS.

Pero no fue solo ello. Los documentos estaban ahí, entre tanto acervo digital, esperando a ser resguardados como un tesoro.

La causalidad quiso que en una de las lecturas del Boletín Bibliohemerográfico de la Biblioteca CISS (Número 11, Noviembre 2019),⁷ encontremos “Primera reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales”.

Esa “Primera reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales”, hace 61 años tuvo lugar en Buenos Aires, del 13 al 18 de noviembre de 1961.

El Boletín destaca de este evento, las expresiones del Presidente de la Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo, el Dr. Juan M. Baztarrica.

“En un mundo que pareciera vivir bajo el signo de la inseguridad, tanto en lo político, como en lo económico y social, el hombre como elemento integrativo de ese cosmos no puede escapar a ese ambiente de inseguridad y con ello crea un círculo vicioso, un tanto paradójico, pues mientras por un lado se mejoran los ambientes de trabajo y las máquinas son cada

vez más seguras, por el otro lado tenemos un factor humano inseguro en su presente y en su futuro, presionado por múltiples factores negativos todos ellos con incidencia directa sobre su complejo sociopsicosomático”.

Sin perjuicio de la evolución del concepto anterior, siguiendo con las causalidades, a este médico, lo conocimos en 1984 cuando fue nuestro Rector en la Escuela Superior de Seguridad e Higiene Industrial del Instituto Argentino de Seguridad.

Así las cosas, nos dispusimos a pensar desde una perspectiva histórica lo ocurrido en estas últimas siete décadas en las Américas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Entonces, ¿cuál es el punto central? Los hallazgos indican que hay varios puntos centrales:

- Las reuniones y los congresos son un hilo conductor ...
- Las actividades próximas y futuras como prólogo de los planes trienales ...
- Las conclusiones y recomendaciones sobre los sectores prioritarios (agro, minas, petróleo, etc.)

⁷ <http://biblioteca.ciess.org/sites/default/files/Boletin2019-11.pdf>

¿Está todo escrito?

A lo largo de la compilación de los documentos de la CAPRT, pensábamos ... esto lo leí o escuché en algún lado ...

Por ello, todo este acervo contribuye a repensar cuál es la secuencia para un nuevo orden de prioridades que nos permita avanzar en la prevención.

Lo que vivimos ...

De estas siete décadas, nos tocó co-protagonizar las dos últimas:

En 2005, cuando el 9 de noviembre, se realizó la Reunión Técnica de la CAPRT, en el marco de la “XXI Asamblea General de la CISS”, (Mar del Plata) fuimos invitados a realizar una ponencia sobre “Participación de los Trabajadores en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo en Argentina”.

En 2017, con motivo de la Reunión de Planeación Estratégica de la CAPRT, realizada en Buenos Aires, los días 7 y 8 de setiembre de 2017, dónde se definieron los objetivos estratégicos para 2017 – 2020:

- Elaborar un diagnóstico sobre los sistemas de captura de información de estadísticas de riesgos de trabajo del hemisferio.
- Compilar y poner a disposición las legislaciones vigentes en materia de seguridad e higiene del continente.
- Integrar un glosario en materia de Prevención de Riesgos del Trabajo y formular indicadores homologados, para hacer la información útil y accesible.
- Impulsar, con información, la detección de enfermedades de trabajo y el desarrollo de prácticas seguras y modelos de prevención.

A futuro, qué hay de nuevo?, qué estamos discutiendo? Sin ánimo de adelantarles el final de estos 61 años, algunas tendencias sobresalientes son:

- vincular la SST con los DDHH y promover las prácticas empresariales responsables (G20, OIT, 2014)
- la protección efectiva de condiciones de trabajo seguras y saludables como derecho fundamental (CIT OIT, 2022)
- planes y programas de Derechos Humanos y Empresas (MERCOSUR, 2021).

**Gracias por leernos,
Claudio San Juan**

INTRODUCCIÓN

Al momento de la creación de la CISS y la posterior constitución de la CAPRT, la OIT había emitido las siguientes normas internacionales en materia de salud y seguridad en el trabajo (SST):

Convenios:

- cerusa (pintura), 1921 (número. 13)
- indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (número. 27)
- trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (número. 45)
- inspección del trabajo, 1947 (número. 81)
- protección contra las radiaciones, 1960 (número. 115)

Recomendaciones:

- prevención del carbunco, 1919 (número. 3)
- saturnismo (mujeres y niños), 1919 (número. 4)
- fósforo blanco, 1919 (número. 6)
- prevención de los accidentes, 1929 (número. 31)
- prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (número. 53)
- inspección del trabajo, 1947 (número. 81)
- inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (número. 82)
- protección de la salud de los trabajadores, 1953 (número. 97)
- servicios sociales, 1956 (número. 102)
- servicios de medicina del trabajo, 1959 (número. 112)

- protección contra las radiaciones, 1960 (número. 114)
- vivienda de los trabajadores, 1961 (número. 115)

Sin perjuicio de la importancia de los convenios aprobados en el periodo 1921 – 1960, destacamos dos instrumentos de SST que fijaron los primeros principios generales en el tema: la Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (número. 31) y la Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (número. 97).

La Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (número. 31) porque fue el primer instrumento que definió los principios y reglas en materia de prevención de accidentes.⁸

En la época en que se adoptó la Recomendación 31, el enfoque normativo se centraba en la prevención de accidentes a través de diversos medios de carácter general.

En muchos aspectos, la Recomendación adoptó un enfoque integral de la reglamentación de la SST.

Los principios formulados en la Recomendación 31 se abordaron en instrumentos ulteriores, tales como el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 155), el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 161) y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (número. 187).

La Recomendación 31 dispuso orientaciones detalladas sobre cuestiones para la prevención de accidentes del trabajo: disposiciones legislativas y reglamentarias para garantizar normas adecuadas

⁸ En 1944 la Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia) en su apartado III estableció: “La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: ... (g) proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

de seguridad; el establecimiento de estadísticas sobre los accidentes del trabajo comparables a nivel nacional, y disposiciones sobre la educación y formación de los trabajadores.

Los principios más importantes de la Recomendación 31 que se han abordado en instrumentos posteriores más modernos, ya citados, incluyen:

- Un marco legislativo para garantizar normas de seguridad adecuadas;
- Responsabilidad de los empleadores de gestionar la empresa de manera que los trabajadores estén suficientemente protegidos;
- Colaboración entre los empleadores y los trabajadores, incluso mediante la constitución, dentro de la empresa, de una «organización de seguridad» para la prevención de accidentes;
- Previsión de primeros auxilios;
- Investigaciones sobre las causas y las circunstancias de los accidentes;
- Recolección y utilización de estadísticas relacionadas con los accidentes del trabajo;
- Investigaciones, educación y formación profesional, particularmente relacionadas con ciertas categorías de trabajadores;
- Colaboración con instituciones o sociedades de seguros contra accidentes.

Debido a ello, la recomendación fue considerada superada y por decisión de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.a reunión (2021), este instrumento fue retirado.⁹

Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97). Este instrumento, al igual que el anterior, tiene carácter

autónomo, pues no se encuentra relacionado con ningún convenio.

Trata diversas proposiciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo:

I. Medidas Técnicas de Protección Contra los Riesgos que Amenazan la Salud de los Trabajadores

1. Disposiciones debería contener la legislación nacional sobre los métodos para prevenir, reducir o eliminar los riesgos de enfermedad en los lugares de trabajo.
2. El empleador debería adoptar todas las medidas apropiadas para que las condiciones generales reinantes en los lugares de trabajo permitan asegurar una protección adecuada de la salud de los trabajadores interesados.
3. Medidas para prevenir, reducir o eliminar los riesgos que amenazan la salud en los lugares de trabajo.
4. Información a los trabajadores
5. Análisis de la atmósfera de los locales de trabajo
6. Riesgos especiales a que están expuestos los trabajadores y precauciones para evitarlos.
7. Sistema de consultas de carácter nacional.

II. Exámenes Médicos

III. Notificación de las Enfermedades Profesionales

IV. Primeros Auxilios

V. Disposición General

Esta Recomendación es citada en los instrumentos que establecen disposiciones generales en materia de SST (Convenios 155 y 161, con sus Recomendaciones 164 y 171).

⁹ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_815666.pdf y https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/genericdocument/wcms_570002.pdf

El Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas, en el año 2000, consideró que la Recomendación 97 contiene principios válidos y directivas útiles y que sigue estando de actualidad.¹⁰

Repertorios de recomendaciones prácticas

- Reglamento tipo de seguridad en los establecimientos industriales, para guía de los gobiernos y de la industria, 1950 (actualizado en 1956 y 1959).
- Prevención de los accidentes causados por la electricidad en las labores subterráneas de las minas de carbón, 1959

Una actividad de la OIT en las Américas que debemos mencionar es la “Primera Conferencia Regional Americana del Trabajo”, realizada en Chile en 1936. Según Arellano Ortiz (2019:1) “dicha reunión marca fuertemente la manera cómo la OIT se relacionará con la región”.

En cuanto a instituciones americanas, en 1933, la VII Conferencia Internacional Americana recomendó la creación de un Instituto Interamericano del Trabajo, que no llegó a concretarse.

De los instrumentos regionales vinculados a la SST, cabe mencionar:

- Carta Internacional Americana de Garantías Sociales (Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, 1948), su artículo 30 establece: *“El Estado, mediante normas adecuadas, debe asegurar la higiene, seguridad y moralidad en los lugares de trabajo”*.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, 1948), el artículo XIV dispone: *“Toda persona tiene derecho al trabajo*

en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo”.

En este contexto los países ya contaban con un piso mínimo para la construcción de sus sistemas nacionales de SST.

¹⁰ <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb277/pdf/prs-4.pdf>

LOS AÑOS 60: DE REUNIONES Y CONGRESOS

Retomamos la Primera Reunión de la “Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos Profesionales”, realizada del 13 al 18 de noviembre de 1961, en Buenos Aires, convocada por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), bajo el auspicio de la Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo (entidad afiliada a la AISS).

Tal como se mencionara, para los tres primeros temas de orden del día se consideraron los trabajos siguientes:

1. Desarrollos en el campo de la prevención de los riesgos profesionales en los países americanos, de Francisco J. Trujillo (Colombia);
2. La utilización de las estadísticas de accidentes de trabajo para fines de la prevención, de Mario Brancoli (Italia) y Roger Fontenaist (Francia);
3. La prevención de los riesgos profesionales en la agricultura”, de Juan Kaplan y Jorge Bellocq (Argentina)

El programa transcurrió en cinco sesiones plenarios. En la sesión inaugural se leyó un cable enviado por el Presidente de la AISS, Dr. Renato Morelli:

“Dr. Juan Kaplan, Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo. Deseo expresar a usted e instituciones argentinas la profunda gratitud de la A.I.S.S. por la colaboración aportada a organización Primera Reunión Comisión Re-

gional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales que representa primera etapa histórica de la colaboración regional americana. Asimismo agradezco autoridades estatales su apoyo a nuestra común iniciativa y formulo mis mejores votos a los participantes que son los pioneros de la prevención en Continente Americano por el pleno éxito de la reunión. A.I.S.S. decidida ayudar venciendo todo obstáculo a promover actividades regionales de prevención que es factor vinculado a la seguridad social y progreso mundial.”

De los logros y resultados de la primera reunión, destacamos:

- el debate y aprobación del proyecto de Reglamento de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales;
- la discusión de las Conclusiones de la I Reunión.
- las actividades próximas y futuras de la Comisión.
- la elección de la Mesa Directiva de la Comisión.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL AMERICANA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (1961)

FINALIDADES.

ARTICULO 1º.- La Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales tiene por objeto fomentar y coordinar, en el plano interamericano, las medidas tendientes a la defensa de la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores en todas las profesiones, frente a los riesgos que los amenazan en su trabajo.

ARTICULO 2º.- Para promover la prevención de los riesgos profesionales, la Comisión realizará:

- a) El intercambio de informaciones entre los organismos interesados y la publicación de esas informaciones;
- b) La organización de reuniones de grupos de trabajo, comisiones y congresos, para la investigación, el estudio y la divulgación de los problemas y soluciones que se presentan en el campo de la prevención;
- c) El estudio y fomento de programas de educación y de propaganda;
- d) Todas las otras medidas que parezcan convenientes.

COMPOSICION.

ARTICULO 3º.- Pueden ser miembros de la Comisión Regional los representantes de los organismos nacionales de América que actúan en la prevención y que sean miembros o miembros asociados de la Asociación Internacional de la Seguridad Social o miembros de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

Podrán participar en las reuniones y trabajos de la Comisión en calidad de miembros adherentes, otras instituciones, laboratorios, entidades o personas que se ocupen de la prevención de riesgos profesionales, cuya admisión y actuación se regirá por un reglamento especial.

ARTICULO 4º.- Cada uno de los miembros asociados de las dos organizaciones mencionadas anteriormente, podrá designar en la Comisión Regional un representante, el que podrá ser sustituido en cualquier tiempo. El representante podrá estar acompañado de otros asesores técnicos.

ARTICULO 5º.- Los órganos competentes de la AISS y del CPISS, estarán representados en la Comisión Regional. Las organizaciones internacionales y regionales podrán estar representadas por observadores. La colaboración con las organizaciones internacionales y regionales en las actividades de la Comisión Regional, será objeto de acuerdo especial entre la AISS, el CPISS y las organizaciones interesadas.

MESA DIRECTIVA

ARTICULO 6º.- La Comisión Regional elegirá de su seno un Presidente, 4 Vicepresidentes y un Secretario Técnico, los que en lo posible deberán pertenecer a países diferentes. La Mesa Directiva durará en funciones hasta la siguiente reunión de la Comisión. Los miembros de la Mesa Directiva podrán ser reelectos.

REUNIONES

ARTICULO 7º.- La Mesa Directiva de la Comisión Regional propondrá a los Presidentes de la AISS y del CPISS que convoquen la reunión de la Comisión Regional. De común acuerdo, fijarán la fecha, lugar y orden del día de la reunión.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 8°.- La Comisión Regional tendrá carácter de órgano consultivo. Solamente las cuestiones de procedimiento se decidirán por votación. El Ponente General expondrá las diferentes opiniones expresadas. Los órganos competentes de la AISS y del CPISS adoptarán las medidas necesarias para dar curso a los resultados de la labor de la Comisión, de conformidad con sus estatutos y reglamentos. La Asesoría Técnica de las Comisiones Regionales Americanas AISS - CPISS, coordinará las actividades de la Comisión, servirá de enlace entre el Ponente General y los otros Ponentes y se ocupará de las tareas secretariales de la Comisión, en la forma y parte que le asignen los Secretarios Generales de la AISS y del CPISS.

ARTICULO 9°.- Toda decisión respecto a asuntos relacionados con el funcionamiento de la Comisión Regional, no mencionados expresamente en los artículos precedentes incumbirá a la Mesa Directiva de esta Comisión.

DISCUSIÓN DE LA CONCLUSIONES DE LA I REUNIÓN

De las iniciativas presentadas en el transcurso de las sesiones en relación con los distintos puntos del temario, se decidió adoptar las siguientes conclusiones:

A. ASPECTOS LEGALES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

1. Que los sistemas de compensación o indemnización se perfeccionen mediante la integración de medidas preventivas tendientes a disminuir la accidentabilidad y sus efectos.

2. Establecer la denuncia obligatoria de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la agricultura.
3. A los fines de una adecuada protección, se deben dictar disposiciones que reglamenten la fabricación y uso de aparatos, máquinas y accesorios para la agricultura.
4. Se considera necesario dictar medidas que aseguren el control estatal de la calidad de los elementos de protección individual que se fabriquen o se vendan (cascos, botines, guantes, protectores visuales, filtros para gases tóxicos, etc.).
5. Establecer disposiciones destinadas a controlar los riesgos en el empleo de sustancias fertilizantes, plaguicidas y otros.
6. En relación con las leyes de trabajo vigentes, deben dictarse normas preventivas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en el medio rural, así como adoptar disposiciones genéricas referentes a: duración de la jornada de trabajo, períodos de reposo, trabajo de las mujeres y menores, viviendas y alimentación para los trabajadores dependientes, teniendo en cuenta la vinculación directa de esos aspectos con la prevención de los riesgos profesionales.
7. Se considera indispensable crear, en todos los países, entidades destinadas a la rehabilitación y readaptación de inválidos, así como la adopción de disposiciones legales que contemplan su adecuada ocupación.

B. ASPECTOS EDUCACIONALES Y DE INVESTIGACION

1. Incluir programas educacionales en materia de prevención de riesgos profesionales en todos los niveles educativos.
2. Propiciar el desarrollo de las diversas técnicas audiovisuales destinadas a crear hábitos de prevención en el medio rural, mediante:
 - a) La introducción en los planes de enseñanza

de las escuelas primarias, escuelas agrarias, centros de mecánica agraria, etc., de los principios básicos de la seguridad.

- b) La utilización de la radiotelefonía, la televisión y la cinematografía con fines de publicidad preventiva.
 - c) El uso apropiado de carteles, folletos y volantes.
 - d) Conferencias, cursos, reuniones, etc., para los trabajadores en general.
 - e) Formación, para la prevención, de profesionales, maestros, empleadores, administradores, mayordomos, capataces y trabajadores que actúan en el medio rural.
3. Fomentar la creación de institutos y centros especializados para la formación de expertos en seguridad y prevención de riesgos profesionales.
 4. Se estima conveniente la creación de organismos nacionales, con representación del Estado, los trabajadores y los empleadores, para el mantenimiento permanente del interés en la prevención de riesgos profesionales, y estimular a las entidades privadas que desarrollen en este campo planes de educación y propaganda en todos los niveles.
 5. Que se contemple por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, la formación de expertos en riesgos profesionales y la concesión de becas para tal fin.
 6. Se destaca la necesidad de promover y desarrollar la investigación sobre los riesgos y los accidentes y enfermedades profesionales en las actividades rurales.

C. ASPECTOS MEDICO-PREVENTIVOS

1. Por su relación con la prevención de riesgos profesionales, se considera necesaria la creación de unidades o centros de salud en las zonas rurales destinadas a:
 - a) Practicar exámenes periódicos de salud de la población.

- b) Realizar inmunizaciones contra enfermedades infecciosas.
- c) Controlar el agua de consumo y las excretas y asesorar sobre las técnicas de saneamiento correspondientes.
- d) Realizar educación sanitaria general.

D. ASPECTOS ESTADISTICOS

1. Es conveniente lograr la uniformidad de métodos e interpretación de estadísticas en las naciones americanas con fines de prevención de los riesgos profesionales.
2. Se estima como valiosos elementos de orientación los aspectos metodológicos y las conclusiones de la ponencia sobre "Utilización de las estadísticas de accidentes del trabajo para fines de la prevención", aprobada en la Segunda Reunión de la Comisión Permanente de Actuarios y Estadígrafos, celebrada en Estambul en los días 26 y 27 de septiembre de 1961.

E. SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES.

1. Se considera indispensable extender los sistemas de prevención y protección de los riesgos profesionales a todos los sectores del trabajo sin limitaciones o restricciones de ninguna índole.
2. Los organismos estatales y paraestatales en materia de prevención de riesgos profesionales deben disponer de presupuestos amplios que les permitan desarrollar una labor efectiva en contacto y coordinación con otras entidades afines.
3. Se recomienda a los organismos de seguridad social y a las compañías de seguros:
 - a) Crear sistemas de seguros de primas variables, o formas similares, según las medidas de seguridad que se adopten.
 - b) Realizar inversiones destinadas a incrementar la seguridad en el trabajo.

ACTIVIDADES PRÓXIMAS Y FUTURAS DE LA COMISIÓN

1. La Comisión hará llegar a cada una de las instituciones miembros el Capítulo titulado “Aspectos específicos en algunos países”, del Informe “Desarrollos en el campo de la prevención de los riesgos profesionales en los países americanos”, a fin de que se efectúen las adiciones u observaciones conducentes a presentar un cuadro más completo y actualizado de la situación de los respectivos países en materia de prevención. Con respecto a los países de los cuales no se obtuvo antecedentes, se les insistirá para que la edición definitiva de dicho informe quede completa y sirva de útil texto de información. Al mismo tiempo se solicitará a las instituciones miembros que proporcionen los textos legales en materia de prevención de los riesgos profesionales.
2. Que la Secretaría General de la A.I.S.S. se ponga en contacto con la División Higiene y Seguridad del Trabajo de la O.I.T. expresándole el interés con que han sido recibidos en los organismos de prevención de América Latina, los textos, reglamentos-tipo y manuales editados en español por la O.I.T. y el vivo deseo de que se proceda a una mayor difusión de los mismos y que se enfoque la publicación de nuevos estudios en vista de la falta de este material educativo y de divulgación en lengua española.
3. Asimismo, debido a la ausencia, en la actualidad, de una publicación especializada de las características de la revista que publica la O.I.T., es necesario promover la edición de un nuevo órgano científico sobre seguridad, higiene y prevención.
4. Encomendar a la Mesa Directiva la reunión de antecedentes sobre proyectos y organismos ya existentes en los países de América en materia de formación de expertos en seguridad, así como de sus programas de estudio, reglamentos y posibilidad de acceso a los mismos de asistentes y becarios de otros países americanos. Manifiestar a quienes tienen bajo su responsabilidad estos propósitos y realizaciones el auspicio y estímulo de la Comisión Regional.
5. Una vez que se obtengan los antecedentes a que se refiere el punto anterior se procederá a su divulgación entre los organismos miembros americanos de la A.I.S.S., destacando la existencia de estas oportunidades para la formación de expertos
6. La Mesa Directiva insistirá en la conveniencia de un intercambio permanente, entre los organismos miembros, de publicaciones e informaciones en materia de prevención y pedirá, al mismo tiempo, que indique de qué instituciones están recibiendo regularmente dichas publicaciones.
7. Pedir a la Secretaría General de la A.I.S.S. que establezca la posibilidad de que la Secretaría del Trabajo y el Fondo de Seguro del Estado de Puerto Rico lleven a la práctica la organización local del Tercer Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales, y en caso de no obtener una decisión concreta al respecto aceptar la invitación formulada en esta Comisión, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
8. Aprobar la inclusión de las siguientes materias en el programa de actividades futuras de la Comisión:
 - a) Formar un grupo mixto de trabajo entre las Comisiones Regionales Americanas de Actuarios y Estadígrafos y de Prevención de Riesgos Profesionales a efecto de la preparación de bases uniformes de estadísticas con fines de prevención, e incluir los resultados de los trabajos de este grupo como un punto en el orden del día de la Segunda Reunión de la Comisión Regional Americana de Riesgos Profesionales. La

Mesa Directiva de acuerdo con la Secretaría General de la A.I.S.S. designará a las personas que integrarán dicho grupo de trabajo por parte de esta Comisión.

- b) Continuar ahondando la investigación sobre la prevención de los riesgos profesionales en el medio rural a que se refiere la ponencia presentada sobre esta materia a cuyo efecto se requerirá a las instituciones miembros que completen y actualicen las informaciones pertinentes. Asimismo se solicitarán antecedentes a los organismos que no dieron respuesta a la encuesta previa.
 - c) Efectuar un estudio sobre la influencia del factor humano en los riesgos profesionales.
9. Promover de común acuerdo con la Secretaría General de la A.I.S.S. la vinculación de todos los organismos que trabajan en este campo en América.

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

Por el término de tres años, según lo estipula el Reglamento aprobado, la Mesa Directiva de la Comisión Regional queda integrada por.

- Presidente: Dr. Kaplan (Argentina)
- Vicepresidente: Dr. Arreguín (México)
- Secretario: Dr. Trujillo (Colombia)

La reunión contó con delegados de Argentina, Colombia, Chile, El Salvador, Estados Unidos, México, Paraguay y República Dominicana, y el programa y desarrollo de las sesiones contó con la adhesión de la empresa Siderurgia Argentina de la ciudad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires). Con tal motivo las delegaciones fueron invitadas a visitar las instalaciones de la planta siderúrgica General Savio y conocer los programas de seguridad y prevención de riesgos que se

hallan en ejecución. Como homenaje a la primera reunión, se inauguró en el Hotel Colonial de San Nicolás una exposición de prevención de riesgos profesionales, en la cual se exhibieron equipos, instrumental, medios de difusión, etc.

II REUNION Y I CONGRESO (1963)

La Segunda Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos Profesionales (CRAPRP), se realizó en la ciudad de México, del 1º al 7 de diciembre de 1963, junto con el “Primer Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales”.¹¹

La CRAPRP, órgano conjunto de la AISS y de la CISS, bajo el patrocinio del el Instituto Mexicano del Seguro Social convocaron a la celebración de dicho congreso, para facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la prevención de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo con las condiciones y características de los países de América.

El orden del día primer Congreso fue el siguiente:

1. Inventario de las actividades en materia de prevención de riesgos profesionales en América.
2. La educación de trabajadores y jefes de grupo y la formación de supervisores y técnicos para la prevención de los riesgos profesionales.
3. Adelantos técnicos en materia de prevención de riesgos profesionales;
 - a) en la industria minera;
 - b) en la industria del petróleo;
 - e) en la industria textil.

También en la convocatoria se presentaron el reglamento del congreso y los lineamientos Exposición Científica y Técnica, con el objeto de mos-

¹¹ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1385/ADISS2018-1307.pdf>

trar, en forma gráfica o práctica, los adelantos y esfuerzos realizados en materia de prevención de riesgos profesionales.¹²

Respecto de la segunda reunión de la CRAPRP, aunque normalmente la participación en sus reuniones estaba reservada a los delegados de los gobiernos e instituciones miembros o miembros asociados, esta vez se brindó la oportunidad a los participantes del Congreso Interamericano para asistir a los debates de la Comisión Regional, donde se examinó el informe sobre las actividades en materia de prevención de riesgos profesionales en América y se estudió la influencia del factor humano en el acaecimiento de éstos y los de la prevención en la agricultura, ambos enfocados desde el punto de vista regional americano.

El total de delegados que participaron en el Congreso fue de 303, representando a los siguientes países: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala, Nicaragua, Panamá, México, Perú, República Dominicana, El Salvador y Venezuela.

Además asistieron al Congreso y a la Segunda Reunión de la Comisión funcionarios de la División de Higiene y Seguridad del Trabajo de la OIT, de la AISS y del CPISS.

Como resultado del estudio de las ponencias presentadas, tanto en el Congreso como en la segunda reunión de la Comisión, se adoptaron una serie de resoluciones, con base en cuatro considerandos que fundamentaron 84 recomendaciones sobre temas tales como: la inclusión de la rama relativa a los riesgos profesionales dentro del sistema general del seguro social, el factor humano en los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la educación y formación de técnicos para la prevención, la prevención en la agricultura, la prevención en la industria textil, la prevención en la industria minera, y la prevención en la industria del petróleo.¹³

El informe del Presidente de la CRAPRP señala que de las 84 recomendaciones, se destacan, por su alta importancia once de las mismas:¹⁴

1. La conveniencia de la inclusión de la protección de los riesgos profesionales en los sistemas del seguro social, en las naciones del Continente Americano que no lo hayan hecho.
2. La realización de actividades de prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, por las instituciones del seguro social y por los organismos oficiales y privados que tengan relación con estos problemas.
3. La necesidad de expedir leyes y normas sobre los riesgos profesionales que sean aplicables a los trabajadores activos, en todos los campos del trabajo, sin limitaciones ni discriminaciones.
4. La necesidad de establecer y fomentar las actividades de laboratorios e institutos de investigación de los problemas de higiene y seguridad en el trabajo.
5. El establecimiento de la norma de que la prevención de los riesgos profesionales debe practicarse como un elemento de la producción misma y no como actividad agregada, que puede o no realizarse.
6. Los factores humanos en la producción de los riesgos profesionales deben recibir una especial atención, para investigarse y atacarse con las medidas apropiadas. Particularmente a este respecto se recomendó la atención de los problemas de la nutrición de los trabajadores, la vivienda, la selección profesional, la creación de consejos o comités para la prevención, el examen periódico médico-sicológico, combatir el desajuste en el trabajo y la concentración estadística de dichos factores humanos.
7. Sobre la educación y formación de técnicos para la prevención de los riesgos laborales, se adoptaron 20 conclusiones que comprenden la

¹² <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1340/ADISS2018-1262.pdf>

¹³ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1340/ADISS2018-1307.pdf>

¹⁴ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1340/ADISS2018-1480.pdf>

recomendación de incluir conocimientos sobre prevención en los programas de enseñanza primaria, media, superior y especial; la formación de los técnicos necesarios en cada país sobre las diferentes ramas de la prevención; la difusión de conocimientos sobre higiene y seguridad en el trabajo entre empleadores y trabajadores y el adiestramiento para otorgar primeros auxilios médicos.

8. Sobre el tema de la prevención en la agricultura se recomendó establecer condiciones de igualdad, en cuanto a prestaciones y a la prevención de los riesgos del trabajo, entre los trabajadores urbanos y del campo; la expedición de leyes, reglamentos y normas sobre la seguridad en el trabajo y la salud en general de los trabajadores agrícolas; el estudio particular de los riesgos específicos de estos trabajadores y de las medidas de prevención que deben adoptarse, así como la difusión, en la mayor amplitud posible, de conocimientos sobre estos riesgos entre la población campesina.
9. La prevención de los riesgos profesionales en la industria textil, mereció la recomendación de que se incremente la labor de prevención y la realización de estudios ergológicos especializados, a fin de disponer de las bases técnicas necesarias en la lucha contra estos siniestros.
10. Sobre la prevención en la industria minera se recomendó la instalación de comisiones especializadas de prevención en las minas, la uniformidad de medidas de investigación de polvos nocivos y de la valoración de los resultados, la fijación de índices de concentraciones máximas permisibles de polvos y el estudio de las intoxicaciones.
11. Sobre la prevención en la industria petrolera se recomendó la fijación de normas sobre seguridad en esta industria; el intercambio de conocimientos y experiencias entre las em-

presas petroleras de los países de América y la promoción de investigaciones sobre los riesgos profesionales específicos.

EL ACCIDENTE DEL TRABAJO: PROBLEMA DE SALUD OCUPACIONAL

En el ámbito de la difusión de los temas que trata la CRAPRP, “Seguridad Social” (publicación bimestral de las Secretarías Generales de la CISS y de la AISS), publica en 1963¹⁵ el artículo de Antonio Ruiz Salazar, “El accidente del trabajo: problema de salud ocupacional”, donde sostiene la posición de Heinrich sobre la complejidad del factor humano en la génesis del accidente laboral. Además reseña el maquinismo, la utilización de las nuevas fuentes de energía que lo hicieron posible, el descubrimiento de nuevos materiales, el advenimiento de los modernos sistemas de trabajo y el cambio tan completo operado en el campo de las relaciones humanas, acentuaron las condiciones de inseguridad ya existentes y dieron lugar a la aparición de una enorme variedad de peligros potenciales para la salud, para la integridad física y mental, así como para la vida de quienes trabajan; y esa peligrosidad potencial se manifestó en forma dramática elevando la incidencia y la gravedad de los accidentes laborales hasta hacer pensar que las enfermedades profesionales, las lesiones corporales, las incapacidades y las muertes representaban un obligado tributo a la naciente civilización industrial.

Salazar arriba a las conclusiones siguientes:

Primera. Hay abrumadora evidencia estadística demostrando la preponderancia del factor humano frente al factor mecánico y ambiental en la génesis del accidente del trabajo.

¹⁵ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1342/ADISS2018-1264.pdf>

Segunda. Solamente pequeños grupos de trabajadores, entre conjuntos expuestos a los mismos riesgos, sufren accidentes, habiendo en estos grupos individuos repetidores, con dos o más accidentes al año.

Tercera. La susceptibilidad para sufrir accidentes no es, sino por excepción, un atributo personal fijo y permanente, sino una condición que puede variar de acuerdo con el grado de adaptación del individuo total frente a su ambiente total.

Cuarta. De acuerdo con su etiología, la prevención de los accidentes en la industria debe hacerse descansar, fundamentalmente, en:

- a) El acomodo del personal de acuerdo con su capacidad física, sus aptitudes, sus intereses y su carácter;
- b) La promoción del más alto nivel del bienestar físico, mental y social del personal, y
- c) La vigilancia periódica de las condiciones de salud y de adaptación de cada individuo.

Estas medidas deben ser apoyadas por un programa de operación que incluya un rígido control de los riesgos mecánicos y ambientales.

CURSOS TECNICOS

El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), como parte de su programación académica del año 1963, desarrolló el curso “La seguridad y salud en el trabajo en relación con el seguro social de riesgos profesionales”.¹⁶

El curso se programó para cuatro meses y se señalaron las fechas, de manera que la terminación del mismo coincida con la reunión del I Congreso

Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales.

LA COMISION EN LA VII CISS

En el año 1964 sesiona la VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que resolvió encomendar a la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales:¹⁷

- la realización de una encuesta en los países americanos sobre los riesgos a que están expuestos los trabajadores del campo, y
- que adoptara las medidas necesarias para promover la formulación y aplicación de reglamentos sobre la prevención de los riesgos en la agricultura.

Por otra parte, la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales presentó en la VII CISS las actividades inmediatas a ejecutar:¹⁸

1. Solicitar a cada Instituto u Organismo de Seguridad Social de los países americanos, una nómina de instituciones y personas que, en su respectivo país, realicen actividades de prevención de riesgos profesionales, a fin de hacer conocer las resoluciones y recomendaciones formuladas en el Primer Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales y establecer relaciones de trabajo futuras con la Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos Profesionales.
2. Realizar una encuesta en los países americanos sobre los riesgos a que están expuestos

¹⁶ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1002/ADISS2017-929.PDF> En el anexo de la presente publicación se transcriben los contenidos del curso.

¹⁷ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1433/ADISS2018-1354.pdf>

¹⁸ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1435/ADISS2018-1356.pdf>

- los trabajadores del campo y promover la formulación y aplicación de reglamentos sobre la prevención de los riesgos en la agricultura.
3. Formular un catálogo o lista de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores agrícolas de los países americanos, previos los estudios correspondientes. Esta lista deberá comprender los riesgos ambientales, mecánicos, por agentes biológicos y por agentes químicos.
 4. Realizar una encuesta en los países americanos sobre los riesgos a que están expuestos los trabajadores de la industria textil con objeto de conocerlos y formular una lista, lo más completa posible, con fines de contribuir a su prevención.
 5. Publicar y divulgar el texto de la ponencia sobre la prevención de los riesgos profesionales de la industria textil, presentada en el Primer Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales, entre todas las instituciones y organizaciones interesadas en esta rama industrial, así como deberá darse a conocer a los directivos y funcionarios de los gobiernos de los países americanos.
 6. Preparar y sugerir a los diferentes países americanos un sistema uniforme de estadísticas de los diversos aspectos de los riesgos profesionales, que permita la comparación de índices de frecuencia, de gravedad y de otros elementos estadísticos.
 7. Invitar a colaborar en las actividades de la Comisión a todos los sectores interesados de los países americanos.
 8. Continuar con la organización periódica de Congresos Interamericanos de Prevención de los Riesgos Profesionales.
 9. Realizar, en conjunto con las Secretarías Generales de la Asociación Internacional de Seguridad Social y del Comité Interamericano de Seguridad Social, la promoción del cum-

plimiento de las proposiciones y recomendaciones aprobadas por el primer Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales y las actividades de fomento y coordinación en el plano interamericano de las medidas de prevención.

III REUNION Y II CONGRESO (1966)

La Tercera Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos Profesionales, se realizó en la ciudad de Caracas, del 17 al 23 de enero de 1966, junto con el “Segundo Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales”.¹⁹

El II Congreso fue convocado por la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales, órgano conjunto de la CISS y la AISS, siendo organizado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y en colaboración con la OIT.

El propósito del Congreso fue posibilitar a los especialistas del Continente Americano de examinar los diversos aspectos de la prevención de los riesgos profesionales y de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre este campo.

Asistieron al Congreso 25 países, 8 de los cuales europeos, y 4 organizaciones internacionales, que aportaron más de 400 estudios relacionados con los diversos tópicos de la prevención del riesgo profesional, confeccionados por administradores y jefes de instituciones de seguridad social, ingenieros, médicos y especialistas en higiene y seguridad en el trabajo, y dirigente de empresas y sindicatos de los países latinoamericanos.

Este Congreso prosiguió la labor de su antecedente celebrado en México, en 1963, y tendrá su continuidad en su 3ª. edición a celebrarse en Bogotá en 1969.

¹⁹ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1556/ADISS2018-1475.pdf>

El orden del día del congreso fue:

1. Evolución reciente en el campo de la Prevención de los Riesgos Profesionales en los Países Americanos, a cargo de la OIT.
2. El Factor Humano en la Prevención de los Riesgos Profesionales, ponencia de Ladislao Lira Larraín, Chile, ponente General de la Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos Profesionales de la AISS y de la CISS.
3. Prevención de los Riesgos Profesionales en la Agricultura:
 - a) Consecuencias de la modernización en las técnicas de la agricultura sobre Prevención de los Riesgos Profesionales, ponencia del Dr. Ing. Diego Andreoni, Italia. Consejero Técnico de la Comisión Internacional para la Prevención de los Riesgos Profesionales de la AISS.
 - b) Problemas particulares de la prevención de los riesgos profesionales en los Países Americanos, ponencia del Dr. Félix M. Rivero Plaz, Venezuela. Secretario General de la Comisión Organizadora del II Congreso Interamericano de Prevención de los Riesgos Profesionales.
4. Temas Libres.²⁰

El II Congreso actuó estrechamente con la Comisión Americana de Prevención de Riesgos Profesionales, que realizó su tercera reunión, en la cual se presentaron:

- el Informe del Presidente de la Comisión, Dr. Enrique Arreguin
- el Informe de la Mesa Directiva de la Comisión.

El informe del Presidente de la Comisión recordó que adoptaron 26 conclusiones en la primera reunión, y que se concretaron en 84 conclusiones y recomendaciones en el Primer Congreso y segunda reunión. También mencionó que en el año 1964 la Comisión “practicó una investigación sobre los institutos y laboratorios de investigación sobre higiene y seguridad en el trabajo, existentes en los países de América, con el fin de obtener un catálogo de estos institutos y de las actividades que realizan, y contribuir también a la investigación que con este mismo propósito realiza la Asociación Internacional de la Seguridad Social en todos los países del orbe”.

El informe de la Mesa Directiva de la Comisión propuso los temas de las ponencias a tratar en el III Congreso Interamericano: I. Enseñanza de la seguridad en el trabajo; en escuelas primarias, medias y superiores, II. Prevención de los riesgos profesionales en la industria de la construcción; III. Prevención de los riesgos profesionales en los transportes (marítimos, terrestres y aéreos); y los temas a incluir en los coloquios: I. La seguridad en el trabajo de las industrias químicas; II. La prevención de los riesgos en la fabricación, distribución y aplicación de pesticidas; III. La incorporación de la seguridad en el trabajo a la producción..

Hemos visto que en el II Congreso, la OIT brindó una panorámica sobre la evolución reciente en el campo de la Prevención de los Riesgos Profesionales en los Países Americanos. En el punto XII de la misma, actividades internacionales, describe las organizaciones internacionales (gubernamentales o no gubernamentales), que se interesan por la SST; algunas de amplitud mundial y otras de alcance regional. Cabe señalar que en ese momento (1966), la OIT era “la única organización interna-

²⁰ Las relaciones de los trabajos presentados, se encuentra disponible en <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1556/ADISS2018-1475.pdf>

cional gubernamental permanente y competente para tratar de todo los aspectos de la seguridad y la higiene en todas las industrias”.²¹

Como veremos en el “Colofón: Las agendas de salud y seguridad en el trabajo en las Américas”, de la presente publicación, los foros y organismos que instalan una agenda regional en materia de SST, son diez.

IV REUNION Y III CONGRESO (1969)

El “Tercer Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales”, se realizó en la ciudad de Bogotá, del 21 al 27 de setiembre de 1969, fue convocado por la Comisión Americana de Prevención de Riesgos Profesionales bajo el auspicio del Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

El Congreso contó con la participación de 288 delegados de 14 países y la representación de siete organismos internacionales: AISS, OIT, OMS, CISS, OPS, OISS y la Organización Regional Interamericana de Trabajadores.

Los temas centrales del Congreso fueron:

- Enseñanza de la prevención de los riesgos profesionales; escolar, empresarial, científica y universitaria.
- Principales problemas en la prevención de los riesgos profesionales en la industria de la construcción.
- Prevención de los riesgos profesionales en los transportes: mar, tierra y accidentes en trayecto.
- La salud ocupacional, la salud en el trabajo y el desarrollo en los países americanos.

De sus deliberaciones emanaron programas prioritarios de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos Profesionales, que en dicho ámbito celebró su cuarta reunión, la cual continuará la labor de este Congreso estudiando y promoviendo la aplicación de las recomendaciones acordadas y orientando las actividades futuras de Prevención de los Riesgos en el Hemisferio.

Recomendaciones de la Comisión de Prevención de los Riesgos Profesionales en el Transporte

- 1º. Propiciar la creación por parte de las Compañías de navegación, armadoras, y de los puertos, de un organismo de seguridad marítima o departamento técnico, a cargo de expertos, para dictar medidas y normas adecuadas, para la prevención de los riesgos profesionales en el transporte marítimo.
- 2º. La Seguridad en toda unidad de navegación deberá estar a cargo de la propia empresa y para tal fin se constituirá un Comité de Seguridad integrado por oficiales y tripulantes. Dadas las especiales modalidades de trabajo y la exposición a riesgos físicos, químicos, mecánicos, etc. y muy especialmente los problemas psíquicos, es aconsejable contar en cada puerto con servicios preventivos de riesgos profesionales.”.
- 3º. Que es aconsejable que en cada uno de los puertos, la seguridad en el trabajo esté a cargo de organismos en los cuales estén representados los diferentes sectores interesados, tomando como base el reglamento mínimo de higiene y seguridad en los trabajos portuarios de la Oficina Internacional del Trabajo.

²¹ Enumera organizaciones internacionales que se muestran activas en algún aspecto particular como la protección contra las radiaciones ionizantes: Organismo Internacional de Energía Atómica (O.E.I.A.), Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene del Trabajo de la OIT (CIS), Organización Mundial de la Salud (OMS), AISS, Organización Internacional de Normalización (ISO), Comisión Electrotécnica Internacional y Comisión Permanente y Asociación Internacional para la Medicina del Trabajo. Menciona organizaciones regionales tales como: Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Euratom, Consejo de Europa y el Consejo Interamericano de Seguridad.

- 4°. Adoptar para la identificación de carga peligrosa, los símbolos recomendados por las Naciones Unidas, que utiliza la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental.
- 5°. Solicitar a la OIT dar prioridad a la fundación de la Escuela de Adiestramiento de Trabajadores Portuarios, que se propone establecer para el servicio de la América Latina en Barranquilla, Colombia.
- 6°. Que la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales estudie la estructuración de una terminología uniforme de seguridad y prevención de riesgos en el transporte terrestre.
- 7°. Promover estudios y campañas de seguridad para la prevención de los accidentes en el trayecto.

Recomendaciones de la Comisión de Prevención de los Riesgos Profesionales en la Industria de la Construcción

- 1°. Que la metodología utilizada en la ponencia presentada por Colombia sirva de orientación para la aplicación de tipo preventivo en los países americanos.
- 2°. Que la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales utilice el sistema propuesto en la ponencia como base de un estudio tendiente a propiciar el establecimiento de normas uniformes en los programas preventivos de la Industria de la Construcción.
- 3°. Que los países Americanos procuren que todos los trabajadores de la construcción sean amparados por los regímenes de Seguridad Social contra los Riesgos Profesionales.
- 4°. Que las autoridades competentes exijan a los constructores la ejecución de programas preventivos de Riesgos Profesionales, y para tal fin se utilice el asesoramiento de entidades especializadas.

Recomendaciones de la Comisión de Servicios de Salud Ocupacional

- 1°. Que se establezcan dentro de las empresas mecanismos adecuados que hagan posible la integración de la seguridad en el trabajo y aseguren, por lo tanto, el funcionamiento del sistema integral producción-seguridad, y para estos efectos, se tenga en cuenta lo pertinente de la recomendación 112 de la Conferencia Internacional. del Trabajo.
- 2°. Que las instituciones de seguridad social, las entidades privadas dedicadas a la prevención de los riesgos profesionales, los sectores patronales y las organizaciones obreras, promuevan la creación de servicios de salud ocupacional en las empresas.

Recomendaciones de la Comisión de Enseñanza de la Prevención de los Riesgos Profesionales (Escolar, empresarial, sindical y pre-universitaria)

- 1°. La incorporación de programas de educación sobre seguridad en los planes oficiales de estudio de los establecimientos de enseñanza elemental, media y superior de los países americanos, incluyendo la capacitación de los maestros;
- 2°. Fomentar la creación de escuelas a nivel superior y universitario para la formación de personal técnico en prevención de riesgos profesionales;
- 3°. La armonización de los programas educativos para la prevención de los riesgos en el trabajo;
- 4°. Enfatizar la importancia de las recomendaciones adoptadas por el I y II Congresos Interamericanos de Prevención de Riesgos Profesionales en materia de educación;
- 5°. Promover la participación de los organismos sindicales de los trabajadores en los programas de educación en materia de prevención de riesgos profesionales;

6°. Solicitar la más amplia cooperación internacional de los gobiernos y de los organismos especializados para fomentar las publicaciones con fines docentes en materia de prevención de riesgos profesionales;

7°. Sugerir a las Secretarías Generales de la AISS y del CISS incluir en sus programas inmediatos de actividad, la realización a través de la Comisión Regional Americana de un coloquio interamericano de educación en materia de riesgos profesionales.

8°. Intensificar en el ámbito interamericano la enseñanza de la prevención de los riesgos profesionales, con la colaboración de los organismos internacionales.

Entre otras palabras finales del III Congreso, Joseph Martin, de la AISS, señala: Innumerables progresos se han realizado en todo el mundo. Y habrá una continuidad positiva si nuestros organismos e instituciones se esfuerzan por desarrollar:

- 1°. La organización de la prevención
- 2°. La técnica de la prevención
- 3°. El sostenimiento y adaptación de los reglamentos simples
- 4°. La educación de los profesionales, trabajadores y empleados.

Por otra parte, en el ámbito de la IV Reunión de la CRAPRP, su nueva Junta Directiva quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente: Dr. Enrique Arreguín Vélez, del Instituto Mexicano de los Seguros Sociales.

Vicepresidentes: Dr. Félix María Rivero Plaz, del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Dr. Ramón A. Rivera, del Fondo de Seguros del Estado de Puerto Rico.

Dr. Carlos Cuéllar del Consejo Colombiano de Seguridad Industrial.

Secretario Técnico: Sr. Ladislao Lira Larraín de la Asociación Chilena de Seguridad.

En relación con el programa de actividades futuras de la Comisión se trataron los siguientes puntos:

- a) La conveniencia de designar delegados corresponsales de la Comisión en cada uno de los países americanos.
- b) Publicar en Boletín Noticiero de la Comisión. De esta publicación quedan encargados el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales y el Consejo Colombiano de Seguridad Industrial.
- c) Se sugieren como temas para el IV Congreso de Prevención de Riesgos Profesionales y para la celebración de Coloquios los siguientes:
 - Prevención de los riesgos profesionales en la industria química.
 - Prevención de los Riesgos Profesionales en la fabricación, transporte y aplicación de pesticidas.
 - Prevención de los riesgos del trabajo en la industria minera. Prevención de los riesgos del trabajo en la industria de la construcción.
 - Estudio y prevención de los riesgos en trayecto.
 - Coordinación de las actividades y servicios de prevención de los riesgos profesionales en los países americanos.
 - Prevención de los riesgos del trabajo en la agricultura, especialmente en el manejo de tractores. Legislación y normas sobre prevención de los riesgos profesionales.
- d) La Comisión realizará encuestas en los países americanos, las que se iniciaron con el estudio de los accidentes in itinere y la estandarización de normas sobre prevención de los riesgos del trabajo.
- e) Se aceptó la propuesta de los delegados de Puerto Rico para que el VI Congreso Intera-

americano de Prevención de Riesgos Profesionales se realice en San Juan.

- f) Se aceptó la sugerencia de realizar un Coloquio en la ciudad de Guatemala.
- g) Se modificó el artículo 6º del Reglamento de la Comisión Regional Americana, substituyendo el ponente general por un Secretario Técnico y aumentando a cuatro el número de vicepresidentes.
- h) La Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales expresará al Instituto Colombiano de Seguros Sociales y a las dependencias oficiales e instituciones de Colombia que participaron en la organización y realización del III Congreso su felicitación y agradecimiento por la magnífica labor realizada y por el éxito logrado en esta reunión.

Los Congresos Interamericanos de Prevención de Riesgos Profesionales se realizarán hasta el año 2010.

Respecto a la periodicidad de las reuniones de la CAPRT, se realizarán en forma ordinaria anualmente, según las reglas y pautas que se indiquen en el Estatuto²² y el Reglamento²³ y según las circunstancias, conforme la convocatoria de los órganos de la CISS.²⁴

En cada década y capítulo de la presente publicación daremos cuenta de ellos.

LABORES NORMATIVAS DE LA OIT

Luego de la constitución de la CAPRT, en materia de SST, la OIT emitió las siguientes normas internacionales del trabajo:

Convenios

- protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)
- higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)
- edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)
- examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)
- peso máximo, 1967 (núm. 127)

Recomendaciones

- protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)
- higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)
- edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)
- condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 125)
- peso máximo, 1967 (núm. 128)
- inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)

Repertorio de recomendaciones prácticas

- Guía para la prevención y la supresión del polvo en las minas, los túneles y las canteras, 1965
- Seguridad e higiene en los trabajos agrícolas, 1965

²² <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2019/04/ESTATUTO-CISS-2015.pdf> En el anexo de la presente publicación se transcribe el Título XI del Estatuto de la CISS sobre las Comisiones Americanas de Seguridad Social (CASS).

²³ La Asamblea General, el Comité Permanente, la Secretaría General, la Contraloría, el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), las Comisiones Americanas de Seguridad Social (CASS) y las Subregiones.

²⁴ La Asamblea General, el Comité Permanente, la Secretaría General, la Contraloría, el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), las Comisiones Americanas de Seguridad Social (CASS) y las Subregiones.

LOS AÑOS 70: LA CORRIENTE DE HUMANIZACIÓN DEL TRABAJO

V REUNION Y IV CONGRESO (1972)

El “Cuarto Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales”, se realizó en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del 21 al 27 de mayo de 1972, auspiciado por el Departamento de Trabajo y el Fondo del Seguro del Estado. Al Congreso asistieron 700 delegados de 20 países y la representación de tres organismos internacionales: OIT, AISS y CISS.

Los temas centrales fueron:

- Legislación, normas y coordinación de actividades y servicios de prevención de los riesgos profesionales de los países americanos.
- Prevención de los riesgos del trabajo derivados de la mecanización agrícola y del manejo de pesticidas.
- Prevención de los riesgos del trabajo en la industria de la construcción.
- Prevención de los riesgos profesionales de origen químico en la fabricación de solventes.

De las ponencias, cabe destacar:

- La prevención de los riesgos del trabajo derivados de la mecanización agrícola, presentada

por el Dr. Xavier Gutiérrez Báez, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual incluye una encuesta con análisis y conclusiones.

- Trascendencia de algunos aspectos económicos de la prevención de los riesgos de trabajo, desarrollado por la Lic. Lucila Leal de Araujo, Jefa del Departamento de Asuntos Internacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo se realizó la “V Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales”.

MESA REDONDA SOBRE ESTADÍSTICAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

Una “Mesa Redonda sobre Estadísticas en la Prevención de Riesgos Profesionales”, se efectuó en México, D.F., del 7 al 10 de octubre de 1974, de acuerdo con la recomendación del IV Congreso: *“adoptar sistemas uniformes de estadísticas que puedan ser aprovechados por los países de América para hacer estudios comparativos de la experiencia de los diferentes países y que contemplen, no sólo los accidentes fatales o que produzcan lesiones leves o graves, sino también aquellos que no las produzcan, así como lo relativo a estadísticas de enfermedades profesionales”*.²⁵

En la misma se presentaron dos documentos:

- Información estadística de los riesgos de trabajo en las instituciones de seguridad social en los países de América. Aportación al tema: Estandarización de las estadísticas con fines de prevención de riesgos profesionales.

²⁵ Ver enlace documento ADISS2021-3415.pdf y ADISS2021-3413.pdf en <http://biblioteca.ciess.org/adiss/>

- Algunas consideraciones sobre estadísticas en prevención de riesgos profesionales basadas en la experiencia del Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

VIII REUNION Y V CONGRESO (1978)

La “VI Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales”, realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 17 al 23 de agosto de 1975 (en oportunidad del “Seminario Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales en los Trabajadores de la Caña de Azúcar”), acordó que el V Congreso fuera dedicado al estudio de los riesgos del trabajo en la agricultura, por ser un tema de interés para la mayoría de los países del continente.

El “Quinto Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales”, se realizó en la ciudad de Jalapa (Veracruz), México, del 5 al 10 de octubre de 1978, bajo el auspicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asistieron 225 delegados de 13 países y la representación de cuatro organismos internacionales: OIT, AISS, OPS y CISS.

El tema central del Congreso fue la Prevención de los Riesgos de Trabajo en la Agricultura, sobre el que se presentaron las siguientes aportaciones:

- Riesgos de la mecanización agrícola.
- Riesgos por agentes químicos.
- Riesgos del medio ambiente.
- El factor humano: aspectos biológicos, psicológicos y económico-sociales.

En este evento se presentó asimismo, el libro “Legislación latinoamericana comparada de riesgos de trabajo”, preparada como una aportación de la Comisión Americana Jurídico Social.²⁶

La “VII Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales” sesionó con el siguiente orden del día: 1.- Informe de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales, 2.- Elección de Mesa Directiva 1978-1981, 3.- Actividades futuras y 4.- Asuntos generales.

CORRIENTE DE HUMANIZACION DEL TRABAJO

La corriente de humanización del trabajo fue impulsada por la OIT en 1975, al aprobar la Memoria del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo, 80ª. reunión “Por un trabajo más Humano”, y al adoptar, el 24 de junio de 1975, la “Resolución sobre la acción futura de la Organización Internacional del Trabajo en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo” que “Reafirma solemnemente que el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, así como el bienestar de los trabajadores, sigue siendo la misión primordial y permanente de la Organización Internacional del Trabajo” y anunció que había llegado la hora de que la OIT reforzara sus actividades en este campo creando un nuevo programa internacional.

A posteriori, luego de celebradas varias reuniones de consulta y solicitar la opinión de los gobiernos, trabajadores y empleadores de los Estados Miembros de la OIT, se instrumentó el Programa Internacional para el Mejoramiento de las Con-

²⁶ I. Introducción. II. Estudio de las constituciones de los países de América Latina. III. Legislación laboral comparada de América Latina. IV. Legislación comparada de seguridad social en América Latina. V Convenios multilaterales y bilaterales de seguridad social, con especial referencia en los riesgos de trabajo. VI Acción de los organismos internacionales. Bibliografía. Solo disponible en papel.

diciones y Medio Ambiente de Trabajo (PIACT, Programme International pour l'Amélioration des Conditions et du Milieu de Travail), bajo los objetivos siguientes (OIT 1976):

- a) estimular a los Estados Miembros a fijarse determinados objetivos precisos destinados a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo;
- b) promover la adopción por los Estados Miembros de los objetivos ya fijados en las normas internacionales del trabajo, estimulando su aplicación efectiva;
- c) definir, llegado el caso, nuevos objetivos propuestos para la acción nacional;
- d) prestar a los gobiernos, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y a las instituciones de investigación y de formación la asistencia necesaria para la elaboración y la ejecución de programas de mejoramiento de las condiciones y medioambiente de trabajo que correspondan a sus posibilidades; y
- e) proceder a la evaluación periódica de los progresos realizados en la ejecución del programa internacional y de los programas nacionales que permitan alcanzar los objetivos definidos previamente.

Las principales esferas de acción del PIACT, de conformidad con su concepción global del mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, fueron los seis campos técnicos siguientes (Clerc 1987:334):

- 1) seguridad e higiene y el medio ambiente de trabajo,
- 2) duración del trabajo,
- 3) organización y contenido del trabajo,
- 4) condiciones de trabajo y elección de tecnología,
- 5) ergonomía, y
- 6) relaciones entre el trabajo y el medio ambiente de vida.

OTRAS LABORES NORMATIVAS DE LA OIT

Respecto de las normas internacionales del trabajo emitidas en la década del 70 (antes y después del PIACT), vinculadas con la SST tenemos:

Convenios

- prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)
- benceno, 1971 (núm. 136)
- cáncer profesional, 1974 (núm. 139)
- medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
- personal de enfermería, 1977 (núm. 149)
- seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)
- duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)

Recomendaciones

- prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)
- benceno, 1971 (núm. 144)
- cáncer profesional, 1974 (núm. 147)
- medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)
- personal de enfermería, 1977 (núm. 157)
- seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160)
- duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)

Repertorio de recomendaciones prácticas

- Seguridad e higiene en los trabajos portuarios, 1979
- Protección de los trabajadores contra el ruido y las vibraciones en los lugares de trabajo, 1977

- Prevención de accidentes causados por explosiones durante las labores subterráneas en las minas de carbón, 1976
- Seguridad en la construcción y utilización de tractores, 1976
- Seguridad e higiene en la construcción y reparación de buques, 1975
- Seguridad en la construcción y las obras públicas, 1974
- Normas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores y montacargas eléctricos, 1972

Cabe señalar que a partir del PIACT, como veremos en la década siguiente, adquirieron mayor trascendencia aquellos convenios de la OIT denominados relevantes o instrumentos principales sobre SST:

El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) detalla los principios básicos y la metodología que se requieren para lograr mejoras en la gestión de la SST. Su Protocolo de 2002 complementa y refuerza el requisito de recabar información pertinente a fin de evaluar los progresos realizados.

El Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) prevé el establecimiento de servicios de salud en el ámbito de la empresa, a quienes se asignan funciones esencialmente preventivas y que son responsables de aconsejar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca del mantenimiento de un ambiente de trabajo seguro y saludable

El Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) refuerza el requisito de promover un medio ambiente de trabajo seguro y saludable. Asimismo, especifica la naturaleza cíclica del proceso político nacional y la manera en que esas políticas, a través de programas nacionales, contribuyen a establecer y mantener una cultura de prevención en materia de SST.

Asimismo, la Conferencia Internacional del Trabajo de 1984, aprobó una Resolución sobre el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, la cual considera que “Habiendo examinado el informe sobre la evaluación del Programa Internacional para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo (PIACT)” y comprobado “que dicho Programa goza del pleno apoyo de gobiernos, empleadores y trabajadores,

1. Invita a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas para dar efecto a las conclusiones relativas a la acción nacional en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo que figuran en anexo a la presente resolución.
2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que, al preparar los programas de trabajo de la Oficina, tome en consideración las Conclusiones sobre la acción futura de la OIT, que figuran en anexo a la presente resolución”.

Dos décadas más adelante, la cuestión del mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo será englobada dentro del concepto de Trabajo Decente, cuando en 1999, en oportunidad de la Memoria del Director General en la 87ª Conferencia Internacional del Trabajo, se afirmó que: *“El trabajo decente es el punto de convergencia de sus cuatro objetivos estratégicos: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; el empleo; la protección social y el diálogo social”.*

Kari Tapiola sostiene: *Puede llegarse fácilmente a la conclusión de que las normas del trabajo han de ser, desde todo punto de vista, también en lo que atañe a los valores filosóficos y espirituales, tan neutras como sea posible. Así, aquéllos que se ocupan de preparar las reglas de juego deben ser ubicados, conforme a la expresión de John Rawls en *The Law of Peoples*, en una “posición original”*

que les sitúe detrás de un “velo de ignorancia” donde dejen de lado las especificidades raciales, sociales y económicas del país o del grupo al que representan. En lugar de centrarse en los puntos de divergencia y las cuestiones controvertidas, el proceso se concentraría en aspectos específicos y, en gran medida, en cuestiones de procedimiento. (Tapiola 2006:iv)

Estas cuestiones acerca de normas neutras, puso de manifiesto el giro dado por la OIT en la década del 90, en la cual se promovieron “principios” en lugar de “normas”. Como prueba (parcial) de ello, la ya citada “Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo” (1998), adoptada en pos de un mandato específico para reafirmar y promover los principios y derechos fundamentales inscritos en la Constitución de la OIT, enunció algunos, tales como:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva;
- la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio;
- la abolición del trabajo infantil, y;
- la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Sin embargo, estas cuatro áreas han dejado fuera derechos laborales básicos como el salario mínimo y la seguridad y salud laboral. (Millet, 2001:338)²⁷

Sin perjuicio de esa posición, a partir de la protección social, como uno de los cuatro ejes del Trabajo Decente, la OIT planteó una “Estrategia global de la seguridad y salud en el trabajo”, cuyo primer resultado fue el convenio 187 complementario de los preceptos rectores del convenio 155, a la vez que marcó el inicio de una etapa acotada de convenios, recomendaciones y repertorios de recomendaciones prácticas generales o propios de cada sector, en cuanto a la actividad normativa.

En tal sentido, a partir de la relación de los factores de riesgo laboral derivados de los componentes de las condiciones y medio ambiente de trabajo, del concepto Trabajo Decente y de la estrategia normativa, la OIT impulsó el enfoque de sistemas de gestión de SST:

- a nivel nacional (para todos los países): mediante la aplicación de los principios del Convenio 187, que bajo la expresión “sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo” refiere a la infraestructura que conforma el marco principal para la aplicación de la política y los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo; y
- a nivel empresa: mediante la aplicación de las directrices ILO OSH 2001, que define al sistema de gestión de SST como un “Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de SST, y alcanzar dichos objetivos”.

Cabe destacar que la migración de los ejes de la OIT “Por un Trabajo más Humano” (1975) hacia “Trabajo Decente” (1999) fue acompañada por distintas expresiones para referirse a la SST, para no perder de vista la cuestión global que hace a su mejoramiento: *“la finalidad de la salud en el trabajo consiste en lograr la promoción y mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los trabajos”*. (OIT 2003:13)

Asimismo, *“en términos más sustantivos, el alcance y la cobertura de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo han evolucionado dejando de lado la seguridad industrial para centrarse en la seguridad y salud en el trabajo, así como en la adaptación del entorno laboral al trabajador, y han pasado de la protección a la prevención y evaluación de los riesgos”*. (OIT 2003:33)

²⁷ Propuesta de resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Documento de reunión ILC.110/CAG/D.4, 3 de junio de 2022, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_847436.pdf

A pesar que la OIT ha perfeñado distintas menciones en sus instrumentos, pudiendo nombrar la Recomendación 112 sobre los servicios de medicina del trabajo (1959), el Convenio 120 sobre higiene en comercio y oficinas (1964) y el Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981) para terminar en “seguridad y salud en el trabajo”, no impide que en la actualidad coexistan diversos términos para referirse al mismo fin.

Hoy la salud laboral, desde un marco multidisciplinar se nutre desde las ciencias médicas hasta las ciencias sociales, contemplando un vasto arco

de proto-ciencias (ingeniería, higiene, ergonomía, psicología) con el objeto de promover la salud de los trabajadores, mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo y prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

Así pues, el marco teórico de la concepción de condiciones y medio ambiente de trabajo, gestada a partir de la corriente de humanización del trabajo impulsada por la OIT, recepta las normas de la Parte III del PIDESC de las Naciones Unidas²⁸, según podemos observar en el cuadro siguiente:

Relación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de la ONU con los principales convenios y recomendaciones de la OIT sobre condiciones y medio ambiente de trabajo y asuntos conexos²⁹

| PIDESC PARTE III | CONVENIOS OIT |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 6</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana. | <p>Trabajo forzoso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) • Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 • Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) • Recomendación sobre la imposición indirecta del trabajo, 1930 (núm. 35) • Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203) |

²⁸ El Pacto fue abierto a la firma en la ciudad de Nueva York el día 19 de diciembre de 1966.

²⁹ Recopilación de datos a cargo del autor en base a <http://www.un.org>, www.ilo.org, Las condiciones y el medio ambiente de trabajo, OIT Ginebra. 1983. No se incluyen instrumentos que han sido superados, convenios dejados de lado e instrumentos retirados.

| <p>Artículo 7</p> | <p>Salarios</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:</p> <p>a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:</p> <p>i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) y su Recomendación (núm. 84). • Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) y su Recomendación (núm. 85). • Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) y su Recomendación (núm. 135). • Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173) y su Recomendación (núm. 180). |
| <p>ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140). |
| <p>b) La seguridad y la higiene en el trabajo;</p> | <p>Ver cuadro en página 13</p> |
| <p>c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de oportunidades y de trato • Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y su Recomendación (núm. 90). • Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y su Recomendación (núm. 111) • Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) y su Recomendación (núm. 165) |
| <p>d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.</p> | <p>Tiempo de trabajo (Horas de trabajo, descanso semanal y vacaciones)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14) • Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106) y su Recomendación (núm. 103) • Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175) y su Recomendación (núm. 182) • Recomendación sobre reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116) • Instrumentos en situación provisoria: Convenios sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1), sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30), sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47), sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) y Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98) • <i>Instrumentos pendientes de revisión:</i> Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153) y su Recomendación (núm. 161) |

Artículo 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:
 - a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
 - b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;
 - c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
 - d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.
2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.
3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

Trabajo nocturno

- Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171) y su Recomendación (núm. 178)
- Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948
- *Instrumento en situación provisoria*: Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)
- *Solicitud de información*: Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)

Libertad sindical, negociación colectiva y relaciones de trabajo

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
- Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) y su Recomendación (núm. 149)
- *Instrumentos en situación provisoria*: Convenios sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11) y sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84)

Relaciones de trabajo

- Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) y su Recomendación (núm. 143)
- Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) y su Recomendación (núm. 159)
- Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) y su Recomendación (núm. 163)
- Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91)
- Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 (núm. 113)
- *Solicitud de información*: Recomendaciones sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92), sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94), sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129), sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130)

Artículo 9

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Seguridad social

- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)
- Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)

LOS AÑOS 80: LA SALUD OCUPACIONAL UN AREA PRIORITARIA

Titulamos este capítulo por la ponencia del Dr. René Mendes en el VI Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales, que fundamentará la creación de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo, como órganos técnicos y multidisciplinarios con funciones primordialmente preventivas de los riesgos laborales, conforme los lineamientos del Convenio 161³⁰ y su Recomendación 17 de la OIT.

VIII REUNION Y VI CONGRESO (1981)

El “Sexto Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales”, se realizó en Caracas, del 15 al 17 de octubre de 1981, convocado conjuntamente con la OISS, bajo el auspicio del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Contó con la participación de 677 delegados de 20 países y la representación de cinco organismos internacionales: OIT, OPS, OEA, OISS y CISS.

Los temas del Congreso fueron los siguientes:

- La planificación de los riesgos de trabajo en la seguridad social.

- Prevención de los riesgos de trabajo en la industria petrolera y sus derivados.
- Prevención de los riesgos de trabajo en la industria de la construcción.
- Prevención de los riesgos de trabajo en la industria minera.
- Prevención de los riesgos de trabajo en el transporte.

Como señalamos al comienzo de este capítulo, René Mendes presentará la ponencia “Salud ocupacional. Un área prioritaria en la salud de los trabajadores”, en la cual recordará que “La Recomendación 112 de la OIT es muy clara cuando se expresa que la «función de los servicios de medicina del trabajo deberá ser esencialmente preventiva»”, en el marco del documento “Salud ocupacional en América Latina y el Caribe: consideraciones sobre algunos problemas, alternativas, tendencias y desafíos para su promoción”, elaborado para la Organización Panamericana de la Salud (OPS), con motivo del VI Congreso.

El 17 de octubre de 1981, se instaló la VIII reunión de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos Profesionales. Se puso a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

³⁰ A partir de dichos instrumentos quedará sustituida la Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959 (núm. 112).

- Informe de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos Profesionales.
- Elección de la Mesa Directiva 1981-1983.
- Actividades futuras.
- Asuntos generales.

En la presentación del informe de la Comisión por el período 1978-1981, se destacaron los siguientes aspectos:

- Los resultados obtenidos en el V Congreso y VII Reunión (Jalapa, México, octubre 1978);
- La formación de recursos humanos y los cursos realizados en el IESS;
- La promoción y difusión en materia de prevención de riesgos del trabajo;
- Los trabajos preparatorios y de organización del VI Congreso.

Antes de proceder a la elección de la Mesa Directiva, el doctor Legaspi (Presidente saliente de la Comisión) se refirió a los *“objetivos e importancia de las actividades que tiene encomendadas la Comisión y propuso, como conveniente, un cambio de denominación consistente en lo siguiente: que la Comisión Americana de Prevención de Riesgos Profesionales, considerando como su principal función reducir al mínimo las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente del trabajo, se denomine a partir de esta fecha como COMISION AMERICANA DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO”*. La proposición fue aprobada por los delegados y se acordó que esta decisión sería informada en la Sesión Plenaria de Clausura, al presentar los informes y conclusiones del Congreso.

La Mesa Directiva quedó constituida por: Presidente: Jorge A. Hidalgo Rodríguez (México), Vicepresidentes: Simón Bossa Jimeno (Colombia), Luis A. Romero Pintado (Ecuador), Elizabeth M. de Rodríguez (Venezuela), Luis E. Hernández Rivera (República Dominicana) y Francisco Díaz Mérida (Panamá). Para colaborar con la Mesa Directiva se consideró que era conveniente designar Grupos

de Trabajo: Prevención de los Riesgos del Trabajo en el Transporte, bajo la coordinación de España y Argentina, Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria Minera, coordinado por Chile y Perú; Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria de la Construcción, bajo la coordinación de Colombia y Panamá; Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria Petrolera y sus Derivados, coordinado por Brasil, México y Venezuela.

En lo que respecta a actividades futuras, el CIESS programó dos cursos: Rehabilitación y otro de Riesgos del Trabajo, para discutir los aspectos médicos, legales y administrativos que requieren un conocimiento actualizado de los programas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, y nuevas tendencias en la planificación. Se acordó que la Comisión revisará las recomendaciones anteriores y las que resultaran del VI Congreso, para establecer a la brevedad posible un programa completo de actividades futuras.

Finalmente, se presentaron a consideración de la sesión plenaria, las conclusiones y recomendaciones de los Grupos de Trabajo correspondientes al temario del Congreso:

- Planificación de la Rama de Riesgos del Trabajo en la Seguridad Social;
- Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria Petrolera y sus Derivados;
- Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria de la Construcción;
- Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria Minera;
- Prevención de los riesgos del Trabajo en el Transporte.

Las conclusiones y recomendaciones se agregan en los anexos de la presente publicación.

IX REUNION (1982)

La IX Reunión de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo se realizó, en México, en 1982 para tratar las perspectivas de la administración del seguro de riesgos del trabajo, en la misma se concluyó *“que la mayoría de los países americanos contempla una problemática semejante en esta materia y que existen aún notables deficiencias en el campo preventivo. Por tal motivo se reconoció la necesidad de reiterar la coordinación de programas sobre riesgos de trabajo en el orden nacional e internacional a fin de que contribuyan a disminuir la insuficiencia de recursos humanos capacitados para la prevención en las instituciones encargadas de realizar estas acciones y en las propias empresas. Se estimó también que el desconocimiento por parte de los trabajadores de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, las deficiencias en la enseñanza básica, media y superior de conceptos sobre los riesgos y factores que los originan, son obstáculos que impiden la coordinación de esfuerzos en una política preventiva adecuada y aceptable”*.³¹

CONDICIONES DE TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES

En sintonía con el PIACT de la OIT, el CIESS organiza el seminario “Condiciones de trabajo y medio ambiente de trabajo. Participación de trabajadores y empleadores”, del 11 al 22 de julio de 1983, en la ciudad de México, con los siguientes objetivos:

1) Analizar los factores que intervienen en la realización de los accidentes de trabajo; 2) Identificar los principales agentes del Medio Ambiente Laboral que condicionan las enfermedades de trabajo; 3) Proponer programas preventivos de salud en el trabajo en forma multi e interdisciplinaria; 4) Proponer alternativas de solución ante los problemas prioritarios detectados en relación al Medio Ambiente Laboral.³²

X REUNION Y VII CONGRESO (1984)

La X Reunión de la CAPRT, realizada en la ciudad de Panamá, del 19 al 23 de setiembre de 1983, recomendó organizar el “7º Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos en el Trabajo”, que se realizó en Oaxtepec, México, del 26 al 30 de noviembre de 1984, bajo el auspicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo tema central fue “Programas y acciones para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo”.

Participaron 464 delegados de 18 países, con la representación de tres organismos internacionales: OIT, OPS y CISS, a lo largo de las siguientes secciones:

- Sistemas de investigación aplicados a la prevención de riesgos en el trabajo.
- Programas de asesoría técnica a representantes de trabajadores y empleadores.
- Capacitación y adiestramiento para la prevención de riesgos en el trabajo.
- Normatización y difusión de medidas preventivas de riesgos en el trabajo.
- Estrategias para la aplicación de medidas de prevención de riesgos de trabajo.

³¹ Revista Hondureña del Trabajo - Número 1 - Página 39, 1985.

³² <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1272/ADISS2017-1194.PDF> En el anexo se transcriben los títulos de las ponencias.

Asimismo se realizaron los siguientes talleres:

- Modelo para el estudio de las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Metodología para el estudio de la seguridad en el trabajo aplicada a las empresas.
- Modelo estadístico para el registro y control de los riesgos” en un centro laboral.
- Aspectos psicosociales relacionados con los riesgos del trabajo.

XII REUNION Y VIII CONGRESO (1986)

El “Octavo Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos en el Trabajo”, se realizó en Bogotá, del 22 al 26 de septiembre de 1986.

Participaron 67 delegados de las instituciones de seguridad social e instituciones afines de 10 países americanos: Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, México, Nicaragua y Venezuela y representantes de OIT, OEA, AISS, OPS y CISS.

Los temas centrales tratados en el Congreso fueron:

- Promoción de la salud y mejoramiento de las condiciones en el trabajo
- Trabajo directo en empresas como estrategia para la aplicación de medidas de prevención de riesgos en el trabajo
- Medicina del trabajo para el fomento a la salud de los trabajadores.

Además de estos temas se discutieron otros referentes a la capacitación y adiestramiento para la prevención de riesgos en el trabajo, las acciones y difusión en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo y los métodos y programas para el mejoramiento de los ambientes del trabajo y la seguridad empresarial en la década de los 80.

Asimismo, se desarrollaron otros subtemas que comprenden campos de investigación de las condiciones de medio ambiente del trabajo, aplicación de programas con la participación de empresas y fomento a la participación de los trabajadores en los programas de salud y seguridad. La medicina del trabajo, los alcances de los servicios médicos de empresa y el estudio de las principales neumo-patías originadas en los lugares de trabajo, fueron otros subtemas a los que se abocó el Congreso.

XIII REUNION DE LA CAPRT (1987)

La XIII Reunión de la CAPRT se realizó en Montevideo, del 16 al 20 de noviembre de 1987. El orden del día trató el Informe de Actividades de la Mesa Directiva, la definición de Procedimientos y Actividades Prioritarias de las CASS, el Programa de Actividades 1988 -1989 y otros asuntos generales.

En el marco del Foro de Análisis “La Conferencia Interamericana de Seguridad Social a Cuarenta y Cinco Años de Acción: Nuevas Metas”, la CAPRT discutió los avances y retos de la “Participación de Patronos y Trabajadores en el Desarrollo de Programas Generales y Específicos para la Prevención de Riesgos en el Trabajo”.

XIV REUNION DE LA CAPRT (1988)

La XIV Reunión de la CAPRT se realizó en México, el 10 de agosto de 1988. Se brindó un informe de las labores desarrolladas durante el período 1987 - 1988, comentando la evolución y desarrollo en los sistemas nacionales de prevención de riesgos. Se anunció la próxima realización de una reunión de expertos que abordará el tema “El Enfoque Multidisciplinario en la Prevención de Riesgos en el Trabajo. Al ser informados del grado de avance

del Sistema de Información de la Seguridad Social en América (SISSA), Glosario de Términos y Directorio de Especialistas, programas estrechamente ligados en su operación, los miembros de la Comisión determinaron: Exhortar a las instituciones miembros que aún no han dado respuesta a los cuestionarios correspondientes, lo hagan a la brevedad posible pues redundan en servicio de la membresía; Comprometerse a dar a conocer y promover en el ámbito de sus propias instituciones, la operación y posibilidades que brindan estos programas, a efecto de que un mayor número de miembros participen y se beneficien de ellos. En cuanto al Programa de Cooperación Técnica Horizontal (PCTH), la Comisión estimó conveniente incrementar su participación en dos sentidos: Difundiendo a todos los niveles de sus instituciones de origen, la estructura y posibilidades que brinda este programa, a efecto de que quienes tienen en sus manos la operación de las mismas y pueden percibir aquellas situaciones que sean susceptibles de resolución por la vía de la cooperación internacional, así lo hagan saber a sus autoridades, con el fin de que el Comité Permanente, enterado de lo anterior, realice la concertación que sea pertinente.

Al ser informados de los avances del Programa Editorial durante el presente año, los miembros de la Comisión estimaron importante su participación y la de sus instituciones en la Revista Seguridad Social. La Comisión consideró conveniente incluir en su programa de actividades futuras, la realización de un evento técnico cuyo objetivo será la presentación de un proyecto sobre un Sistema Comparativo de Estadísticas sobre Riesgos de Trabajo.

La Comisión determinó recomendar:

A) Al CPISS: Que una vez que se complete y consolide el SISSA se considere la posibilidad de crear una rama específica del mismo, que incorpore información cuantitativa y cualitativa en materia de seguridad social e higiene laboral; Que se incorpore al Directorio de

Especialistas la nómina de profesores que colabora en la División de Salud en el Trabajo del CIESS. En general, que continúe impulsando el desarrollo de los programas prioritarios, cuya potencialidad se hace cada vez más patente. Por su parte, asume el compromiso de promover dichos programas en los ámbitos de las instituciones nacionales, con el fin de lograr su máximo desarrollo y beneficios.

B) Al CIESS: Incorporar en su programa de cursos y seminarios aquel material que emane de las reuniones de especialistas que se están realizando en el marco del Programa de Apoyo a las Comisiones Americanas de Seguridad Social (PACASS), pues los valiosos resultados que ese programa está dando podrán tener mayor difusión y aprovechamiento; Que seleccione sistemáticamente en el Directorio de Especialistas a profesionales de la seguridad social americana, a efecto de que participen como docentes en su programa de cursos y seminarios. Por su parte, se compromete a aprovechar los resultados que se desprendan de eventos técnicos del CIESS e inicialmente incluir en la agenda de discusión de la reunión de expertos que celebrará en octubre, las recomendaciones que resulten del Foro de Planificación de Salud en el Trabajo, que celebrará el CIESS en setiembre próximo.

C) A las demás CASS: Que convencidos de que el intercambio de conocimientos y experiencias se enriquece al incorporar diversos puntos de vista, y aún más, desde distintas disciplinas profesionales, procuren desarrollar acciones conjuntas y coordinadas que propendan a un avance armónico y sostenido de la seguridad social americana; Que consideren como una estrategia a desarrollar de manera permanente, que en sus próximas Reuniones Reglamentarias, procuren incorporar en sus agendas de trabajo el desarrollo de un tema técnico, cuya organización, desarrollo y difusión sean llevados a cabo contando con el

apoyo organizativo de la Secretaría General del CPISS.

D) A los organismos internacionales y a otra instituciones: Que continúen buscando y desarrollando fórmulas de cooperación con la CISS, abriendo y ensanchando espacios de diálogo e intercambio de conocimientos y experiencias, que permita el desarrollo individual y colectivo de la seguridad social americana.

PRIMER FORO INTERNACIONAL SOBRE PARTICIPACION MULTIDISCIPLINARIA EN PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO (1988)

La CAPRT organizó el I Foro, del 7 al 11 de noviembre de 1988, en la ciudad de México, con el objeto de conocer y analizar la experiencia de las diferentes disciplinas, así como establecer criterios básicos para el diseño de modelos y programas tomando en base la problemática existente de los países que forman parte de esta comisión, para lograr establecer políticas y estrategias que permitan en su aplicación coadyuvar al mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente. de Trabajo y por ende la salud del trabajador.

El evento, luego de arribar a veinte conclusiones generales,³³ emitió las siguientes recomendaciones. La Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo deberá:

1. Impulsar en los países programas educativos, con el fin de crear una conciencia preventivo en materia de riesgos desde los primeros años de edad.

2. Fortalecer la coordinación entre los organismos internacionales que tienen injerencia en la materia, para evitar la duplicidad de funciones.
3. Impulsar la cooperación horizontal y el intercambio de experiencias entre nuestros países, ya que ello coadyuvará al logro de una uniformidad tanto en los planteamientos como en las conclusiones a la problemática de los riesgos de trabajo.
4. Recomendar a los países que adopten estrategias multi e interdisciplinarias para el abordaje de la problemática de riesgos de trabajo.
5. Impulsar en los países que tomen en cuenta, en su normatividad sobre riesgos de trabajo, las características psico-físicas y socio-culturales de los trabajadores.
6. Favorecer la revisión de la legislación en materia de enfermedades profesionales para el control y calificación real de las mismas.
7. Lograr que nuestros países reglamenten el uso industrial y comercial de maquinaria, herramientas y sustancias tóxicas, tanto nacionales como de importación, y sugerir a los países centrales que prohíban la exportación de estos productos.
8. Sugerir a los países que impulsen la participación de los trabajadores en la toma de decisiones, tanto en lo referente a la organización del trabajo y en la calidad de los productos, como en las acciones que tiendan a la prevención de los riesgos.
9. Favorecer la formación de comisiones mixtas de seguridad e higiene en los países en que estas son inexistentes.
10. Sugerir al Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social que incluya en sus cursos y eventos sobre riesgos de trabajo el enfoque multidisciplinario.

³³ Se transcriben en el anexo de la presente publicación.

XV REUNIÓN DE LA CAPRT (1989)

La XV Reunión de la CAPRT se realizó en San José de Costa Rica, en noviembre 1989. Se presentó y aprobó el Informe de Actividades por el trienio 1986- 1989. Sus programas futuros fueron señalados para dar la mayor prioridad a acciones de prevención y capacitación hacia la mayor salud y seguridad en el trabajo.

Asimismo analizó el papel de los empleadores y trabajadores en la notificación de datos y el papel de las instituciones de Seguridad Social en su captura, registro e interpretación, así como recomendaciones para mejorar los sistemas institucionales de información de riesgos en el trabajo. Para el estudio de estos temas, fueron presentadas 13 ponencias y se contó con la participación de instituciones de Seguridad Social de nueve países y de tres organismos internacionales. Los trabajos de esta Comisión motivaron la adopción, por parte de la Conferencia, de la Resolución CISS N° 110 sobre “Sistemas de Información en la Prevención de Riesgos en el Trabajo”:

Considerando que los componentes de los sistemas de información deben tener un enfoque integral, que permita el análisis y planeamiento de soluciones globales para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Estimando que la información que se genere debe ser uniforme, confiable, integral y oportuna, de carácter técnico y científico y terminología homologada que facilite la toma de decisiones de los diferentes sectores involucrados.

Resuelve:

1° Que las instituciones incrementen estudios de vigilancia epidemiológica de la patología laboral, a fin de analizar y evaluar los factores de riesgo presentes en el medio ambiente de trabajo.

- 2° Reconocer la significativa importancia de capacitar el personal de las Instituciones de Seguridad Social, sobre la patología laboral, el estudio de las condiciones y medio ambiente de trabajo y epidemiología laboral, para utilizar los sistemas de información, en la adecuada toma de decisiones en los programas de promoción y prevención de la salud y seguridad de los trabajadores.
- 3° Que las Instituciones de Seguridad Social promuevan que los servicios de salud en el trabajo de las empresas, incluyan dentro de sus sistemas de información, la utilización de formas únicas que articulen el sistema nacional de información.
- 4° Que es primordial que las instituciones de Seguridad Social identifiquen las necesidades de integrar especialistas en los sistemas de información para la prevención de los riesgos en el trabajo, a fin de fortalecer y profundizar en el análisis de la casuística de los riesgos y sus consecuencias.
- 5° Que debe existir un sostenido esfuerzo para promover la adopción de políticas prioritarias, en la administración de seguros, dirigidas a la prevención de los riesgos del trabajo, de manera que se atienda más la prevención, como estrategia del riesgo.
- 6° Hacer los mayores esfuerzos así como disponer los recursos necesarios para incidir, hacia el futuro, en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los trabajadores en su hábitat laboral y en su interacción familiar y social, teniendo presente que el recurso humano es el promotor y a la vez el destinatario de toda acción en las organizaciones de seguridad social.

METODOLOGÍA PARA ELABORAR PROGRAMAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En 1989, el CIESS editó “Metodología para elaborar programas de salud y seguridad en el trabajo. Texto de Autoinstrucción”,³⁴ debido a la necesidad de capacitar en programación e interesar en promover la salud de los trabajadores, a través de su División de Salud en el Trabajo, realizó este documento que proporciona una metodología sencilla y práctica para elaborar programas de salud y seguridad en el trabajo, mediante la auto-capacitación de los interesados, trabajadores, líderes sindicales, patrones o sus representantes y funcionarios de gobierno, estudiantes, maestros y público en general.

LABORES NORMATIVAS DE LA OIT

En los ochenta, la OIT emitió las siguientes normas internacionales del trabajo, en materia de SST:

Convenios

- seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)
- asbesto, 1986 (núm. 162)
- seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)

Recomendaciones

- seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)

- servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)
- asbesto, 1986 (núm. 172)
- seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)

Repertorios de recomendaciones prácticas

- Seguridad, salud y condiciones de trabajo en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, 1988
- Protección de los trabajadores contra las radiaciones (radiaciones ionizantes), 1987
- Seguridad e higiene en las minas de carbón, 1986
- Seguridad en la utilización del amianto, 1984
- Seguridad e higiene en la construcción de instalaciones fijas en el mar para la industria del petróleo, 1982
- Exposición profesional a sustancias nocivas en suspensión en el aire, 1980

³⁴ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/276/ADISS2016-231.pdf> En el anexo se transcriben los títulos de sus contenidos.

LOS AÑOS 90: TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y PROCESOS DE INTEGRACION REGIONAL

Esta década se verá signada por los tratados de libre comercio y procesos de integración regional en América Latina, en los cuales la Prevención de Riesgos Laborales tendrá un lugar en la agenda sociolaboral.

Mientras tanto, la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo (CAPRT) proseguirá con sus labores en las reuniones periódicas y en los Congresos Interamericanos.

XVI REUNION DE LA CAPRT (1990)

En la XVI reunión de la CAPRT, realizada en 1990 en México,³⁵ analizó el papel de los empleadores y trabajadores en la notificación de datos y el papel de las instituciones de seguridad social en su captura, registro e interpretación, así como recomendaciones para mejorar los sistemas institucionales de información de riesgos en el trabajo. Para el estudio de estos temas, fueron presentadas 13 ponencias y se contó con la participación de instituciones de seguridad social de nueve países y de tres organismos internacionales.

Asimismo se informó de los resultados obtenidos en la XXXIV Reunión del CPISS, que tuvo como tema central “Excelencia y Eficiencia: Binomio Obligado de la Seguridad Social”, los días del 3 al 5 de diciembre de 1990. Con énfasis en la prevención de los riesgos en el trabajo, se analizaron en las sesiones técnicas siguientes:

- Promoción de la Salud y Seguridad en el Trabajo y su Relación con la Promoción y Productividad.
- Educación, Capacitación y Desarrollo de los Trabajadores hacia la Prevención de la Salud y Seguridad en el Trabajo
- Las Prestaciones de las Empresas en el Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo y Calidad de Vida de los Trabajadores, y
- Contribución de la Salud y Seguridad en el Trabajo al Mejoramiento de los Niveles de Excelencia y Eficiencia.

La condición multidisciplinaria que caracteriza a la Prevención de Riesgos en el Trabajo, permitió la participación de 36 profesionales de los países de: Costa Rica, El Salvador, México, Nicaragua y Puerto Rico, habiéndose presentado 17 ponencias de las instituciones de seguridad social y de empresas privadas. La dinámica del trabajo establecido permitió un análisis de cada documento y su posterior discusión por el grupo de trabajo. Las conclusiones que se obtuvieron fueron:

- La promoción de la prevención deberá de continuar como actividad fundamental de las instituciones de seguridad social en beneficio de los trabajadores, las empresas, la economía en general y de las propias instituciones.
- El autodiagnóstico en la pequeña empresa es de gran importancia para la aplicación de medidas preventivas, con beneficio directo a los trabajadores y la productividad.
- El mejoramiento de las condiciones ambientales de trabajo son fundamentales para el bienestar del trabajador; por esta razón, las instituciones de seguridad social deben contemplar dentro de sus programas prioritarios este tipo de acciones, que además benefician a los familiares de los trabajadores, al país y a las propias instituciones nacionales.

³⁵ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/481/ADISS2016-435.pdf>

- La atención al estado de salud de los trabajadores debe ser una actividad relevante dentro de las acciones que desarrollan las instituciones de seguridad social. Para tal fin, es conveniente destacar dentro de los programas un enfoque hacia los cuidados para la promoción de la salud, más que hacia la atención de los daños que se originan en el trabajo. En este sentido, la educación para la salud debe ser la piedra angular de todo programa preventivo de los accidentes y enfermedades del trabajo.
- Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo son instrumentos fundamentales que contribuyen a la protección de la salud de los “trabajadores, su integración y capacitación debe ser fortalecida, tomando en cuenta las características de los factores de riesgo que existen en las áreas de trabajo en específico.
- Debe fortalecerse la coordinación con los sectores público, social y privado, con el propósito de lograr la protección integral de los trabajadores.
- La capacitación en salud y seguridad en el trabajo debe mencionar contenidos temáticos determinados por las expectativas de trabajadores y empleadores.
- Es un imperativo que en los diversos planes académicos de las instituciones educativas, a todo nivel, se incluyan contenidos temáticos sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Un compromiso fundamental de la seguridad social es promover mejoras en la calidad y nivel de vida de la población trabajadora, al ser ésta una de las generadoras del desarrollo y la riqueza de las naciones.
- Las acciones de salud y seguridad con calidad, exigen de la participación comprometida de equipos multidisciplinarios en estrecha comunicación y coordinación.
- La necesidad de favorecer la comunicación entre el personal dedicado a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores, aunado a la incorporación de nuevos términos, muchas veces emanados de idiomas extranjeros, obliga a contar con un instrumento que integre los vocablos más comúnmente empleados en la materia, a fin de integrar un “glosario de términos de salud y seguridad en el trabajo”.
- La salud y seguridad en el ámbito latinoamericano exige voluntad política y sentido estructural de acciones, debiéndose adoptar modelos integrales en el que se involucre al trabajador como sujeto activo.
- Los servicios de salud y seguridad en el trabajo de las instituciones y de las empresas, por los procesos que realizan, constituyen un área fundamental para el logro de la eficiencia y excelencia de la planta productiva de la región.
- La salud y seguridad constituye un instrumento para el logro del binomio eficiencia-excelencia en la seguridad social, que demanda la adopción de modelos globalizadores orientados a la mejora del nivel y calidad de vida de los trabajadores.
- La modernización y competitividad de la planta productiva de los países latinoamericanos, exige que en el ámbito de la seguridad social se fortalezca la investigación en salud y seguridad en el trabajo.
- La investigación en salud y seguridad en el trabajo, exige estrategias de apoyo recíproco en América Latina, fomentándose la regionalización y atenuación de dependencia científica y tecnológica.
- Se considera trascendental que el CIESS continúe promoviendo eventos académicos de acuerdo con los cambios tecnológicos y necesidades de los países de la región y que en éstos se incluyan temáticas como la Epidemiología, Higiene Industrial, Administración de los Servicios, Ergonomía y participación de los trabajadores, entre otras.
- La magnitud y trascendencia de los accidentes y enfermedades de trabajo requieren de acciones inmediatas, de tal forma que la información estadística procesada sobre bases y terminología

homogéneos, nos proporcione una visión clara hacia dónde dirigir las acciones preventivas, en forma conjunta y solidaria y en la que participen los sectores público, social y privado.

- Fomentar el que los participantes a las reuniones técnicas, en sus respectivos países, actúen como elementos multiplicadores en materia de seguridad social, salud y seguridad en el trabajo.

FORMACION DE LOS RECURSOS HUMANOS EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LOS PAISES AMERICANOS

En la XVII reunión de la CAPRT, realizada en 1991 en Río de Janeiro, Brasil, se discutió el tema “Situación de la Formación de los Recursos Humanos en Salud y Seguridad en el Trabajo en los Países Americanos”, teniendo como marco la XXXV Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social. Las ponencias fueron:

- Situación de la Formación de los Recursos Humanos en Riesgos del Trabajo, presentada por la Caja Costarricense de Seguro Social;
- Situación de la Formación de Recursos Humanos en Salud y Seguridad en el Trabajo en Puerto Rico, del Fondo del Seguro del Estado (Puerto Rico);
- Acciones y Perspectivas en la Formación de Recursos Humanos en Salud y Seguridad en el Trabajo, del CIESS; y
- La Formación en Salud y Seguridad en el Trabajo como Estrategia de Desarrollo del Sector Laboral, del Instituto Nacional de Seguros de Costa Rica.

Participaron representantes de: Bolivia, Costa Rica, Puerto Rico y del CIESS.

Del análisis de cada documento se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- La formación de recursos humanos en salud y seguridad en el trabajo debe reorientarse con el propósito de atender las necesidades de promoción y prevención.
- Las instituciones de seguridad social apoyen la formación de recursos en esta materia y el CIESS mantenga el nivel logrado y continúe la labor de capacitación en salud y seguridad en el trabajo.
- Es necesario promover políticas claras en la formación y actualización de los recursos humanos y apoyo a los programas de capacitación.

Se aprobó el informe anual de actividades 1991 y el programa de trabajo 1992, donde cabe resaltar el compromiso de llevar a cabo el Noveno Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos en el Trabajo en San José, Costa Rica.

IX CONGRESO (1992)

El “Noveno Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos en el Trabajo”, se realizó en la ciudad de San José, Costa Rica, del 21 al 24 de julio de 1992, bajo el tema central “El Perfil de la Salud Ocupacional en el Siglo XXI”.

Participaron 235 delegados de 19 países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela y la representantes de cuatro organismos internacionales: OPS, OIT, CISS y OISS.

Dentro del marco del Congreso se llevaron a cabo las discusiones acerca del papel en las instituciones de seguridad social en las condiciones y medio ambiente de trabajo, el perfil de la salud ocupacional en el siglo XXI y otros temas referentes al papel de las organizaciones de los trabajadores

para el desarrollo de la salud y seguridad en el trabajo, así como el perfil profesional del prevencionista para el desarrollo de la salud ocupacional de cara al siglo XXI.

Dentro de este marco también se efectuó la mesa redonda acerca de las nuevas estrategias del desarrollo económico y social en América Latina y su efecto sobre la salud de los trabajadores.³⁶

Se emitieron 39 recomendaciones, las cuales se transcriben en los anexos de la presente.

XVIII REUNION DE LA CAPRT (1992)

La XVIII reunión de la CAPRT, se realizó del 19 al 21 de noviembre de 1992 en Acapulco, México. En la misma se presentaron los antecedentes de la reunión, la conformación de la mesa directiva, las actividades del trienio y otras actividades desarrolladas.

Las propuestas de acciones futuras fueron las siguientes:

1. Promover la colaboración entre las Instituciones miembros de la CISS a efecto de diseñar una estrategia coordinada, coherente y concertada de promoción de la salud y seguridad en el trabajo.
2. Impulsar la elaboración de un directorio americano de especialistas en salud, seguridad e higiene en el trabajo.
3. Contribuir para que se genere un sistema de información a nivel de las instituciones miembros de la CISS que consolide y actualice el conocimiento científico en materia de salud y seguridad en el trabajo.
4. Diseñar y mantener un órgano informativo con distribución a nivel latinoamericano por medio del cual la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo pueda comunicarse con las instituciones que la conforman.

5. Promover la realización del X Congreso Interamericano de Riesgos del Trabajo, determinar el tema central y la sede del mismo.
6. Propiciar que las acciones de la CAPRT tengan continuidad y carácter permanente .
7. Participar y colaborar con un inventario latinoamericano de necesidades de formación en salud y seguridad en el trabajo, que puedan ser atendidas mediante CIESS con el fin de coadyuvar al desarrollo de la salud ocupacional de nuestros países.
8. Promover la investigación en materia de salud y seguridad en aquellas áreas prioritarias a nivel de los países de la Región de las Américas.
9. Promover en colaboración con el CIESS , el desarrollo de encuentros o jornadas técnicas en el campo de la seguridad e higiene en el trabajo.

XX REUNION DE LA CAPRT (1994)

La XX reunión de la CAPRT, se realizó del 24 al 28 de octubre de 1994 en México. En la misma se presentaron las acciones planteadas para el trienio 1993-1995, las principales actividades realizadas en 1994, el informe de la reunión técnica y el proyecto de programa para 1995.

El tema central de la reunión técnica fue “La productividad empieza por la salud de los trabajadores”, que incluyó los subtemas:

1. Estrategias para incrementar la cobertura global de los trabajadores a los servicios de salud y seguridad en el trabajo.
2. Ecología y salud en el trabajo.
3. El papel de las instituciones de seguridad en el fortalecimiento de los servicios de salud en el trabajo.

³⁶ Memorias en <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/617/ADISS2016-568.pdf>

Respecto de los temas propuestos y las ponencias presentadas, surgieron las recomendaciones siguientes:

1. Los Ministerios de Salud, Educación, Trabajo e Instituciones de Seguridad Social, deben realizar un esfuerzo conjunto para incorporar el tema de la prevención en salud y seguridad como materia obligatoria en la curricula de la enseñanza primaria y secundaria.
2. Que el CIESS incorpore en sus programas académicos temas relacionados con los problemas ecológicos, plaguicidas y sustancias químicas.
3. Que los países de América incorporen en sus estrategias de desarrollo la formulación de un plan nacional de salud ocupacional, de acuerdo con las características de cada país, partiendo de una coordinación, coherencia y concertación nacional.
4. Debe producirse un mejoramiento continuo de los servicios de salud en el trabajo para lo cual se hace necesaria la participación activa de los trabajadores, en el reconocimiento y la evaluación de los factores de riesgo presentes en el medio ambiente de trabajo, con la decidida colaboración de los empresarios como facilitadores y promotores del proceso de cambio.
5. Los servicios de salud en el trabajo deben ser eminentemente preventivos, se debe reconocer el convenio 161 y la recomendación 171 de la OIT, como alternativa de su desarrollo y fortalecimiento.

En cuanto al proyecto de programa para 1995, se propuso que las actividades sean asumidas por los países que conforman la Junta Directiva de la CAPRT, con el objetivo de desarrollar un programa general que contemple actividades de formación, información e investigación en materia de prevención de Riesgos del Trabajo, con los propósitos de:

1. Incrementar las actividades técnico-formativas en materia de salud y seguridad de los trabajadores.
2. Realizar eventos dirigidos a la formación preventiva en actividades de alto riesgo, tales como: la construcción y la industria agropecuaria.
3. Mejorar la comunicación mediante acciones informativas específicas.
4. Acceder a nivel nacional con programas dirigidos a la pequeña y mediana empresa.
5. Consolidar el papel de la CAPRT como órgano facilitador del proceso de cambio en el campo de la prevención de Riesgos del Trabajo”.

Las principales actividades a realizar son:

1. X Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos del Trabajo.
2. Seminario Centroamericano sobre Salud y Seguridad en la Industria de la Construcción.
3. XVII Curso Básico de Salud Ocupacional.
4. Desarrollo Gerencial de la Salud Ocupacional en la Empresa.
5. Boletín Informativo.
6. Seminario sobre Seguridad Social y Salud en el Trabajo.
7. Anuario Interamericano sobre Estudios de Investigación en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
8. Anuario Interamericano sobre centros de Educación Superior donde se imparten carreras a nivel de pregrado, grado y posgrado en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
9. Programas nacionales sobre mejoramiento de Condiciones de Trabajo y Productividad.
10. Curso Básico de Salud y Seguridad en el Trabajo en la Empresa Agropecuaria.

XXI REUNION DE LA CAPRT (1995)

La XXI reunión de la CAPRT, se realizó del 6 al 10 de noviembre de 1995 en México. En la misma se presentó el nuevo ciclo de vida para el periodo 1996 – 1998 de la CAPRT, con base en los retos de la coyuntura y nuevas estrategias. Propone que la táctica operativa, a nivel de cada subregión y país, debe ser capaz de identificar las circunstancias particulares y de gobierno, en torno a sus propias relaciones de trabajo, para encontrar su mejor forma de operar en línea con los objetivos y estrategias de la prevención, así como la participación e integración con los países miembros en un plan de acción internacional.

En cuanto a la agenda de trabajo formula cubrir tres áreas básicas del quehacer de las instituciones que administren los riesgos del trabajo:

- 1.- Prevención, calidad y productividad;
 - 1.1. Mejoramiento de la productividad a través del fortalecimiento de la prevención.
 - 1.2. Condiciones de trabajo y productividad.
 - 1.3. Mecanismos de la seguridad social para fortalecer un mejoramiento de las condiciones de trabajo.
 - 1.4 Globalización y prevención.
- 2.- Salud integral y protección del ambiente;
 - 2.1. Medio ambiente y desarrollo sostenible.
 - 2.2. Políticas ambientales y sus repercusiones en la salud de los trabajadores.
 - 2.3. Los tratados de libre comercio y su efecto a nivel del macro y microambiente.
- 3.- Sociedad de bienestar en el siglo XXI.
 - 3.1. Factores de la salud de los trabajadores que debilitan el concepto de bienestar en el siglo XXI.
 - 3.2. Estrategia para consolidar una sociedad de bienestar en el siglo XXI.

3.3. Cambios a nivel de seguridad social para alcanzar el bienestar de la sociedad de trabajo dentro de un concepto de salud integral.

XXII REUNION DE LA CAPRT (1996)

La XXII reunión de la CAPRT, se realizó del Santo Domingo, República Dominicana, del 25 al 29 de noviembre de 1996. En la misma se presentó el Informe de Actividades 1996 y el Programa de Trabajo 1997 de la CAPRT.³⁷

Se acordaron las siguientes las recomendaciones: 1. Promover la colaboración y con el apoyo del CIESS, el desarrollo de eventos de capacitación; 2. Promover la investigación en Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo; y 3. Propiciar acciones para que la Comisión mantenga continuidad.

Para el cumplimiento de estas recomendaciones se plantearon, entre otras, las siguientes actividades: 1. Llevar a cabo la realización de un Seminario Internacional, sobre “Condiciones de trabajo y salud en el Magisterio; 2. Realización de una investigación sobre condiciones de trabajo y salud de los educadores, buscando la participación de diferentes países. 3. Impulsar la cooperación e intercambio de experiencias a nivel de Instituciones. Organizaciones y Empresas, en la defensa del medio ambiente laboral y extra-laboral.

Con estas recomendaciones y actividades, la Presidencia procedió a la realización de los siguientes eventos: 1. Seminario taller de salud ocupacional en el Sector Rural y en el Seguro Social Campesino; y 2. Seminario internacional de salud ocupacional y Magisterio.

Las reflexiones finales del informe son:

1. Sobre la Proyección en la Salud en el Trabajo en América Latina. La Promoción y el Cuidado de la Salud en el Trabajo. La Seguridad y bien-

³⁷ <http://biblioteca.cieess.org/adiss/downloads/1787/ADISS2018-1673.pdf>

estar deben ser los pilares fundamentales del desarrollo económico y social de los países. La situación laboral, debe estar en relación directa a las condiciones de trabajo, a fin de que en la Salud Ocupacional se rompa con el viejo esquema de simple causa y efecto entre salud y trabajo; y, se tome en cuenta las leyes sociales que inciden en la relación trabajo dependencia.

2. Las Instituciones Estatales y/o Privadas que tengan relación directa o indirecta con salud y trabajo, deberían incluir la Salud Ocupacional en sus planes y programas de ejecución anual.

XXIII REUNION DE LA CAPRT (1997)

La XXIII reunión de la CAPRT, se realizó en México, del 31 de julio al 1° de agosto de 1997. En la misma se presentaron los avances del Programa de Trabajo 1997 de la CAPRT y se presentaron cinco ponencias:

1. Capacitación de operadores de autobuses del servicio público.
2. Desastres Naturales en Nicaragua.
3. Revisión de Contemporánea de los Recursos Humanos, involucrados en la Higiene Industrial en América Latina.
4. Normas Internacionales de Salud y Seguridad en el Trabajo.
5. La Experiencia de Salud y Seguridad Social en el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

Del Programa de Trabajo 1997 se plantearon tres objetivos:

1. Orientar a los países miembros de la Conferencia, a fin de conformar organismos nacionales y regionales de emergencia en desastres naturales, y en los que exista, optimizarlos.

2. Propender a que los profesionales logren la especialización en Higiene Laboral.
3. Lograr que las organizaciones de la Seguridad Social, conozcan de los Convenios, recomendaciones y resoluciones emitidos por los organismos internacionales.

Se formularon las recomendaciones siguientes:

1. Que las Instituciones del Seguro Social en América, asuman un papel protagónico en la evaluación y autorización de licencias de conducir autobuses de servicio público y la supervisión a las empresas desde el punto de vista del ambiente de trabajo de estos operadores.
2. Emitir una resolución específica para lograr la integración institucional con organismos regionales de emergencia para afrontar los desastres naturales.
3. Ampliar y fortalecer la capacitación de recursos humanos en Higiene Laboral.
4. Promover el intercambio de información actualizada referente a las resoluciones de organismos internacionales relacionadas con resoluciones.
5. Propiciar la formación y participación de Comisiones obrero empresariales de seguridad e higiene en el trabajo en el interior de las empresas.

Se presentaron dos publicaciones:

1. Salud Ocupacional y Principales Enfermedades Profesionales en el Magisterio.
2. Memorias del Seminario Latinoamericano de Promoción y Educación de la Salud en la tercera edad.

SALUD EN EL TRABAJO (1999)

De esta década, mencionamos la publicación “Salud en el Trabajo”³⁸ de la Series Estudios, que recopila algunos trabajos que, por su contenido e importancia, contribuyen en forma efectiva al avance del conocimiento en los diversos ámbitos de la seguridad social.

Dentro de este marco las acciones en el campo de la Salud en el Trabajo en la región americana, constituyen una respuesta estratégica para el desarrollo, como un proceso de transformación de la riqueza en factor de justicia, en que los avances tecnológicos se traduzcan en mejoras efectivas en la calidad de vida de los trabajadores de nuestros países.

La prevención de riesgos en el trabajo como actividad multidisciplinaria, demanda abordar al fenómeno de la salud en el trabajo desde diversos enfoques, por lo que en la presente publicación se incluyen aspectos sobre la visión social, contexto y aplicación de la salud en el trabajo; la salud y el ambiente de trabajo; las enfermedades de origen laboral; los sistemas de información y lo relativo a educación, investigación y principios éticos.

En el texto, los diversos autores pretenden poner a la disposición del lector el conjunto de conceptos que permitan el análisis de los problemas de salud de los trabajadores, sin recurrir al marco institucional que pueda ofrecer un organismo o país en particular.

TOXICOLOGIA LABORAL (1999)

También destacamos la publicación “Toxicología Laboral”³⁹ de la Series Estudios, por la estrecha vinculación de esta materia con la prevención de los riesgos laborales. Este documento incluye temas básicos para todo profesional de la salud, seguridad

e higiene del trabajo, como son lo concerniente a las fases de la acción tóxica, las intoxicaciones más frecuentes por metales pesados, disolventes orgánicos, plaguicidas, cáncer de trabajo y lo relacionado con la vigilancia de la salud de población expuesta a productos químicos.

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL

EL NAFTA Y EL ACLAN

(Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte)

Canadá Estados Unidos de América y México firmaron el ACLAN como uno de los acuerdos complementarios al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (North American Free Trade Agreement, NAFTA) el 14 de septiembre de 1993. El Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 1994. El TLCAN - NAFTA (firmado el 17 de diciembre de 1992) en el décimo párrafo de su preámbulo establece “crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios” y en su último párrafo (15º) “proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores”.

El ACLAN fue el primer acuerdo internacional sobre asuntos laborales ligado a un tratado de libre comercio, prevé que los países miembros garanticen la aplicación efectiva de sus leyes y normas laborales internas, tanto actuales como futuras, sin interferir con el funcionamiento soberano de los diferentes sistemas laborales nacionales. Por otra

³⁸ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/541/ADISS2016-493.pdf> Se transcriben los títulos de sus contenidos en el anexo de la presente publicación.

³⁹ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/546/ADISS2016-498.pdf> Se transcriben los títulos de sus contenidos en el anexo de la presente publicación.

parte, la Comisión para la Cooperación Laboral es un organismo creado bajo los auspicios del ACLAN, integrada por un Consejo Ministerial, encargado de la formulación de políticas y de la toma de decisiones, en el que participan los ministros del trabajo de cada nación; y por un Secretariado trinacional que brinda apoyo al Consejo, a los Comités Evaluadores de Expertos y a los Paneles Arbitrales que establezca el Consejo en los términos del Acuerdo. La Comisión colaboró estrechamente con las Oficinas Administrativas Nacionales, creadas para la aplicación del acuerdo.

Los objetivos establecidos en el artículo 1º del ACLAN son:

1. mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida en territorio de cada una de las Partes;
2. promover al máximo los principios laborales establecidos en el Anexo 1 del acuerdo;
3. estimular la cooperación para promover la innovación, así como niveles de productividad y calidad crecientes;
4. alentar la publicación y el intercambio de información, el desarrollo y la coordinación de estadísticas, así como estudios conjuntos para promover la comprensión mutuamente ventajosa de las leyes e instituciones que rigen en materia de trabajo en territorio de cada una de las Partes;
5. proseguir actividades de cooperación relativas al trabajo en términos de beneficio mutuo;
6. promover la observancia y la aplicación efectiva de la legislación laboral de cada una de las Partes; y
7. promover la transparencia en la administración de la legislación laboral.

Los aspectos centrales del ACLAN (OEA 2004) son:

- Cooperación entre los tres países: compromiso de aplicar efectivamente la propia legislación

laboral por parte de las autoridades nacionales competentes y transparencia en la administración de la legislación laboral.

- Conceptos fundamentales: Se identificaron once principios laborales comunes a promover y respetar. No se crearon normas nuevas. Se reconoce explícitamente el derecho de cada Parte para establecer sus propias normas laborales. No se homologan legislaciones. El Consejo de Ministros es la máxima autoridad. No instituyó autoridades supranacionales. No se revisan fallos internos ni asuntos sub judice (pendientes de resolución).
- Principios laborales del ACLAN (ACLAN 1993 Anexo 1)
 1. Libertad de asociación.
 2. Negociación colectiva.
 3. Derecho de huelga.
 4. Prohibición del trabajo forzado.
 5. Restricciones sobre trabajo de menores.
 6. Condiciones mínimas de trabajo (salario mínimo y pago de tiempo extra)
 7. Eliminación de la discriminación en el empleo.
 8. Salario igual por trabajo igual.
 9. Prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales.
 10. Indemnización por lesiones y enfermedades ocupacionales.
 11. Protección de los trabajadores migratorios.

Si bien el ACLAN no contempla una normativa supranacional, prevé que los países miembros garanticen la aplicación efectiva de sus leyes y normas laborales internas, tanto actuales como futuras, en la materia que nos ocupa el acuerdo en su punto 9 del Anexo 1 sobre principios laborales establece: “Prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales. La prescripción y aplicación de normas que minimicen las causas de lesiones y enfermedades ocupacionales”.

T-MEC

En 2019 se firmó el Protocolo modificadorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, también conocido como T-MEC (por las iniciales México, Estados Unidos de América y Canadá).

En Capítulo 23 Laboral establece que “Cada Parte adoptará y mantendrá leyes y regulaciones, y prácticas que deriven de éstas, que regulen condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo” (artículo 23.3), “Las Partes podrán desarrollar actividades de cooperación en las siguientes áreas ... (f) seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales”, “consideración de cuestiones de género relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y otras prácticas en el centro de trabajo” (artículo 23.12).

CARICOM: COMUNIDAD DEL CARIBE

(Caribbean Community)

Está integrada por quince estados miembros: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Grenada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Santa Lucía, Saint Kitts y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago y cinco miembros asociados: Anguilla, Bermuda, Islas Británicas Vírgenes, Islas Caimán e Islas Turku y Caicos. El sitio de la secretaría de la Comunidad es www.caricom.org. El Mercado Común contempla el establecimiento de un arancel exterior común, la política común de protección y la coordinación progresiva de las políticas comerciales exteriores; la adopción de un régimen de armonización de los incentivos fiscales a la industria; los acuerdos de doble imposición entre los estados miembros; la coordinación de las políticas económicas y la plani-

ficación del desarrollo, y un régimen especial para los países de menor desarrollo de la CARICOM.

En la 13^a. Reunión del Comité Permanente de Ministros de Trabajo, abril 1995, se aprobó la “Declaración de Principios del Trabajo y Relaciones Industriales” (SCML 1995) cuyo artículo 29 sobre salud y seguridad en el trabajo expresa:

1. *Los Estados miembros deberán elaborar una política nacional sobre salud y seguridad en el trabajo, y promulgarán y harán cumplir la legislación necesaria para proteger la salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente de trabajo.*
2. *Los empleadores deberán proporcionar un entorno de trabajo sano y seguro y los trabajadores deben realizar su trabajo de conformidad con las normas y reglamentos de salud y seguridad en el trabajo.*

En 1996, los Ministros de Trabajo formularon un modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo” (OIT 1996) basado en un proyecto de cooperación técnica con la OIT. Dicho modelo contempla aspectos técnicos y jurídicos y está compuesto por doce partes (que contienen 76 secciones) y dos apéndices (Lista de enfermedades profesionales y Repertorio sobre registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).

Algunas perspectivas nacionales al respecto son que los países de la OECS⁴⁰ y Suriname están actualizando su legislación para cumplir con el modelo CARICOM, o el caso de Trinidad y Tobago, cuya Ley de salud y seguridad en el trabajo N° 1 de 2004 que incluye medidas especiales para embarazadas, cubre todos los establecimientos industriales, excepto las instalaciones con fines residenciales.

⁴⁰ Organisation of Eastern Caribbean States (Organización de Estados del Caribe Oriental)

Asimismo se han señalado como restricciones importantes la falta de recursos financieros, de personal capacitado, la ausencia de un programa de educación pública coherente (excepto Suriname), de equipos técnicos y de bases de datos nacionales y regionales.

En tal sentido el Representante del Consejo de Ministros de Trabajo del CARICOM formuló, entre otras, las recomendaciones siguientes: (OEA 2004)

- La mayor riqueza de cualquier nación es el recurso humano y por lo tanto, el bienestar de los trabajadores es significativo.
- Convencer a los empleadores y hacerles cumplir voluntariamente (sin el uso de la fuerza) con la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo, aunque la misión de la legislación sea la aplicación de la misma.
- "Vender" a los empleadores que la aplicación correcta de la legislación se traducirá en beneficios de gran costo (indicadores económicos positivos).
- Fomentar el consenso tripartito.
- Los gobiernos deben tener en cuenta estrategias para ayudar a los empresarios en la financiación de la organización de condiciones de trabajo adecuadas.
- Un centro regional de la salud y seguridad en el trabajo debería ser establecido para facilitar la disponibilidad de conocimientos técnicos a los estados miembros.
- Respecto a este último punto, los representantes de la CARICOM solicitaron a la Secretaria Técnica de la XIII CIMT el análisis sobre las posibilidades de una transferencia crítica del CERSSO a su región. Sobre este punto nos expediremos más adelante.

La CARICOM no dispone por el momento de una normativa supranacional, pero cuenta con una "Declaración de Principios del Trabajo y Relaciones Industriales" que incluye un artículo sobre SST y el mencionado modelo de "Ley sobre salud y

seguridad y medio ambiente de trabajo" para sus estados miembros.

SICA

Sistema de la Integración Centroamericana.

Constituido el 13 de diciembre de 1991. Sus miembros plenos son Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. La República Dominicana participa como Estado Asociado. La sede de la Secretaría General del SICA está en la República de El Salvador.

De las labores del Consejo de Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana u otros órganos e instituciones del SICA, a la fecha no se ha podido observar actividades vinculadas a la armonización de normas laborales, si en cambio otras acciones como el Plan para la implementación de la Declaración Tripartita para el Fomento del Empleo y el Trabajo Decente en Centroamérica y República Dominicana (2005) que incluye un capítulo sobre el mejoramiento de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.

Por otra parte Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras Nicaragua y República Dominicana, en mayo 2004 celebraron un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América (RD-CAFTA 2004). El tratado en su Capítulo 16 (Laboral) en el artículo 16.8: Definiciones, establece:

Para los efectos de este Capítulo legislación laboral significa leyes o regulaciones de una parte, o disposiciones de las mismas, que estén directamente relacionadas con los siguientes derechos laborales internacionalmente reconocidos:

- (a) el derecho de asociación;
- (b) el derecho de organizarse y negociar colectivamente;
- (c) la prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio;
- (d) una edad mínima para el empleo de niños, y la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil; y

(e) condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud ocupacional.

María Eugenia Trejos (2005) sostiene: “a partir de la salud laboral y el ambiente muestra que este tratado se inserta dentro de la tendencia a reducir o eliminar la normativa laboral, que es presentada por el neoliberalismo como un impedimento para el progreso y la inversión y, por tanto, para la generación de empleo”.

Al igual que el NAFTA, ni el SICA ni el RD CAFTA establecen una normativa supranacional. Como hemos visto, el tratado RD CAFTA dispone en su artículo 16 el derecho a “condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud ocupacional”.

COMUNIDAD ANDINA

El Acuerdo de Cartagena es un instrumento jurídico internacional firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 26 de mayo de 1969, por el cual se crea la Comunidad Andina (CAN).

Los objetivos del Acuerdo de Cartagena son: Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú).

Las acciones comunitarias en materia sociolaboral tuvieron impulso luego de la creación del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina, en junio 2000, como la máxima instancia asesora intergubernamental en este campo.

Respecto de la de Seguridad y Salud en el Trabajo, el tema siempre ha estado presente, en el ámbito normativo se adoptó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo -IASST- (Decisión 547 luego sustituida por Decisión 584).

Principios y Derechos: Convenio Simón Rodríguez: foro de debate, participación y coordinación en los temas sociolaborales de la Comunidad Andina y forma parte del Sistema Andino de Integración.

(Protocolo Sustitutorio, 2001).

Objetivos: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 7: Armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la Comunidad Andina adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre seguridad y salud en el trabajo contengan disposiciones que regulen, por lo menos, los aspectos que se enuncian a continuación:

- a) Niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo;
- b) Restricción de operaciones y procesos, así como de utilización de sustancias y otros elementos en los centros de trabajo que entrañen exposiciones a agentes o factores de riesgo debidamente comprobados y que resulten nocivos para la salud de los trabajadores. Estas restricciones, que se decidirán a nivel nacional, deberán incluir el establecimiento de requisitos especiales para su autorización;
- c) Prohibición de operaciones y procesos, así como la de utilización de sustancias y otros elementos en los lugares de trabajo que resulten nocivos para la salud de los trabajadores;
- d) Condiciones de trabajo o medidas preventivas específicas en trabajos especialmente peligrosos;
- e) Establecimiento de normas o procedimientos de evaluación de los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional u otros procedimientos similares;
- f) Procedimientos para la calificación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como los requisitos y procedimientos para la comunicación e información de los accidentes, incidentes, lesiones y daños derivados del trabajo a la autoridad competente;

- g) Procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laborales de los trabajadores con discapacidad temporal o permanente por accidentes y/o enfermedades ocupacionales;
- h) Procedimientos de inspección, de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
- i) Modalidades de organización, funcionamiento y control de los servicios de salud atendiendo a las particularidades de cada lugar de trabajo; y
- j) Procedimientos para asegurar que el empleador, previa consulta con los trabajadores y sus representantes, adopte medidas en la empresa, de conformidad con las leyes o los reglamentos nacionales, para la notificación de los accidentes del trabajo, las enfermedades profesionales y los incidentes peligrosos. La notificación a la autoridad competente, al servicio de inspección del trabajo, a la institución aseguradora, o a cualquier otro organismo, deberá ocurrir: i) inmediatamente después de recibir el informe en el caso de accidentes que son causa de defunción; y ii) dentro de los plazos prescritos, en el caso de otros accidentes del trabajo.

Evolución institucional: El Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo (CASST) se constituyó el 25 de agosto de 2004, conforme lo establecido en el artículo 33 de la Decisión 584 que adopta el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo -IASST- (Gaceta 2004-05-07) y sustituye la Decisión 547 (Gaceta 2003-06-25). A partir del proceso de reingeniería de la Comunidad Andina (CAN), en 2014, el CASST quedó fusionado con el Comité Andino de Autoridades en Seguridad Social (CASS), bajo la denominación de “Comité Andino de Autoridades de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo”. (CASSSST)

Normativa: Decisión 584: Adopta el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” y Resolución 957/2005 de la Secretaría General de la CAN: Aprueba el “Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Declaraciones: Declaración del Comité Andino de Autoridades de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo sobre el COVID-19 (9 de junio de 2020).

Lecciones aprendidas:

- Construcción de una matriz de seguimiento a la aplicación de la Decisión 584 y Resolución 957 - Instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo (Documento SG DT 477/2013)
- Indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo / Foro Regional Andino “Hacia la consolidación de los sistemas de información en Seguridad y Salud en el Trabajo”, Bogotá, 12 al 14 de noviembre de 2009.
- Perfil diagnóstico en seguridad y salud en el trabajo de los países de la subregión andina, Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela (Ospina, Estela e Hiba, Juan Carlos – OIT 2007).

MERCOSUR

Mediante la firma del Tratado para la Constitución de un Mercado Común, el 26 de marzo de 1991, en la ciudad de Asunción, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (los Estados Partes) deciden constituir el “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR).

La importancia de la salud y seguridad en el trabajo en el MERCOSUR quedó formalizada mediante la Decisión 1/92 del Consejo de Mercado Común (CMC) que aprueba el cronograma de medidas de los Subgrupos de Trabajo del Grupo Mercado Común (GMC), entre ellos, del entonces Subgrupo de Trabajo N° 11 “Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social” (SGT 11).

Dicho cronograma encomendó a la Comisión N° 5 “Salud y Seguridad en el Trabajo” (del SGT 11): 1) Análisis comparativo de las legislaciones; 2) Identificación de asimetrías y 3) Presentación de propuestas y remisión al GMC.

Por el momento no existe un instrumento jurídicamente vinculante, pero los esfuerzos están dirigidos a establecer un piso mínimo de derechos laborales para las y los trabajadores del MERCOSUR, a la par de construir una política regional de salud y seguridad en el trabajo.

Principios y Derechos: Artículo 25 Salud y Seguridad en el Trabajo de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR 2015 (DSL 2015).

Objetivos: El artículo 25 “Salud y Seguridad en el Trabajo” de la DSL 2015 contiene once incisos sobre los componentes del sistema nacional de SST a implementar por los Estados Partes.

Evolución institucional: La Comisión N° 5 SST (creada en 1992), en el año 1996 se integró con otras materias y pasó a denominarse Comisión Temática III “SST, Inspección del Trabajo, Seguridad Social y Trabajo Infantil” para funcionar en el seno del ex SGT 11, luego denominado SGT 10 “Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social”. En 2017 se constituyó la Comisión del Equipo Técnico de SST del MERCOSUR.

El Plan Regional de SST: Mediante Resolución GMC 4/2015 se aprobó el “Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR” con el objetivo de desarrollar acciones, de aplicación progresiva, tendientes a promover y proteger la salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR.

A tal fin, el plan se desarrolla sobre tres dimensiones temáticas: Normativa, Formativa y de Inspección.

Actividades normativas:

- Recomendación 1/2019 CMC “Evaluación de Riesgos Laborales”.

- Recomendación 2/2019 CMC “Intervención ante condiciones de Riesgos Graves e Inminentes en Obras de Construcción”.
- Recomendación 1/2020 CMC “Guía de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR”.
- Estudio Comparado de la legislación sobre Salud y Seguridad de los Trabajadores del MERCOSUR.
- Proyecto de Recomendación CMC sobre Riesgos Biológicos Laborales.

Actividades formativas: Se inició la campaña “El MERCOSUR por un TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE, para promover los derechos de las y los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo. Entre otras piezas publicitarias, se realizaron dos sobre riesgo grave e inminente para alojar en el micrositio campañas.⁴¹

Se editaron publicaciones, tales como “Documentos del MERCOSUR SOCIOLABORAL 1991 – 2020”, “Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR Resultados 2015 – 2020” y se alojaron en un micrositio.⁴²

Actividades inspectivas: Además de la realización de operativos conjuntos de fiscalización, se cuenta con dos instrumentos normativos: Decisión 32/2006 CMC que aprueba las “Condiciones Mínimas de Procedimiento de Inspección del Trabajo en el MERCOSUR” y la Decisión 33/2006 CMC que aprueba los “Requisitos Mínimos de Perfil del Inspector del Trabajo en el MERCOSUR”.

Programa de Trabajo 2021 – 2022: Contiene cuatro actividades nuevas para la segunda etapa del plan regional:

- Incorporar la perspectiva de género en las actividades del plan regional de Salud y Seguridad de las y los Trabajadores en el MERCOSUR.

⁴¹ <https://www.mercosur.int/media/campanas/>

⁴² <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/mercosur>

- Impulsar un “Programa Regional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo”.
- Desarrollar un “Referencial MERCOSUR de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo”.
- Actualizar el “Perfil diagnóstico sobre salud y seguridad en el trabajo en el MERCOSUR”.

Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR: Rige a partir de 2021, está integrado por un conjunto de derechos y beneficios para los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, entre ellos la SST, que si bien no es jurídicamente vinculante, aspira a ser un pilar de los derechos sociales.

Articulación: El SGT 10 aprobó la propuesta de solicitar incluir en el próximo “Plan de Acción entre los países de la Alianza del Pacífico y del MERCOSUR” desarrollar acciones de intercambio de información y buenas prácticas en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.

Desafíos: El desarrollo de indicadores de Entorno de Trabajo Seguro, con base en los datos de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en el MERCOSUR, los puntos focales de SST deben avanzar con el Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR en la construcción de indicadores de SST que se puedan armonizar para comparar.

Por primera vez en la historia, los Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR (2 de julio de 2020), alentaron “a fortalecer las políticas de prevención en el ámbito de la salud y seguridad ocupacional”.

LABORES NORMATIVAS DE LA OIT

En los noventa, la OIT emitió las siguientes normas internacionales del trabajo, en materia de SST:

Convenios

- productos químicos, 1990 (núm. 170)
- condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes),

- 1991 (núm. 172)
- prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)
- seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)
- trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)
- inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178)
- peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Recomendaciones

- productos químicos, 1990 (núm. 177)
- condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 179)
- prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)
- seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)
- trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184)
- inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 185)
- peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190)

Repertorio de recomendaciones prácticas

- Seguridad y salud en el trabajo forestal, 1998
- Protección de los datos personales de los trabajadores, 1997
- Tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo, 1996
- Prevención de accidentes a bordo de los buques en el mar y en los puertos, 1996
- Registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1996
- Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo, 1993
- Seguridad y salud en la construcción, 1992
- Prevención de accidentes industriales mayores, 1991
- Seguridad y salud en minas a cielo abierto, 1991

LOS AÑOS 2000: SALIENDO DEL NEOLIBERALISMO

DE LA XXVI REUNION (2000) A LA X CONGRESO (2007)

REUNIONES TECNICAS DE LA CAPRT

En mayo 2000 se presenta un Informe de Actividades y programa de la CAPRT para el año 2000. Se menciona la celebración del curso “Salud y Seguridad en los Servicios Preventivos en Instituciones y Empresas” (marzo 2000, en Nicaragua, bajo la dirección del CIESS).

El Programa de Trabajo para el año 2001, atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría General de la CISS, se concertó como tema central “Homologación de los sistemas de información para una adecuada gestión de prevención de riesgos de trabajo entre países”. El mismo fue tratado en la Reunión Ordinaria de la CAPRT en el ámbito de la XLV Reunión del CPISS, celebrada el 30 de noviembre de 2001 en Brasil.

Con el copatrocinio del Centro Internacional de Formación de la OIT, con sede en Turín, integrantes de la CAPRT participan en el curso-taller “La prevención y los sistemas de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”. Asimismo en el seminario “Desarrollo de la prevención en la pequeña y mediana empresa”, participaron integrantes de la región del Caribe de habla inglesa.

En el marco de la XLVI Reunión del CPISS, celebrada el 9 de octubre de 2002, en México, la CAPRT presentó el Informe de Actividades 2002 y Programa de Trabajo 2003.

El 6 de noviembre de 2003, la CAPRT participa en una Reunión Técnica con la Comisión Americana Jurídico Social (CAJS), Comisión Americana del Adulto Mayor (CADAM) y la Comisión Americana Médico Social (CAMS) sobre “Adulto Mayor: Calidad de Vida, Salud y Trabajo”, en Saint Michael, Barbados.

El 9 de noviembre de 2005, se realizó la Reunión Técnica de la CAPRT, en el marco de la “XXI Asamblea General de la CISS”, (Mar del Plata).

El tema central de la reunión fue “Financiamiento de las actividades de prevención en el seguro de riesgos del trabajo” y se realizaron las siguientes ponencias:

- Sistema y acciones de prevención de los riesgos de trabajo en Argentina
- Participación de los Trabajadores en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo en Argentina
- Sistema de indicadores para la evaluación de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo en Argentina (SIEDART)
- Epidemiología aplicada a la Salud y Seguridad en el Trabajo en Argentina
- Financiamiento de las actividades de prevención en el Instituto Mexicano del Seguro Social

- Financiamiento de las actividades de prevención en la Administradora de Riesgos Laborales del Instituto Dominicano de Seguros Sociales
- Financiamiento de las actividades de prevención en Brasil

El 25 de octubre de 2006, en el marco de la “XXII Asamblea General de la CISS”, (Cancún), se realizó la una sesión sobre “El alcance de la prevención de riesgos del trabajo en las Instituciones de Seguridad Social”.

El 28 de noviembre de 2007 en el marco de la “XXIII Asamblea General de la CISS”, (Bogotá), en la Reunión Técnica de la CAPRT se realiza una nueva elección de junta directiva y se presentan el informe 2004-2007 y el programa de actividades 2008-2010.

El 10 de noviembre de 2008 en el marco de la “XXIV Asamblea General de la CISS”, (Salvador de Bahía), la CAPRT participó del “Foro Regional sobre la Declaración de Seúl sobre seguridad y salud en el trabajo”.

Previamente, el 24 de abril, se realizó una reunión de la CAPRT en el marco del evento “Health & Safety Canada 2008: Are You Ready for the Future?”, organizada por la Industrial Accident Prevention Association (IAPA), del 21 al 23 de abril, en Toronto, con el objetivo de desarrollar la agenda de capacitación. Contó con el apoyo de funcionarios de la OIT y la IAPA y la presencia de delegados de Argentina, Brasil, Colombia y República Dominicana.

El 2 de noviembre de 2009, en el marco de la “XXV Asamblea General de la CISS”, (Guatemala), la reunión de la CAPRT tomo como eje central la “Problemática de la Formación de Recursos Humanos en Seguridad y Salud en el Trabajo en América Latina”

EL X CONGRESO (2007)

El “Décimo Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos de Trabajo”, se realizó en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 26 al 29 de junio de 2007, bajo el auspicio del Instituto Dominicano de Seguridad Social.

- En el Congreso se llevaron a cabo seis conferencias magistrales:
- Perspectivas de la participación de los Trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comparación Internacional de las Listas de Enfermedades Profesionales.
- Iniciativas de prevención realizadas por la OSHA en la industria de la construcción.
- Seguridad y salud para los trabajadores de la salud en América Latina.
- La OPS/OMS y su rol estratégico en seguridad y salud de los trabajadores en las Américas.
- Responsabilidad de las instituciones de seguridad social en la prevención de riesgos de trabajo.

Se conformaron cuatro paneles temáticos: Criterios para unificar la notificación y registro de los accidentes y enfermedades de trabajo en América Latina, Problemas y perspectivas en la prevención de riesgos de trabajo en América Latina, Prevención de los riesgos de trabajo en la industria de la construcción, Motivación de la empresa para invertir en seguridad.

Tres mesas redondas trataron los siguientes aspectos: Retos y perspectivas del sistema de riesgos de trabajo en República Dominicana, El reto de las Comisiones de Seguridad y Salud Ocupacional en las estrategias y planes de acción para las acciones de prevención y Criterios para la Calificación de las Enfermedades Profesionales en América Latina.

ESTRATEGIA GLOBAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y XVI REUNION REGIONAL AMERICANA

En el bienio 2003 - 2004, la OIT aportó dos documentos vitales para la dinámica de la SST: la “Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo” y la “Reunión Regional Americana”.

Las Conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91.ª reunión, 2003 esbozan una “Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo”⁴³ y confirman el papel de los instrumentos de la OIT como pilar fundamental para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo. A su vez, estas conclusiones también instan a una acción integrada que permita una mejor coordinación entre las normas de la OIT y otros medios de acción tales como la promoción, la sensibilización, el desarrollo de conocimientos, la gestión, la difusión de información y la cooperación técnica, a fin de lograr con ello la máxima eficacia. Las Conclusiones destacan la necesidad de un compromiso nacional tripartito, así como la adopción de medidas en el plano nacional a fin de fomentar un enfoque preventivo y una cultura de seguridad que resultan indispensables para lograr mejoras duraderas en materia de seguridad y salud en el trabajo. La OIT y sus mandantes deben ponerse al frente de la promoción de la seguridad y salud en el trabajo. Juntos debemos constituir las alianzas que se necesitan para provocar los cambios que queremos lograr. Asimismo señala que el trabajo decente debe ser trabajo seguro. Las conclusiones de la Conferencia proporcionan

a la OIT y a sus mandantes las orientaciones necesarias para convertir esta reflexión en realidad y sus contenidos son:

- Un plan de acción de la OIT para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo
 - I. Promoción, sensibilización y actividades de movilización
 - II. Instrumentos de la OIT
 - III. Asistencia y cooperación técnicas
 - IV. Elaboración, gestión y difusión de conocimientos
 - V. Colaboración internacional
- Consideraciones generales
- Anexo: Instrumentos de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo – Ratificación y situación.

Respecto de la “XVI Reunión Regional Americana”, la misma se realizó en Brasilia, en mayo 2006, bajo el lema “Trabajo Decente en las Américas: una agenda hemisférica 2006-2015”. En cuanto a la SST, el Informe del Director General en su apartado 4.2.10 sostiene, entre otros puntos (OIT 2006:72)⁴⁴ que la misma requiere de políticas que se deberán aplicar en áreas específicas de intervención. Identifica como objetivo: La salud y la seguridad en el trabajo se convierten en una prioridad para los actores sociales de la región y fija una meta: En un plazo de 10 años, reducir en un 20 por ciento la incidencia de accidentes y enfermedades laborales, y duplicar la cobertura de la protección de la seguridad y salud en el trabajo a sectores y colectivos escasamente cubiertos. Identifica las siguientes prioridades:

- Política Nacional en salud y seguridad en el trabajo: Programas Nacionales de Trabajo Seguro.

⁴³ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/policy/wcms_154865.pdf

⁴⁴ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms_081003.pdf

- Actualización y aplicación de la legislación en salud y seguridad en el trabajo.
- Sistema Nacional de Información en salud y seguridad en el trabajo: Registro, notificación y estadísticas para prevención.
- Reforzar competencias de la inspección del trabajo en salud y seguridad en el trabajo.
- Sistemas de Gestión en salud y seguridad en el trabajo: Acción bipartita a nivel de la empresa.

MODELOS DE PREVENCIÓN Y SU APLICACIÓN EN LAS REFORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

En 2000, el CIESS publicó una conferencia de Rodolfo Arias Díaz “Modelos de prevención y su aplicación en las reformas de seguridad social en América Latina”, dictada en el curso “Modelos de prevención de riesgos de trabajo en instituciones y empresas”.⁴⁵

La prevención de riesgos de trabajo por mucho tiempo se ha considerado como una actividad de poca importancia o algo que implica elevados costos a las empresas o a las mismas instituciones, con resultados sumamente pobres. En la mayoría de los casos se ha pretendido, por medio de reglamentos y normas, aplicar medidas de prevención que disminuyan los accidentes y las enfermedades de trabajo y, salvo contadas ocasiones, disminuir la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en los ambientes laborales, a través de principios básicos y fundamentales de seguridad, higiene y salud.

PLAN REGIONAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES, 2001 - 2008

En 2001 la Organización Panamericana de la Salud (OPS), lanzó este programa⁴⁶ para contribuir al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo y la salud de los trabajadores de los países de la región, coadyuvando a su desarrollo humano y sostenible.

Sus objetivos estratégicos son:

1. Fortalecer las capacidades de los países para la prevención y control de los riesgos en los distintos ambientes de trabajo.
2. Fortalecer las capacidades de los países para establecer políticas y legislación actualizadas, aplicables e integradas a los planes nacionales.
3. Fortalecer las capacidades de los países para la aplicación de la estrategia de promoción de la salud, con un enfoque proactivo e integral de centros y puestos de trabajo saludables.
4. Fortalecer las capacidades de los países para la ampliación de cobertura, fortalecimiento e integración de los servicios integrales de Salud de los Trabajadores.

El plan abarca cuatro áreas programáticas específicas

1. Calidad de los Ambientes de Trabajo
2. Políticas y legislación en el marco normativo
3. Promoción de la salud de los trabajadores
4. Servicios Integrales de Salud para los Trabajadores.

A posteriori, la OPS elaboró el Plan de Acción sobre la Salud de los Trabajadores 2015 – 2025.

⁴⁵ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/84/ADISS2015-082.pdf> En el anexo de la presente publicación se transcriben los títulos y conclusiones de la conferencia.

⁴⁶ <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2013/anexo2-salud-trabajadores.pdf> y <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2013/anexo3-salud-trabajadores.pdf>

PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL SOBRE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES 2008 - 2017

Este plan fue aprobado en 2007 por la 60.^a Asamblea Mundial de la Salud, en el ámbito de la Organización Mundial de la Salud (OMS).⁴⁷

El plan tiene cinco objetivos:

- Elaborar y aplicar instrumentos normativos sobre la salud de los trabajadores.
- Proteger y promover la salud en el lugar de trabajo.
- Mejorar el rendimiento y el acceso a los servicios de salud en el trabajo.
- Proveer y difundir datos fehacientes para la acción y la práctica.
- Incorporar la salud de los trabajadores en otras políticas.

El plan alienta un enfoque intersectorial e interdisciplinario entre los Estados miembros de OMS para colaborar con trabajadores y empleadores en formular políticas que protejan y promuevan la salud de los trabajadores.

OTRAS EXPERIENCIAS REGIONALES

La Organización de los Estados Americanos (OEA), el 29 y 30 de abril de 2004, en San Salvador, El Salvador, realizó el Taller sobre Salud y Seguridad Ocupacional “La Experiencia Subregional del Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional (CERSSO)”, cuyas recomendaciones reproducimos en el anexo de la presente publicación.⁴⁸

En 2006, la OEA convocó al II Taller Hemisférico sobre Seguridad y Salud Ocupacional “Los Desafíos de la Salud y Seguridad Ocupacional frente a los mandatos de la IV Cumbre de las Américas y las experiencias subregionales”, el 16 y 17 de mayo de 2006, en San Salvador, El Salvador, que sesionó con base en x líneas estratégicas.⁴⁹

LABORES NORMATIVAS DE LA OIT

En los años 2000, la OIT emitió las siguientes normas internacionales del trabajo, en materia de SST:

Convenios

- seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)
- trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006)
- marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)
- trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)

Recomendaciones

- seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192)
- lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194)
- marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197)
- trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)

Protocolos

- Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981

⁴⁷ https://www.who.int/occupational_health/WHO_health_assembly_sp_web.pdf?ua=1&ua=1

⁴⁸ <http://www.oas.org/udse/cersso/reco.html>

⁴⁹ <http://www.rialnet.org/sites/default/files/documents/RelatoriaTema1%20rev%20FINAL.pdf> y <http://www.rialnet.org/sites/default/files/documents/Documento%20Final%20revisado.pdf>

- Repertorios de recomendaciones prácticas
- Seguridad y salud en las minas de carbón subterráneas, 2006
- Seguridad y salud en la industria del hierro y el acero, 2005
- Directrices sobre la inspección del trabajo en la silvicultura, 2005
- Seguridad y salud en el desguace de buques: directrices para los países asiáticos y Turquía, 2004
- Protección en los puertos, 2004
- Seguridad y salud en los puertos, 2003
- La violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla, 2003
- Gestión de las discapacidades en el lugar de trabajo, 2002
- El VIH/SIDA y el mundo del trabajo, 2001
- Seguridad en la utilización de las lanas aislantes de fibra vítrea sintética, 2001
- Factores ambientales en el lugar de trabajo, 2001

LOS AÑOS 2010: LAS ESTRATEGIAS IBEROAMERICANAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DEL XI CONGRESO (2010) Y LAS REUNIONES TECNICAS DEL PERIODO 2010 – 2019

XI CONGRESO (2010)

El XI Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos de Trabajo y el Congreso Nacional de Investigación en Salud de los Trabajadores, se realizó del 28 al 30 de abril de 2010, en las instalaciones del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), en la Ciudad de México, organizados por la CAPRT, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los institutos Mexicano del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y las universidades Nacional Autónoma de México y Autónoma Metropolitana.

El propósito de estos eventos fue analizar la problemática de la seguridad y salud de los trabajadores desde una perspectiva integral e incentivar a los profesionales dedicados a la prevención de riesgos de trabajo y al cuidado de la salud de los trabajadores, a presentar sus aportaciones de investigación en estos campos.

El congreso contó con las ponencias de Hans Horst Konkolewsky, Luis Bueno Rodríguez, Luiz Alcantara de Melom, y Miguel Ángel Granados Chapa. Además se otorgó el XII Premio Nacional de Seguridad e Higiene.

LAS REUNIONES TECNICAS DEL PERIODO 2010 – 2019

El 20 de setiembre de 2010, en el marco de la “XXVI Asamblea General de la CISS”, (Panamá), se realizó la Reunión de la CAPRT bajo el tema central “Retos del Outsourcing en la seguridad y la salud de los trabajadores”.

En 2011 la CAPRT aportó el artículo “Instrumentos de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo” al libro “Por más Salud y Seguridad en el Trabajo”, elaborado con motivo de la 10ª Semana Argentina de Salud y Seguridad en el Trabajo y V Semana Federal.⁵⁰

Del 18 al 23 de marzo de 2012, la CAPRT participó del “30º Congreso Internacional de la Salud Ocupacional” realizando en Cancún bajo el lema: “Salud ocupacional para todos: De la investigación a la práctica”.

El 24 de julio de 2013, en el ámbito de la “XXVII Asamblea General de la CISS”, (San Salvador, El Salvador), se realizó la Reunión de la CAPRT, cuyo orden del día fue: 1.- Aprobación del Informe de Actividades 2011 - 2013 y del Programa de Trabajo 2014 – 2016; 2.- Elección de la Junta Directiva para el trienio 2014 – 2016. Como tema central de la reunión se trató “Innovación con propósito: Lo mejor de las instituciones de seguridad social para servir al ciudadano. Innovación tecnológica y cambio organizacional en materia de salud y seguridad en el trabajo”.⁵¹

⁵⁰ <http://publicaciones.srt.gob.ar/Publicaciones//2013/PormasSyS.pdf>

⁵¹ <https://ciss-bienestar.org/v2019/wp-content/uploads/2019/04/Acta-de-la-Reunion-Ordinaria-de-la-CAPRT-24-jul-2013.pdf>

El 12 de setiembre del 2014 se llevó a cabo la Reunión de la CAPRT, en Baltimore, Maryland, Estados Unidos, se abordó el Programa de Trabajo 2014 – 2016, actividades a desarrollar en 2015 y otros asuntos generales.⁵²

En 2015, se preparó el Informe de Actividades 2014 – 2015 para presentar en las reuniones del 5 y 6 de noviembre de 2015, a realizarse en Sao Paulo.⁵³

En el marco de la “XXVIII Asamblea General de la CISS”, (México), el 26 de agosto de 2016, se realizó la Reunión de la CAPRT, para tratar el siguiente orden día: Informe de Actividades 2014 - 2016, Programa de Trabajo 2017 - 2019 y elección de nuevas autoridades para el periodo 2017 – 2019.⁵⁴ Los días 7 y 8 de setiembre de 2017, se realizó en Buenos Aires, la Reunión de planeación estratégica de la CAPRT, en la cual se definieron los objetivos estratégicos y proyectos para el periodo 2017 - 2020.⁵⁵

El 19 de septiembre de 2019, sesiona la CAPRT, en México, para tratar: Informe de Actividades 2017-2019, Programa de Trabajo 2020 - 2022, y elección de nuevas autoridades para el periodo 2019 – 2022.⁵⁶

ESTRATEGIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2010-2013

La “Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2013”, fue apoyada como pauta de la política de Estado en la materia, por los Jefes de Gobierno y de Estado en la Cumbre Iberoamericana realizada en Portugal, 2009.

La estrategia fue elaborada por un equipo de expertos coordinados por la Organización Iberoame-

ricana de Seguridad Social (OISS), que incluyó al Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y a la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA).

La estrategia comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

Objetivos generales:

1. Lucha contra el dumping social.
2. Avanzar en el protagonismo de los agentes sociales en la Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Avanzar en la mejora de la cultura preventiva.
4. Mejorar los sistemas de información y registro de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
5. Incrementar la cooperación y la colaboración regional en materia de Seguridad y Salud laboral.

Objetivos específicos:

1. Conocer la situación de la Seguridad y Salud de los trabajadores en cada país.
2. Reforzar el marco normativo de Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Reforzar los órganos técnicos de Seguridad y Salud en el trabajo
4. Reforzar las Instituciones nacionales de inspección y control de las obligaciones preventivas.
5. Avanzar en el conocimiento de las causas de los accidentes de trabajo y de las Enfermedades Profesionales, así como en la valoración del riesgo laboral

⁵² <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2019/04/Acta-CAPRT-sept-14.pdf>

⁵³ <https://ciss-bienestar.org/v2019/wp-content/uploads/2019/04/CAPRT-informativa-2015.pdf>

⁵⁴ <https://ciss-bienestar.org/v2019/wp-content/uploads/2019/04/CAPRT-Informe-2014-2016-y-Programa-2017-2019-ESP.pdf>

⁵⁵ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-srt-y-la-ciss-avanzaron-en-la-estrategia-de-seguridad-social-2017-2020>

⁵⁶ <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2020/01/CAPRT.pdf>

6. Promover programas de apoyo a la empresa para facilitar el cumplimiento de las obligaciones preventivas.
7. Mejorar la capacitación de los agentes implicados en la seguridad y salud.
8. Promover políticas públicas de Responsabilidad Social.

La puesta en marcha de la Estrategia Iberoamericana de SST facilitó un enorme paso adelante para los países de la Región, por caso citamos algunas estrategias y programas nacionales:

- Estrategia Argentina de Salud y Seguridad en el Trabajo 2011 – 2015, firmada el 27 de abril de 2011 por los actores sociales.
- Plano Nacional de Segurança e Saúde no Trabalho – PLANSAT Brasil, 2012
- Plan Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo 2013-2021 de Colombia, adoptado por Resolución 6045/2014 del Ministerio de Trabajo
- Plan de Acción de la Política Nacional de Salud Ocupacional 2016-2019, Costa Rica (Acuerdo N° 2163- 2014 del Consejo de Salud Ocupacional)
- Estrategia Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante la Resolución del Consejo de Ministros n.º77 / 2015 de Portugal
- Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, aprobada en Consejo de Ministros con fecha 24 de abril de 2015.
- Plan Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo 2017-2021, de la República del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-TR, publicado el día 17/04/2017

Para un periodo posterior, la OISS presentó la II Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, que incluyó los objetivos siguientes:

1. Reducir la informalidad/Potenciar la generación de empleo con protección social.
2. Avanzar en el diagnóstico de la seguridad y salud en el trabajo.
3. Mejorar el registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y disponer de indicadores de siniestralidad armonizados.
4. Favorecer la participación y corresponsabilidad de los agentes sociales en los procesos de seguridad y salud laboral.
5. Fortalecer las estructuras de Regulación, Inspección, Control y Vigilancia de la seguridad y salud ocupacional.
6. Avanzar en el control de la seguridad y salud en el trabajo en las relaciones de subcontratación.
7. Avanzar en el desarrollo de la vigilancia preventiva de la salud de los trabajadores como instrumento preventivo, con el objetivo finalista de conseguir sistemas integrales de prevención de riesgos laborales.
8. Potenciar la educación y el desarrollo de la cultura preventiva.
9. Incorporar a la planificación estratégica de los riesgos laborales políticas de género y de protección de los menores.
10. Promover la formulación de políticas y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Avanzar en el desarrollo de normas técnicas y estándares de calidad adecuados en los sistemas de gestión de la prevención, tanto los de carácter general como los especializados.

En tal sentido, el gobierno argentino promovió la “II Estrategia Argentina de Salud y Seguridad en el Trabajo 2015 – 2019”, firmada el 6 de mayo de 2015 por los actores sociales y los titulares de organismos internacionales, incluyendo el Secretario General de la CISS.⁵⁷

⁵⁷ https://www.srt.gob.ar/wp-content/uploads/2018/09/Acuerdo_II_Estrategia_Argentina_de_SST_2015-2019.pdf

LABORES NORMATIVAS DE LA OIT

En los años 2010, la OIT emitió las siguientes normas internacionales del trabajo, en materia de SST:

Convenios

- trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)
- violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)

Recomendaciones

- VIH y el sida, 2010 (núm. 200)
- trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201)
- violencia y el acoso, 2019 (núm. 206)

Repertorios de recomendaciones prácticas

- Seguridad y salud en la construcción y reparación de buques (Edición revisada), 2019
- Seguridad y salud en las minas a cielo abierto, 2018
- Seguridad y salud en los puertos (edición revisada, 2016), 2018
- Seguridad y salud en las minas de carbón subterráneas, 2017
- Código de prácticas OMI/OIT/CEPE sobre la arrumazón de las unidades de transporte, 2014
- Seguridad y salud en la utilización de la maquinaria, 2013
- Seguridad y salud en la agricultura, 2011

LOS 2020: LA ERA DE LA PLANEACION ESTRATEGICA

DE LAS REUNIONES VIRTUALES, PANDEMIA Y DESPUES

El inicio de la década 2020 estará signada por la pandemia del COVID-19, declarada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Esta emergencia sanitaria afectará en cierta medida el proceso de planeación estratégica iniciado en 2017 por la CISS para el alineamiento de todos sus órganos.

El 10 de noviembre de 2020 se reunieron los miembros de la CAPRT, a través de una sesión virtual, en el marco de la aprobación del Informe de Actividades 2020 y del Programa de Trabajo 2021.

Respecto del programa de trabajo 2020 se enumeraron las siguientes actividades:

- Reuniones de trabajo y acuerdos (5 de febrero y 20 de agosto de 2020) con la participación de funcionarios de la CISS, la Directora del CIESS, el Investigador CAPRT y miembros de la Junta Directiva.
- Seminario virtual “Teletrabajo. Aspectos para el fortalecimiento de la seguridad y salud de los trabajadores en tiempos de pandemia”, realizado el 16 de junio de 2020.⁵⁸

• Aportes de la CAPRT:

- Cuestionario para un diagnóstico sobre los instrumentos para la identificación, análisis y prevención de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.
- Apoyo en el diseño de la encuesta sobre COVID-19 como enfermedad profesional.
- Desarrollo del plan de acción del investigador sobre el estudio normativo sobre legislación en factores de riesgo psicosocial.

El programa de trabajo 2021 prevé:
Temas generales de investigación:

- Compilar normativas y buenas prácticas de SST sobre los miembros de la CISS y, las expresiones de recomendación de la CISS en materia de SST.
- Monitorear la accidentabilidad y siniestralidad laboral de la Región.
- Fomentar la investigación en materia de SST.
- Apoyar estrategias que propicien el estado de bienestar y calidad de vida laboral.
- Promover la formación en SST y toda actuación de capacitación que fortalezca sus disciplinas (Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo, Psicología y Ergonomía).

⁵⁸ https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2021/05/Seminario_ESP.pdf

Líneas de investigación propuestas por el Investigador:

- Factores de riesgo psicosocial/calidad de vida laboral.
- Accidentabilidad y siniestralidad laboral.

Otros temas:

- A. Creación de un Micrositio para la CAPRT: Generar un espacio digital para que los miembros compartan información relevante para esta Comisión. De igual manera, el será un espacio común para el acceso a la documentación generada por la CISS.
- B. Cooperación Internacional: Aumentar la participación en eventos y proyectos, conduciendo el desarrollo de las temáticas prioritarias para la Comisión y complementar su plan de trabajo, añadiendo impacto a las actividades propuestas, tales como apoyar la campaña en conmemoración del Día Mundial de la SST, cada 28 de abril.
- C. Celebración de reuniones estatutarias de la CAPRT y de reuniones periódicas de trabajo.
- D. Eventos: Jornadas Virtuales de Salud Mental y Seguridad Social.
- E. Publicaciones:
 - Folleto con el análisis cualitativo del cuestionario sobre factores de riesgos psicosociales, con el objetivo de enmarcarlo como una guía de autodiagnóstico de cada miembro sobre el estado de la legislación en materia de factores de riesgo psicosocial.
 - Compendio de accidentabilidad y siniestralidad de la región con datos obtenidos de instituciones de seguridad social miembros.
 - Folleto con recomendaciones contractuales mínimas y de referencia para el teletrabajo en colaboración con la Comisión Americana Jurídico Social.
 - Folleto “Teletrabajo y factores de riesgo psicosocial”.

- Estudio normativo sobre legislación en factores de riesgo psicosocial, se realizó en colaboración con la CAJS.
 - Monografía “Factores de riesgo psicosocial y bienestar mental en personal de la salud durante la pandemia SARS-COV- 2/COVID-19”, documento colaborativo CASS.
 - Distribución, análisis e informe de resultados de la encuesta sobre la COVID-19 como enfermedad profesional y sus criterios.
- F. Capacitación: Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), participación en el módulo 1 “El personal de la salud ante crisis en la salud mental de personas afectadas por COVID-19”, como parte del taller “Preparación del personal de salud para afrontar la crisis de pacientes y el duelo por COVID-19”.

El 23 de noviembre de 2021, en sesión virtual, la CAPRT celebra su reunión anual ordinaria para la aprobación del Informe de Actividades 2021 y del Programa de Trabajo 2022.

La reunión fue presidida por la presidenta de la Comisión, Graciela Gil Montalvo, de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales de República Dominicana, y contó con la participación de los miembros de la Junta Directiva de la CAPRT, además, del secretario general de la CISS; de la directora del CIESS y del gestor de Investigación de la CAPRT.

El secretario general expresó: *“un factor fundamental a considerar en los trabajos realizados en 2021 era la continuidad en la situación sanitaria que se vivía en el mundo derivado de la COVID-19, en el que cada una de las instituciones que conformaban las Comisiones Americanas de Seguridad Social habían jugado un papel fundamental y habían retomado exitosamente, en el plano virtual, una variedad de actividades inicialmente planteadas e incluso logrando revitalizarlas”.*

Respecto del programa de actividades para el periodo 2020-2022, la presidenta comunicó:

- se impulsó el mismo sin cambios sustanciales sobre los temas consensuados, pero se realizaron modificaciones conforme a las actividades posibles de llevarse a cabo.
- el año 2020 se gozó de la flexibilidad para aprobar temas muy generales sobre cinco ejes principales: 1) compilar normativas de salud y buenas prácticas sobre SST; 2) monitorear la accidentalidad y siniestralidad laboral de la Región; 3) fomentar investigación en materia de SST; 4) apoyar estrategias que propicien el estado de bienestar y calidad de la vida laboral, y 5) promover la formación en SST y toda actuación de capacitación que fortalezca su disciplina.
- las líneas de investigación que se podían presentar como cumplidas se podían observar en el documento del CIESS en donde la CAPRT mostraba un tablero o compendio de accidentalidad y siniestralidad en desarrollo en el micrositio de la CAPRT y que se había ido alimentando poco a poco, por lo que el compromiso era continuar enriqueciéndolo por parte de las instituciones que conformaban a la CAPRT.
- que se habían realizado análisis cualitativos por parte del CIESS sobre los factores de riesgo psicosociales que cobraron una real importancia en los trabajadores de la salud, y recalcó que en el 2022 el compromiso de la CAPRT era seguir trabajando en el tema pendiente de proveer a todos los países de una herramienta para que evaluar sus riesgos psicosociales, objetivo que debía considerarse, además, como una colaboración de la CISS a las instituciones miembro.
- que se había trabajado transversalmente con el área de investigación del CIESS en una investigación y diplomado sobre atención del envejecimiento y un diplomado sobre salud mental y factores psicosociales que afectaban al trabajo. Añadió que existía un podcast e infografías sobre el síndrome de burnout y factores psicosociales en el trabajo y el derecho a la desconexión digital.
- que, en 2022, la CAPRT adoptara un papel más proactivo, y que sus miembros entregaran un micrositio más fortalecido, con un observatorio que fuera más útil para la toma de decisiones.
- que, en 2022 estaba pendiente de consensuar, ya que no se pudo llevar a cabo en el plan operativo anual, la compilación de normativa y buenas prácticas con objeto de fortalecer el micrositio y el observatorio de SST, con un enfoque en la accidentalidad y siniestralidad laboral para trabajar en el ámbito de trabajadores vulnerables, tales como trabajadores del campo, trabajadores domésticos, trabajadores de plataformas digitales, todo lo anterior, hizo hincapié, desde el punto de vista de la siniestralidad; para ello, dijo, se necesitaba la pauta de la CISS para buscar fórmulas o lineamientos generales que abordaran temas relacionados con la cobertura y la protección social de estos colectivos, que se caracterizaban por su difícil asociación.
- que se tenía que desarrollar una herramienta de evaluación de riesgos psicosociales para todas las empresas de los países con instituciones miembro de la Conferencia, que desearan utilizarla para poder complementar su programa de SST. El enfoque del 2022 debía ser uno de empresas saludables.
- que había sido de mucho orgullo participar en una iniciativa de oferta académica sobre riesgos laborales, en donde estuvo presente todo el equipo de la CISS y del Instituto Mexicano del Seguro Social. Con respecto a este asunto, la presidenta subrayó que la CAPRT debía acercarse a asociaciones y corporaciones lí-

deres en temas sobre prevención de riesgos en el trabajo, para fortalecer los trabajos en el observatorio con el objetivo de lograr que se fungieran como consejeros o asesores.

- que se debía buscar institucionalizar el día internacional de la SST, cada 28 de abril.
- que sería importante enfocarse en la lista de enfermedades profesionales ya que, si bien existía un subregistro a considerar, la CAPRT podía aportar al tema mediante una ampliación a la lista con este enfoque.
- solicitar a la CISS, para el cierre de gestión y con el objetivo de poder hacer un informe y rendimiento de cuentas, un plan para la gestión que contara con lineamientos precisos.

REUNION DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CAPRT

Los días 7 y 8 de septiembre de 2017 en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, se realizaron las sesiones de planeación estratégica de la CAPRT, con los siguientes resultados:

Misión de la CAPRT: Analizar, intercambiar y proveer información, así como asesoría, para la formulación de política pública y programática en materia de prevención de riesgos del trabajo.

Visión de la CAPRT: Ser el órgano referente que lidera la agenda en materia de prevención, protección y reparación de riesgos del trabajo en el adecuado ambiente laboral.

Valores de la CAPRT:

- Educación
- Cooperación
- Responsabilidad
- Justicia Social
- Creatividad

Objetivos estratégicos de la CAPRT:

1. Elaborar un diagnóstico sobre los sistemas de captura de información de estadísticas de riesgos de trabajo del hemisferio.
2. Compilar y poner a disposición las legislaciones vigentes en materia de seguridad e higiene del continente.
3. Integrar un glosario en materia de Prevención de Riesgos del Trabajo y formular indicadores homologados, para hacer la información útil y accesible.
4. Impulsar, con información, la detección de enfermedades de trabajo y el desarrollo de prácticas seguras y modelos de prevención.

A posteriori, con motivo de la XXIX Asamblea General Ordinaria de la CISS, a celebrarse del 18 al 20 de abril de 2019, la SRT de Argentina en su carácter de presidenta de la CAPRT, presentó el Informe de Actividades 2017-2019 y el Programa de Actividades 2020 – 2022, según el siguiente detalle:

En cuanto al programa 2020 – 2022 se propuso como actividad central la culminación de las tareas correspondientes a los objetivos estratégicos de la CAPRT:

- Objetivo estratégico 1: La comparación de las estadísticas sobre Riesgos del Trabajo (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales –AT/EP-) entre diversos países no es tan plausible muchas veces. La OIT sugiere tomar las tasas de incidencia y/o de frecuencia para realizar comparaciones internacionales, advirtiendo sobre el cuidado que debe observarse al tomar la información estadística de los diversos países con fines comparativos.

En tal sentido, se propusieron una serie de datos a tener en cuenta para comparar la metodología utilizada en el armado de las estadísticas de AT/EP. Para ello se solicitó a los miembros de la CAPRT que faciliten la descripción de los datos y sus métodos en la recolección, los tipos de AT/EP abarcados, la duración de la ausencia del trabajo que se tiene en cuenta y el diseño de las estimaciones, entre otras características relevantes.⁵⁹

Es importante aclarar que las estadísticas a que hacemos referencia en este trabajo son aquellas que la OIT publica de para cada uno de los países que informa a ILOSTAT.⁶⁰

- Objetivo estratégico 2: Se presentó el “Digesto Técnico Legal SRT”⁶¹ de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que continúa la senda

⁵⁹ Organismo Responsable • Periodicidad • Fuente • Alcance • Personas • Actividades Económicas • Regiones Geográficas • Establecimientos • Tipo de Accidentes de trabajo abarcados • Duración de la ausencia del Trabajo • Estimaciones • Método de Recolección de Datos

⁶⁰ <https://ilostat.ilo.org/>

⁶¹ <https://digesto.srt.gob.ar/>

trazada por las Leyes núm. 24.967 y 26.939, que fijaron los principios y el procedimiento para consolidar las leyes nacionales generales vigentes y aprobar el Digesto Jurídico Argentino.

Por otra parte, se puso a disposición de los miembros de la CAPRT los listados de normas legales vigentes en el Micrositio Prevención,⁶² según las siguientes materias: Normas legales vigentes sobre salud y seguridad en el trabajo (Prevención primaria y secundaria), Salud y seguridad en el trabajo de adolescentes, Inspección del Trabajo, Régimen de calificación de ambientes y tareas, Regímenes diferenciales por tareas penosas, riesgosas, insalubres, o determinantes de vejez o agotamiento prematuros.

- Objetivo estratégico 3: Para integrar un glosario en materia de prevención y formular indicadores homologados, se comentaron las siguientes fuentes informativas: Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, capítulo Glosario y Glosario Temático de la Salud del Trabajador en el MERCOSUR.⁶³
- Objetivo estratégico 4: Impulsar la detección de enfermedades de trabajo y el desarrollo de prácticas seguras y modelos de prevención.

Para el caso de la Investigación de Enfermedades Profesionales (EP) el objetivo inmediato es recolectar y sistematizar los datos obtenidos en los reportes de EP, siendo el producto esperado implementar un procedimiento de Investigación de EP.

Las actividades previstas son: Definir las fuentes de información a utilizar en el procedimiento de investigación de EP; Analizar las presuntas inconsistencias de datos de EP y otros hallazgos; Identificar las EP a investigar; Diseñar el formulario a utilizar para investigar EP e Informe periódico de los resultados de las investigaciones de las EP.

Finalmente, la Secretaría Técnica de la CISS, con fecha febrero 2019, envió un Plan de Trabajo 2019 (con base en la Planeación Estratégica 2016-2018), con tres actividades para que la CAPRT y las cinco subregiones lleven a cabo ese año:

- Creación de una plataforma tecnológica (que se hará desde la Secretaría General de la CISS), para que los miembros puedan contribuir con documentos de su interés, y todos puedan acceder a ellos.
- Creación de un documento de trabajo (según los términos de referencia de la consultoría). El objetivo es que todas las subregiones, que tienen un interés en trabajar sobre los temas de salud, bienestar, infancia, género y migrantes, trabajen en conjunto con la CAPRT, y den los insumos necesarios al consultor para generar un documento en beneficio de los estados miembros de la CISS.
- Realizar una mesa de trabajo en julio-agosto (con la sede por definir), para presentar el documento y los resultados encontrados.

En marzo 2019 se inició una consultoría contratada por la Secretaría General de la CISS sobre “Normativa y estadística en materia de seguridad e higiene en el trabajo y buenas prácticas en materia de previsión de riesgos de trabajo”. Se entregaron varios informes de la consultoría con los avances del proyecto, pero no se concluyó la misma.

En noviembre 2019 se presentó el programa de trabajo 2020-2022, con los siguientes temas:

- A. Normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- B. Enfermedades Laborales, atención a la salud del trabajador
- C. Documentación de buenas prácticas en materia de prevención de riesgos de trabajo.

⁶² <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/normativa>

⁶³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/info>

- D. Seguridad y Salud en el trabajo.
- E. Prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.
- F. Accidentabilidad y siniestralidad de los accidentes y enfermedades de trabajo.
- G. Estadística de accidentes y enfermedades de trabajo.
- H. Teletrabajo y riesgos del trabajo.
- I. Bienestar y calidad de vida laboral
- J. Celebrar reuniones de trabajo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Comisiones:
 - a. Reunión Ordinaria de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos de Trabajo para 2020.
 - b. Reunión Ordinaria de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos de Trabajo para 2021.
 - c. Reunión Ordinaria de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos de Trabajo para 2022.
- K. Agenda 2030: Garantizar que la membresía organizada para sus trabajos en Comisiones tenga acceso a una base de conocimiento en común acerca de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
 - a. La realización de un curso-taller de sensibilización sobre la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - b. En una segunda etapa para el año 2020 fijar y construir objetivos específicos con base en cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - c. En una tercera etapa, prevista para el año 2021, rendir informes respecto de los avances de los objetivos establecidos por la propia membresía.
 - d. En una cuarta etapa para el año 2022, rendir informe final sobre el objetivo alcanzado respecto de las metas planteadas en la Agenda 2030.

- L. Una actividad final es que la Secretaría General propone la contratación de profesores cuyas labores estén vinculadas a las labores de las Comisiones Americanas.

En el marco de la XXIX Asamblea General Ordinaria de la CISS se aprobó un Programa General de trabajo para los años 2020-2022,⁶⁴ a partir de ello para el año 2021 la CAPRT presentó como programa de trabajo las siguientes temáticas generales de investigación:

- Compilar normativas y buenas prácticas de SST sobre los países miembros de la CISS y, las expresiones de recomendación de la CISS en materia de SST.
- Monitorear la accidentabilidad y siniestralidad laboral de la Región.
- Fomentar la investigación en materia de SST.
- Apoyar estrategias que propicien el estado de bienestar y calidad de vida laboral.
- Promover la formación en SST y toda actuación de capacitación que fortalezca sus disciplinas (Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo, Psicología y Ergonomía).

Lo anteriormente descrito será complementado por actividades propias de la etapa de pandemia:

- Foro Virtual “El avance del teletrabajo: desafíos para el cambio estructural, el desarrollo y la seguridad social en las Américas” (24 y 25 de noviembre de 2020), constituido por 4 mesas:
 1. Teletrabajo. Regulación jurídica y sostenibilidad.
 2. Brecha digital: su impacto en el mercado de trabajo y exclusión social.
 3. Factores de riesgo psicosocial y bienestar en teletrabajo.
 4. Teletrabajo y género ante la pandemia de la covid-19

⁶⁴ https://issuu.com/ciess_org/docs/caprt_programa_de_trabajo_comisiones_americanas_de

- Proceso de recolección de información sobre COVID-19 como enfermedad profesional en personal de la salud en los países miembros, con el objeto de explorar cualitativamente el estatus actual de la legislación laboral de cada país (marzo 2021).
 - Webinar “Diálogo con líderes y asociaciones regionales de seguridad y salud en el trabajo sobre la experiencia e intervención durante la pandemia por la COVID-19”, 24 de noviembre de 2021, se compartieron experiencias de expertos en América Latina y el Caribe sobre:
 - Política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la pandemia.
 - Los protocolos de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Riesgos laborales emergentes y reemergentes.
 - Evaluación de riesgos y vigilancia de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo.
 - La protección social y la covid-19 en los contagios en los lugares de trabajo.
 - La COVID-19, como enfermedad profesional (Alcance de la cobertura del país).
 - Aspectos legales de la protección social y los riesgos laborales derivados del teletrabajo.
 - Webinar “Seguridad y Salud en el Trabajo 2022: Participación y diálogo social para construir una cultura de seguridad y salud positiva”, en el marco del Día Mundial de SST 2022, los días 25 y 26 de abril de 2022. Se presentaron las siguientes ponencias:
 - Fomentar el diálogo social para una cultura de seguridad y salud.
 - La gestión de la seguridad y salud en el trabajo desde una perspectiva integradora y tripartita.
 - La Campaña de Trabajo Saludable: una estrategia de divulgación laboral que utiliza la Encuesta de Trabajo Saludable y otras herramientas para abordar los riesgos psicosociales y mejorar la organización del trabajo.
 - Reorganización efectiva del trabajo en tiempos de pandemia (protección del trabajador + productividad).
 - Participación de las Trabajadoras y de los Trabajadores en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
 - Estudio normativo sobre factores de riesgo psicosocial en el trabajo: identificación, análisis y prevención (García, J. & Ordelin, J., Informes CIESS, 2021).
 - García, J., Teletrabajo: lecciones y retos que deja la pandemia SARS-Cov2/COVID-19 (García, J., Informes CIESS, 2021).
- Debemos destacar dos actividades vinculadas con la dinámica de la CAPRT:
- El microsítio de la CAPRT <https://ciss-bienestar.org/v2019/cass-caprt/>, que opera desde finales de 2020 y se actualiza de forma constante, en particular en los aspectos siguientes: prioridades de la CAPRT, líneas de investigación, actas, informes y programas de trabajo de la CAPRT, programa de trabajo del Especialista y productos de la CAPRT.
 - Los cursos ofrecidos en el marco del programa académico del CIESS https://home.ciess.org/programa_academico_2022/: curso Gestión de riesgos del trabajo, curso Riesgos en la salud mental de los trabajadores y Seminario Salud en el trabajo para un entorno saludable.
- De la oferta formativa antes mencionada resaltamos los siguientes contenidos:

Curso Gestión de riesgos del trabajo

- Módulo 1 Conceptos de los Riesgos de Trabajo
- Módulo 2 Gestión de los Riesgos de Trabajo
- Módulo 3 Herramientas para la Gestión de los Riesgos de Trabajo
- Módulo 4 Consecuencias de los Riesgos de Trabajo en la integridad y salud de los trabajadores

Seminario Salud en el trabajo para un entorno saludable.

- Módulo 1 Prevención de los riesgos de trabajo en el medio ambiente laboral
- Módulo 2 Atención al daño
- Módulo 3 Reincorporación laboral
- Módulo 4 Entornos saludables

Diplomado Salud en el trabajo para un entorno saludable. A diferencia del seminario antes citado, este diplomado mantiene la estructura de sus contenidos en una carga horaria mayor, que totalizan una duración total de 170 horas de la actividad.

- Módulo 1 Prevención de los riesgos de trabajo en el medio ambiente laboral
- Módulo 2 Atención al daño
- Módulo 3 Reincorporación laboral
- Módulo 4 Entornos saludables

Otros aportes para el “Programa de trabajo 2021-2022” de la CAPRT, que se hicieron llegar para canalizar acciones de cooperación técnica son:

1. teletrabajo, trabajo en casa, trabajo remoto y/o trabajo conectado,
2. prevención de riesgos biológicos laborales,
3. abordar la eliminación de la violencia y el acoso desde la salud y seguridad en el trabajo,
4. la salud y seguridad en el trabajo con plataformas digitales.

III ESTRATEGIA IBEROAMERICANA DE SST 2021-2025

En noviembre 2021 se presentó la “III Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2025”, basada en los diagnósticos de situación de la SST y de la evolución económica y social de los países, así como en un proceso de valoración tripartita (gobiernos, sindicatos, empresas) en la búsqueda y conciliación de nuevos retos y compromisos.

La nueva Estrategia constituye un marco de referencia para las futuras prioridades en materia de SST en la región, identificando los problemas y estableciendo líneas de actuación que sirven de base para el desarrollo de las políticas públicas nacionales que nos vayan acercando a los niveles de protección de la salud laboral del mundo más desarrollado.

Los objetivos de la III Estrategia Iberoamericana (que agrupan sesenta metas estratégicas) son:

1. Incentivar el carácter estratégico de la prevención de riesgos.
2. Desarrollar instrumentos específicos para garantizar la seguridad y salud en las nuevas formas de organización del trabajo.
3. Incrementar el esfuerzo para establecer sistemas fiables de notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
4. Fortalecer el compromiso en relación con los procesos de transición de la economía informal a la formal.
5. Articular la promoción de la SST con enfoque de género y la eliminación de cualquier forma de discriminación o menoscabo de la dignidad por razones ideológicas, raciales, religiosas o condicionantes físicos.

6. Desarrollar políticas específicas de SST para los colectivos más sensibles al riesgo de accidentes o enfermedad ocupacional.
7. Impulsar la inserción de la Seguridad y Salud en las políticas educativas.
8. Fomentar la inclusión de las obligaciones recíprocas de empresas y personas trabajadoras en los instrumentos de Negociación Colectiva, así como el desarrollo del régimen sancionador por incumplimientos de ambas partes, favoreciendo la institucionalidad del diálogo social en sus diferentes niveles.
9. Promover la incorporación normativa del criterio de responsabilidad solidaria o subsidiaria de la figura de contratista principal con la de subcontratista con relación al cumplimiento de las obligaciones de SST.
10. Reforzar el papel de la Inspección de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.
11. Incentivar la incorporación del tipo penal del “delito contra la salud laboral” para los supuestos más graves y culpables de incumplimiento en la materia.
12. Establecer mecanismos para garantizar la salud de las personas trabajadoras y avanzar hacia los modelos de certificación de empresa segura y saludable.
13. Enriquecer los procedimientos de SST desde la perspectiva de la sostenibilidad.
14. Implementación del Observatorio Iberoamericano de SST, en el que se priorizara el análisis del impacto del COVID-19 en la Región.

LABORES NORMATIVAS DE LA OIT

En los años 2020, la OIT emitió las siguientes normas internacionales del trabajo, en materia de SST:

Repertorio de recomendaciones prácticas

- seguridad y salud en la construcción, 1992 (revisión 2020)

COLOFÓN

LAS AGENDAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LAS AMERICAS

La VI Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), realizada el 18 de setiembre de 2021⁶⁵ y la XXI Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT), realizada del 22 al 24 de setiembre de 2021, nos brindan una excusa para brindar un panorama sobre las agendas.

En primer lugar acotaremos los foros y organismos que instalan una agenda en materia de SST y luego describiremos el contenidos de las mismas.

FOROS Y ORGANISMOS

América Latina, Caribe y Europa

Proceso de Cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (UE)

- Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Salud y Seguridad en el Trabajo

América Latina y el Caribe

Plan de Acción de la CELAC 2017

- Mandatos para la gestión del eje sectorial Trabajo

Américas

Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

- Programa de Trabajo 2020-2022 de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo (CAPRT)

Organización Panamericana de la Salud

- Plan de Acción sobre la Salud de los Trabajadores 2015-2025

XXI CIMT de la OEA

- Declaración y Plan de Acción de Buenos Aires

Iberoamérica

Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno

- III Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo

MERCOSUR

Grupo Mercado Común - Subgrupo de Trabajo N° 10 Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social

- Plan Regional de Salud y Seguridad de las y los Trabajadores

⁶⁵ Los días 6 y 7 de enero de 2022 se desarrolló en Buenos Aires la XXII Cumbre de Cancilleres de la CELAC, Los Estados miembros votaron por unanimidad que la Argentina presida el bloque regional durante el período 2022. Se presentó la propuesta de Plan de Trabajo de la CELAC para el año 2022, el cual se enfoca en 15 puntos, <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/comunicado-de-prensa-conjunto-argentina-mexico-celac-2022>

Otros

OIT

- Iniciativa Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Red de Expertos en SST del G20

- Plan de Trabajo 2019 - 2021 de la Red de Expertos en SST del G20

Alianza del Pacífico

- Lineamientos para el diseño de una política de gestión de factores de riesgo psicosocial laboral y promoción de la salud mental en el trabajo

- Elaborar una «Hoja de Ruta de América Latina, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo», teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales específicas de cada país. El desarrollo de este plan de trabajo podría recibir apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, con la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y de sus organismos homólogos de las subregiones de América Latina y el Caribe, o los que determine la CELAC.

Los resultados previstos son:

- Creación de un grupo de trabajo técnico para elaborar una Hoja de Ruta CELAC-UE destinada a la creación de intercambios permanentes de datos estadísticos, metodologías y procedimientos de investigación, así como de experiencias pertinentes y mejores prácticas en relación con la salud y la seguridad de los trabajadores, con arreglo al Programa sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo y el medio ambiente de la OIT (SafeWork), así como a la cooperación recíproca y asistencia técnica mutua y a la formulación de investigación conjunta.

Cabe recordar como antecedente la Declaración de Santiago,⁶⁹ de la I Cumbre CELAC – UE realizada en Santiago de Chile el 26 y 27 de enero de 2013:

33. Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores y la salud en ambas regiones y nos

AGENDAS EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

HOJA DE RUTA CELAC-UE SOBRE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Declaración de Lima⁶⁶ trajo aparejada la postergación de la III Cumbre CELAC –UE prevista para octubre 2017. En su lugar se planificó una reunión de cancilleres en Bruselas, realizada los días 16 y 17 de julio de 2018,⁶⁷ que no se abocó, entre otros temas, al tratamiento de la Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Salud y Seguridad en el Trabajo, conforme lo previsto en el Plan de Actuación UE – CELAC 2015,⁶⁸ entre otras actividades e iniciativas de cooperación:

⁶⁶ Firmada por los cancilleres y representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú, reunidos en la ciudad de Lima, el día 8 de agosto de 2017.

⁶⁷ <http://www.consilium.europa.eu/media/36188/declaration-es.pdf>

⁶⁸ <https://www.consilium.europa.eu/media/30029/qc0415217esn.pdf>

⁶⁹ https://issuu.com/gobiernodechile/docs/declaraci_n_de_santiago_final_26_enero

comprometemos a desarrollar una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”, en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

En el anexo de la presente publicación se postulan una serie de “Contenidos mínimos para desarrollar una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”.

PLAN DE ACCIÓN DE LA CELAC 2017

Este plan fue desarrollado con motivo de la V Cumbre CELAC (República Dominicana, 2017) en materia de Trabajo previó “Realizar la II Reunión del Grupo de Trabajo de la CELAC en materia de Trabajo durante el primer semestre de 2017 para elaborar su Plan de Acción, en sede y fecha por determinar”.⁷⁰

Por razones análogas de la Declaración de Lima se postergaron estos mandatos y la VI Cumbre CELAC que debía realizarse bajo la Presidencia Pro Témpore de El Salvador.

La “Declaración de la ciudad de México”⁷¹ de la VI Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, 18 de septiembre de 2021, respecto del mundo del trabajo, expresa en el punto 23:

Afirma su compromiso de promover la igualdad de género, así como las condiciones necesarias para alcanzar el pleno ejercicio y disfrute de las libertades fundamentales y de todos los derechos humanos; cumplir con los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 –en particular el ODS 5- y

especialmente, implementar políticas públicas que promuevan la autonomía económica de las mujeres mediante su mayor participación en el mercado laboral y emprendimiento de escala y acceso a puestos jerárquicos y decisivos. Asimismo, refrenda su compromiso para garantizar la igualdad, libertad, derechos y participación de las mujeres indígenas y Afrodescendientes, así como su inclusión en toda política pública. Reitera su compromiso de continuar trabajando en la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación, en particular aquella en contra de las mujeres y niñas, tanto en la esfera pública y privada y en el mundo laboral que afectan a su empoderamiento económico, reconociendo la plena y efectiva aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará y demás obligaciones internacionales de las que nuestros países sean parte. Asimismo, se compromete a promover la igualdad de género, el trabajo decente y trabajaremos para erradicar de nuestra región el trabajo infantil como parte de las acciones encaminadas a priorizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.

La salud y seguridad en el trabajo no es mencionada en los temas laborales en general. Se priorizan los “Lineamientos y propuestas para un plan de autosuficiencia sanitaria para América Latina y el Caribe”, presentado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).⁷²

⁷⁰ <http://www.sela.org/media/3206044/plan-de-accion-de-la-celac-2017.pdf>

⁷¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668541/Celac_2021_Declaracion_de_la_Ciudad_de_Mexico__18sep21.pdf

⁷² https://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/210918_version_corta_super_final_final_autosuficiencia_sanitaria_celac-v1.pdf

PROGRAMA DE TRABAJO 2020 - 2022 DE LA CAPRT

La CAPRT⁷³ es una de las Comisiones Americanas de Seguridad Social que funcionan en el ámbito de la CISS. Sus actividades previstas en el Programa de Trabajo 2020 – 2022 son:

- Compilar normativas y buenas prácticas de SST sobre los países miembros de la CISS y, las expresiones de recomendación de la CISS en materia de SST.
- Monitorear la accidentabilidad y siniestralidad laboral de la Región.
- Fomentar la investigación en materia de SST.
- Apoyar estrategias que propicien el estado de bienestar y calidad de vida laboral.
- Promover la formación en SST y toda actuación de capacitación que fortalezca sus disciplinas (Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo, Psicología y Ergonomía)

PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES 2015 - 2025

La OPS es la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. El plan propone cinco líneas estratégicas de acción para apoyar a los Estados Miembros de la OPS según sea apropiado, teniendo en cuenta sus contextos, necesidades y prioridades:⁷⁴

- Elaborar y actualizar la legislación y los reglamentos técnicos sobre la salud de los trabajadores.

Identificar, evaluar, prevenir y controlar las condiciones y exposiciones peligrosas en el trabajo. Aumentar el acceso y la cobertura de los servicios de salud para los trabajadores.

Promover la salud, el bienestar y el trabajo saludable en el lugar de trabajo.

Fortalecer la capacidad de diagnóstico, los sistemas de información, la vigilancia epidemiológica y la investigación de las enfermedades, los accidentes y las muertes en el trabajo.

DECLARACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN DE BUENOS AIRES

En materia de SST, la Declaración de Buenos Aires del XXI CIMT de la OEA⁷⁵ “Construyendo un mundo del trabajo más resiliente con desarrollo sostenible, trabajo decente, empleo productivo e inclusión social”, en su punto 17 establece:

17. Reconocemos que, para hacer frente a la pandemia y garantizar la protección de la salud de empleadores y trabajadores, hemos logrado un trabajo más estrecho con los Ministerios de Salud, y nos comprometemos a continuar nuestros esfuerzos para fortalecer nuestra coordinación interinstitucional. Dentro de dichos esfuerzos, trabajaremos hacia: la actualización de guías, protocolos y normativas referidos a la atención de emergencias sanitarias; el desarrollo de medidas para promover la salud mental en el lugar de trabajo; a la vez que impulsaremos la salud y seguridad en el trabajo desde un enfoque preventivo de acuerdo con los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.

⁷³ <https://ciss-bienestar.org/v2019/cass-caprt/>

⁷⁴ https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/33983/CD54_10Rev.%201-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁷⁵ http://www.oas.org/es/sedi/dhdee/trabajo_empleo/paginas/cpo_anuncio_XXi_cimt.asp

Por otra parte el “Plan de Acción de Buenos Aires” dispone:

8. El GT2 dará seguimiento a los siguientes temas de la Declaración de Buenos Aires:
 - Salud y seguridad ocupacional;
 - Abordar la salud y seguridad en el lugar de trabajo derivada de la crisis del COVID19
9. El Grupo de Trabajo 2 facilitará el análisis y el intercambio de experiencias y desarrollará recomendaciones para apoyar a los Gobiernos en sus esfuerzos para: ...
 - b) Desarrollar e implementar, con la contribución del diálogo social, estrategias que refuercen la salud y seguridad ocupacional y que promuevan un enfoque preventivo que incluya campañas de sensibilización y educación.
 - c) Desarrollar y mantener mecanismos de comunicación y coordinación que continúen abordando los temas más apremiantes en materia de trabajo, tales como la salud y seguridad ocupacional, la inspección laboral y la migración laboral.
 - d) Fortalecer la inspección del trabajo como una de las instituciones centrales para salvaguardar la salud y seguridad de los(as) trabajadores(as), y garantizar el cumplimiento de la legislación laboral, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Proporcionar la capacitación y los recursos apropiados al personal de inspección, incluyendo las herramientas informáticas que agilicen y hagan más efectivo su trabajo, incluyendo su capacidad para alcanzar a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad. Utilizar un enfoque preventivo en el cumplimiento de la legislación laboral, por medio de campañas de información y estrategias innovadoras.

III ESTRATEGIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el marco de la XXVII Cumbre Iberoamericana “Innovación para el Desarrollo Sostenible – Objetivo 2030. Iberoamérica frente al reto del Coronavirus”, se adoptó el “Compromiso de Andorra sobre Innovación para el desarrollo sostenible”,⁷⁶ cuyo punto 26 declara:

Destacar el diseño y la elaboración de la III Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2025 por parte de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, alineada con los Objetivos de la Agenda 2030, que contribuirá al desarrollo de instrumentos específicos con enfoque de género para garantizar la seguridad y la salud en las nuevas formas de organización del trabajo, fortalecer la incorporación de los sectores informales en la economía formal, promover el empleo joven, con especial atención a las mujeres, así como a la población migrante, a los indígenas y afrodescendientes, atender las demandas de accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan acceder al trabajo e impulsar la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación.

En tal sentido el equipo técnico de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) elaboró el primer borrador de texto para la III Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la que se pretende dar continuidad al impulso de las políticas en esta materia durante el quinquenio 2021-2025. El borrador se realiza con el aval de los excelentes resultados de la I y la II Estrategias, y en cumplimiento del compromiso

⁷⁶ <https://www.segib.org/wp-content/uploads/Compromiso-Innovacion-ES.pdf>

asumido por esta organización con motivo del último Congreso Iberoamericano de Prevención de Riesgos Laborales (PREVENCIA 2019), celebrado en Bilbao (España) en junio de 2019.

Como en las anteriores, la organización quiere abrir un amplio espacio de consulta sobre su contenido a los actores e interlocutores sociales, con la idea de conseguir una participación masiva en la construcción de esta nueva Estrategia, que permita obtener el mayor consenso posible al respecto de los objetivos y acciones que ha de contener.

La Estrategia contiene acciones que se compromete desarrollar la propia organización y otras que se enuncian como recomendaciones a los gobiernos iberoamericanos para que, conforme a su grado de desarrollo económico, social y cultural, asuman aquellas que consideren más convenientes a sus respectivos países.

El periodo de observaciones del texto quedó abierto hasta el día 31 de mayo de 2021. El texto resultante será elevado a la consideración del próximo Congreso de PREVENCIA 2021.⁷⁷

Los objetivos y metas de la III Estrategia Iberoamericana de SST se alinean con el Objetivo 8 de los ODS⁷⁸ “*proteger los derechos laborales y promover un ambiente de trabajo seguro y protegido para todas las personas trabajadoras, incluidos las personas trabajadoras migrantes y, en particular, las mujeres migrantes*”. Trata de contribuir a la reducción continua y progresiva de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, así como a la mejora permanente de la cultura preventiva en todos los países de la región.

Para la consecución del objetivo global citado, se plantean los siguientes objetivos:

1. Incentivar el carácter estratégico de la prevención de riesgos.⁷⁹
2. Desarrollar instrumentos específicos para garantizar la seguridad y salud en las nuevas formas de organización del trabajo.
3. Incrementar el esfuerzo para establecer sistemas fiables de notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
4. Fortalecer el compromiso en la lucha contra la informalidad.
5. Articular la promoción de la SST con enfoque de género y la eliminación de cualquier forma de discriminación o menoscabo de la dignidad por razones ideológicas, raciales, religiosas o condicionantes físicos.
6. Desarrollar políticas específicas de SST para los colectivos más sensibles al riesgo de accidentes o enfermedad ocupacional.
7. Impulsar la inserción de la Seguridad y Salud en las políticas educativas.
8. Fomentar la inclusión de las obligaciones recíprocas de empresas y personas trabajadoras en los instrumentos de Negociación Colectiva.
9. Promover la incorporación normativa del criterio de “responsabilidad solidaria” de la figura de contratista principal con la de subcontratista con relación al cumplimiento de las obligaciones de SST.
10. Reforzar el papel de la Inspección de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.
11. Incentivar la incorporación del tipo penal del “delito contra la salud laboral” para los supuestos más graves y culpables de incumplimiento en la materia.

⁷⁷ <https://oiss.org/wp-content/uploads/2021/04/BORRADOR-III-EISS-PARA-OBSERVACIONES.-30-ABRIL-2021.pdf>

⁷⁸ <https://kontrainfo.com/agenda-2030-en-argentina-una-imposicion-neocolonial-por-cristian-taborda/>

⁷⁹ A modo de ejemplo, una de las metas que se proponen para el objetivo 1 es la siguiente Meta 1.1. Antes de 2023, todos los países de la región deberán disponer de un Documento Marco Estratégico que defina la Política Nacional de SST, conteniendo los principios y valores con los cuales se comprometen en relación con la protección y promoción de la salud, así como en la seguridad y calidad de vida de las personas trabajadoras, estableciendo las instituciones responsables de su implementación. La OISS articulará un registro público de los documentos marco que le sean reportados por los gobiernos de los países.

12. Establecer mecanismos para garantizar la salud de las personas trabajadoras y avanzar hacia los modelos de “calificación de empresa saludable
13. Enriquecer los procedimientos de SST desde la perspectiva de la sostenibilidad.
14. Implementación del Observatorio Iberoamericano de SST, en el que se priorizara el análisis del impacto del COVID-19 en la región.

- Recomendación N° 2/2019 CMC “Intervención ante condiciones de Riesgos Graves e Inminentes en Obras de Construcción”.
- Recomendación N° 1/2020 CMC “Guía de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR”.

En el año 2020 se volvió a actualizar el “Estudio Comparado de la legislación sobre Salud y Seguridad de los Trabajadores del MERCOSUR” y se presentó para su tratamiento un proyecto de Recomendación CMC sobre Riesgos Biológicos Laborales.

En cuanto a las actividades formativas, el GMC aprobó, a solicitud del SGT 10, la campaña “Por un MERCOSUR con Trabajo Seguro y Saludable”, la cual será publicada en el sitio web así como en las redes sociales del MERCOSUR.

Entre otras piezas publicitarias, se realizaron dos sobre riesgo grave e inminente para alojar en el micrositio <https://www.mercosur.int/media/campanas>.

Otras publicaciones realizadas son: “Documentos del MERCOSUR Sociolaboral 1991 - 2020” y “Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR. Resultados 2015 - 2020”.

Finalmente, en la dimensión temática de inspección, además de la realización de operativos conjuntos de fiscalización, se cuenta con dos instrumentos normativos: Decisión N° 32/2006 CMC, que aprueba las “Condiciones Mínimas de Procedimiento de Inspección del Trabajo en el MERCOSUR”, y la Decisión N° 33/2006 CMC que aprueba los “Requisitos Mínimos de Perfil del Inspector del Trabajo en el MERCOSUR”.

El programa 2021 - 2022 aprobado por el SGT N° 10 prevé 4 actividades para la segunda etapa del plan regional:

- Recomendación N° 1/2019 CMC “Evaluación de Riesgos Laborales”.

- Incorporar la perspectiva de género en las actividades del plan regional.

PLAN REGIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN EL MERCOSUR

Aprobado por Resolución GMC N° 4/2015 de fecha 29 de mayo, tiene por objetivo “Desarrollar acciones de aplicación progresiva, tendientes a promover y proteger la salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR”. El plan se desarrolla sobre tres dimensiones temáticas: Normativa, Formativa y de Inspección.⁸⁰

La Declaración Sociolaboral del MERCOSUR 2015 (DSL 2015), firmada el 17 de julio de 2015, consolidó los principios y derechos en materia de SST debido a las orientaciones del artículo 25 de la DSL 2015, que contiene trece incisos sobre los componentes del sistema nacional de SST a implementar por los Estados Partes.

En 2017 se constituyó la Comisión del Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo del MERCOSUR, en cuyo ámbito se ejecuta el plan regional.

Respecto de la dimensión temática de normativa, destacamos el dictado de tres Recomendaciones del CMC:

⁸⁰ <https://www.argentina.gob.ar/srt/institucional/mercosur>

- Impulsar un “Programa Regional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo”.
- Desarrollar un “Referencial MERCOSUR de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo”.
- Actualizar el “Perfil diagnóstico regional sobre Salud y Seguridad en el Trabajo”.

Queda pendiente el desarrollo de indicadores de Entorno de Trabajo Seguro, con base en los datos de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en el MERCOSUR; los puntos focales de SST deben avanzar con el Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR (OMTM) en la construcción de indicadores de SST que se puedan armonizar para comparar.

Por primera vez en la historia, los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR (2 de julio de 2020) nos alentaron “a fortalecer las políticas de prevención en el ámbito de la salud y seguridad ocupacional”. Estamos y seguiremos en esa senda.

Por el momento no existe un instrumento jurídicamente vinculante, pero los esfuerzos están dirigidos a establecer un piso mínimo de derechos laborales para las y los trabajadoras del MERCOSUR, a la par de constituir una política regional de salud y seguridad en el trabajo.

INICIATIVA REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En 2021, 28 de abril de 2021 con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la OIT presentó la Iniciativa Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para América Latina y el Caribe,⁸¹ la cual cuenta con tres componentes:

- Promover el diálogo social sobre el marco normativo de la OIT, así como el perfeccionamiento y actualización de las legislaciones nacionales

- y el fortalecimiento de la capacidad institucional y del diálogo social en materia de SST;
- Elaborar, difundir y suministrar a los constituyentes instrumentos de gestión preventiva en el lugar de trabajo;
- Estimular la comunicación, investigación y alianzas orientadas hacia el fortalecimiento de la SST a nivel regional.

Desde la XVI Reunión Regional Americana de OIT, realizada en 2006, Brasilia, bajo el lema “Trabajo Decente en las Américas: una agenda hemisférica 2006-2015”, el tema que nos ocupa estuvo presente como tal en la región. Cabe recordar, que el Informe del Director General en su apartado 4.2.10 sostiene, entre otros puntos (OIT 2006:72):

- Objetivo: La salud y la seguridad en el trabajo se convierten en una prioridad para los actores sociales de la región.
- Meta: En un plazo de 10 años, reducir en un 20 por ciento la incidencia de accidentes y enfermedades laborales, y duplicar la cobertura de la protección de la seguridad y salud en el trabajo a sectores y colectivos escasamente cubiertos
- Prioridades:
 - Política Nacional en salud y seguridad en el trabajo: Programas Nacionales de Trabajo Seguro.
 - Actualización y aplicación de la legislación en salud y seguridad en el trabajo.
 - Sistema Nacional de Información en salud y seguridad en el trabajo: Registro, notificación y estadísticas para prevención.
 - Reforzar competencias de la inspección del trabajo en salud y seguridad en el trabajo.
 - Sistemas de Gestión en salud y seguridad en el trabajo: Acción bipartita a nivel de la empresa.

⁸¹ https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_784224/lang--es/index.htm

PLAN DE TRABAJO 2019 - 2021 DE LA RED DE EXPERTOS EN SST DEL G20

El Grupo de los Veinte (G20) es un foro internacional de los gobiernos, que reúne a los líderes de las principales economías avanzadas y emergentes del mundo para hacer frente a los desafíos económicos mundiales. Comprende 19 países y la Unión Europea. Los países americanos miembros del G20 son Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos y México.

Bajo la presidencia australiana del G20, en la Declaración de Melbourne (2014) los ministros de Trabajo y Empleo se comprometieron a construir lugares de trabajo más seguros y saludables.⁸² En 2015 se constituyó la Red de Expertos en SST del G20 en el ámbito del Grupo de Trabajo sobre Empleo del G20 (EWG).

La red tiene por objeto: 1) facilitar el intercambio de conocimientos y experiencia entre los países del G20; 2) hacer frente a los desafíos técnicos y encontrar soluciones a través de los esfuerzos coordinados del G20; y 3) proporcionar a otros países el acceso a la red.

En tal sentido, se elaboró un plan de trabajo trienal 2019 – 2021 para guiar las actividades de la red. El plan consta de cuatro partes: I.- Administración y presentación de informes, II.- Participación en reuniones anuales de la red, III.- Participación en eventos técnicos dedicados a la red; IV.- Cooperación bilateral, regional y global. Argentina participa en la parte IV y lidera la tarea IV.2 “Colaboración con otras organizaciones internacionales en SST”, en el cual se definieron las siguientes medidas de colaboración:

- Con la Red Latinoamericana de Cooperación en Políticas Públicas para la gestión de los Riesgos Psicosociales: Intercambiar experiencias sobre

políticas y legislación en materia de factores de riesgos psicosociales en el trabajo.

- Con la OEA: Mediante la RIAL compartir prácticas sobre la vinculación de los DDHH con la SST, para promover las prácticas empresariales responsables, en el marco de los instrumentos internacionales ratificados por cada país.
- Con otros organismos en general: Intercambiar proyectos sobre políticas y legislación en materia de SST en relación con las cadenas mundiales de suministro.

Se encuentra en elaboración el Plan de Trabajo 2022 – 2024.

LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE GESTIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL LABORAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL TRABAJO

En la “XVI Cumbre de la Alianza del Pacífico, celebrada el 26 de enero de 2022, los Jefes de Estado, firmaron la Declaración de Bahía Málaga - Buenaventura, cuyo primer párrafo expresa: *“Nuestro compromiso con la Alianza del Pacífico como un mecanismo de integración prioritario para la política exterior y comercial de nuestros países, que contribuye a su desarrollo económico y social. Por lo anterior, destacamos la importancia de agilizar la ejecución de los mandatos acordados en cumplimiento de los objetivos fundacionales del mecanismo, en especial, en materia de comercio intrarregional; desarrollo inclusivo, sostenible y digital; movilidad de personas; y proyección internacional”*.

En tal sentido, durante el año 2022 se desarrollarán los “Lineamientos para el diseño de una política

⁸² https://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/2014n12_revistaDeTrabajo.pdf

de gestión de factores de riesgo psicosocial laboral y promoción de la salud mental en el trabajo en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú) y países invitados del MERCOSUR (Argentina y Uruguay).⁸³

Para lograr los lineamientos, se realizarán tres actividades:

- i. Revisión de la gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo en cada país miembro de la Alianza del Pacífico y de los dos países invitados del MERCOSUR y diseño de la metodología de trabajo de los talleres a partir de lo revisado (documento diagnóstico).
- ii. Realización de talleres virtuales para recoger y generar los contenidos del documento “Lineamientos para el diseño de una política de gestión de factores de riesgo psicosocial y promoción de la salud mental en el trabajo”.
- iii. Redacción, edición y diseño del documento “Lineamientos para el diseño de una política de gestión de factores de riesgo psicosocial y promoción de la salud mental en el trabajo”.

Por otra parte, los lineamientos serán complementados con una campaña publicitaria sobre prevención de riesgos psicosociales y promoción de la salud mental en el trabajo.

Reseña de lo actuado en el periodo 2017 - 2021

A la par de la constitución de la primera “Red Latinoamericana de Cooperación en Políticas Públicas para la Gestión de los Riesgos Psicosociales

y Control del Estrés”,⁸⁴ impulsada por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) de Chile, con fecha 29 de junio de 2017, e integrada por organismos de Colombia, México, Perú, Argentina; la Declaración de Cali, firmada por los presidentes de los países de la Alianza del Pacífico, el 30 de junio de 2017, en su Anexo 1 Mandatos Presidenciales, entre otros aspectos, instruyó al Grupo Técnico Laboral (GTL) a “Desarrollar acciones de intercambio de información y buenas prácticas en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo”.

La Red cumplió el mandato de Cali al conocer las experiencias de los países y de sus instrumentos para medir los riesgos psicosociales en el trabajo: Chile (SUSESO/ISTAS21), Colombia (Res. 2404/2019 MT sobre instrumentos para la medición del riesgo psicosocial), México (NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención).

En tanto Perú⁸⁵ y Argentina⁸⁶ desarrollaron sus instrumentos con base en el ISTAS21.

A partir de entonces transcurrieron mandatos y hechos concretos, a saber:

- La Declaración de Puerto Vallarta, de fecha 24 de julio de 2018, entre otros mandatos al GTL dispone: “Realizar el Tercer Foro Internacional de la Red Latinoamericana de Cooperación en Políticas Públicas para la gestión de los Riesgos Psicosociales y Control del Estrés Laboral, durante el cuarto trimestre del 2018”.

⁸³ Su introducción considera “los resultados de los encuentros realizados por los países miembros de la Red Latinoamericana de cooperación en políticas públicas para la prevención de los riesgos psicosociales y el estrés laboral (2017 y 2018) y de la Alianza del Pacífico (2018), se hace necesario contar con una política común que guíe el accionar de los países para sensibilizar sobre la importancia de la prevención de los factores psicosociales laborales, operacionalizar acciones concretas que lleven al control y reducción de éstos y así desarrollar una cultura preventiva que contribuya al bienestar físico y mental de los trabajadores y la sustentabilidad de las empresas”.

⁸⁴ <http://www.suseso.cl/605/w3-article-40836.html> y <http://www.relats.org/documentos/SST.Micrositio.Acta.pdf>

⁸⁵ Validación de la versión media y corta del CENSOPAS-COPSOQ: Un estudio psicométrico en población peruana, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2137589/6.Manuscrito-espa%C3%B1ol.pdf>

⁸⁶ “Manual del método COPSOQ-ARG para la evaluación y la prevención de los riesgos psicosociales en el trabajo. Versión corta”, “Licencia de uso” y “Declaración de compromiso y entendimientos de actuación en el uso del COPSOQ -ARG”, en <http://gesal.net.ar/copsoq-arg/>

- En tal sentido, se realizaron el “III Foro Internacional de “Políticas Públicas para la Gestión de los Riesgos Psicosociales y Control del Estrés Laboral” y un Taller para la Red, los días 23 y 24 de noviembre de 2018, en la ciudad de Santiago de Chile.⁸⁷
- Fue mandato de la Declaración de Lima (6 de julio de 2019): *“Formular un proyecto que derive de las conclusiones y experiencias del “III Foro de Cooperación en Políticas públicas para la Gestión de Riesgos Psicosociales y Control del Estrés Laboral” de noviembre 2018, con el propósito de establecer directrices comunes para el diseño de una política de gestión de factores psicosociales y promoción de la salud mental en el trabajo en los países miembros de la Alianza del Pacífico”*.
- La Declaración de Santiago, de fecha 11 de diciembre de 2020, retomó la cuestión y estableció el *“Diseño de una Política de Gestión de Factores Psicosociales y Promoción de la Salud Mental en el Trabajo en los países miembros de la Alianza del Pacífico”*.
- En noviembre de 2021 se definieron los representantes de cada uno de los países y se definieron las bases técnicas para la para la realización del proyecto.

Cabe destacar que el Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo del MERCOSUR impulsa un “Programa Regional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo”, en la segunda etapa del “Plan Regional de Salud y Seguridad de las Trabajadoras y los Trabajadores en el MERCOSUR”, aprobado por Res. 4/2015 del Grupo Mercado Común.⁸⁸

Finalmente, citamos la “III Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2025”, su Meta 2.7. prevé: *“Antes de 2025, los países de la Región incorporarán a los instrumentos preventivos que desarrollen en relación con las metas recogidas en este objetivo, un protocolo específico relativo a la prevención y tratamiento de los riesgos psicosociales en estas realidades laborales (teletrabajo, economía colaborativa, trabajo de temporada, reparto a domicilio)”*.⁸⁹

⁸⁷ <https://www.suseso.cl/605/w3-article-577873.html>

⁸⁸ https://www.srt.gob.ar/wp-content/uploads/2017/03/RES04-15_PlanRegionalSaudeSegurTrab.pdf

⁸⁹ https://oiss.org/wp-content/uploads/2021/11/III_EISST_Nov_2021_formato.pdf

EPÍLOGO, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Hemos recorrido 61 años desde la Primera Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos Profesionales, realizada del 13 al 18 de noviembre de 1961, en Buenos Aires.

Dicho periplo comprende siete décadas.

Uno de los principales beneficios de participar en la CAPRT es intentar promover la unificación y/o alineamiento de las agendas y programas regionales en materia de salud y seguridad en el trabajo.

CONCLUSIONES

- A la par de las realización de los congresos y de las reuniones, pudimos comprobar los avances y retrocesos de la PRL, en el contexto de las acciones de los otros foros y organismos internacionales.
- Numerosas conclusiones y propuestas de los congresos, no solo tienen vigencia sino que aún están pendientes de resolución y ejecución. En particular los resultados de la articulación con otros organismos internacionales, tales como OISS y OPS. (pese a la superposición de algunos temas)
- Resulta de particular interés la vinculación temas tratados en forma recurrente el y situación actual, por ejemplo: la prevención de los riesgos profesionales de la agricultura, el caso es que el Convenio sobre la seguridad y la salud en

la agricultura, 2001 (núm. 184), que tiene un total de 21 ratificaciones (al 15/05/2022), solo tres países americanos (Antigua y Barbuda, Argentina y Uruguay) han ratificado el mismo.

- Asimismo, otros temas nunca fueron retomados, tales como el “Directorio Americano de Profesionales en Salud y Seguridad en el Trabajo”.
- La CAPRT *“Se orienta fundamentalmente a proporcionar apoyo técnico a la Conferencia en materia de prevención de riesgos en el trabajo, asimismo promueve el análisis de los factores que impactan en la salud y la seguridad en el trabajo desde la perspectiva de la seguridad social”*, pensamos que hay otras perspectivas que debemos integrar, tales como las relaciones laborales y la salud pública.
- Uno de los elementos clave de los instrumentos antes enunciados es el mecanismo de seguimiento a utilizar para verificar el cumplimiento y aplicación de compromisos y retos enumerados.
- Vinculado con el punto anterior es la falta de trazabilidad de indicadores no armonizados, tales como Tasas de frecuencia de las lesiones ocupacionales mortales y no mortales, desglosadas por sexo y estatus migratorio (Indicador 8.8.1 de los ODS) y Nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales (Indicador 8.8.2 de los ODS), además de otras limitaciones de la Agenda 2030.
- El “Plan Regional de Salud y Seguridad de las y los Trabajadores en el MERCOSUR” por su continuidad y persistencia es una clara iniciativa de cooperación.

- La ALASEHT para continuar su reconocimiento en el contexto latinoamericano como una corporación privada sin fines de lucro, debe mantener una activa presencia en procesos de integración económica en Latinoamérica y en otros foros. El 7 de Noviembre de cada año, en conmemoración del “Día Latinoamericano de la Prevención de Accidentes de Trabajo” debe aprovechar para difundir sus aportes a las agendas de la región.

- Factores de riesgos psicosociales en el teletrabajo.
- Salud y seguridad en el trabajo de plataformas digitales.
- Seguimiento del proyecto de instrumento normativo de OIT sobre riesgos biológicos.
- Recopilación de buenas prácticas en materia de prevención de riesgos de trabajo.
- Otras acciones de cooperación técnica.

PROPUESTAS

Sin perjuicio de los contenidos del Programa de Trabajo de la CAPRT 2020 - 2022 o de aquellos propósitos a conseguir en el periodo 2023 – 2025, surgen una serie de aportes, muchos de ellos ya mencionados a los largo de la presente publicación:

- Panorama normativo en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- Compilación de indicadores estadísticos de SST.

PANORAMA NORMATIVO EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Con el objeto de compilar y poner a disposición las legislaciones vigentes en materia de seguridad e higiene del continente (propuesta iniciada en la planeación estratégica 2017) y con base en distintos estudios,⁹⁰ en este apartado presentamos un panorama de la normativa en materia de salud y seguridad en el trabajo de los 36 países y territorios miembros de la CISS.

| País | Leyes y reglamentos |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anguila | Código Laboral, 2003, Parte X Salud, seguridad y bienestar. |
| Antigua y Barbuda | Código Laboral, 1975, División D Salud, Seguridad y Bienestar Laboral. |
| Argentina | Decreto Ley 19.587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y decreto reglamentario 351/79. |
| Aruba | Ordenanza de Seguridad, 2014. |
| Bahamas | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2002. |
| Barbados | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2005. |

⁹⁰ Legislación y Control de Riesgos de Salud en América Latina (Mónica Bolis, BID 2001); Una aproximación a los sistemas de salud y seguridad de los trabajadores en los países de la Unión de Naciones Suramericanas -UNASUR- (Claudio San Juan, 2013), Aportes para el desarrollo de una hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños -CELAC- (Claudio San Juan, 2015), NATLEX de OIT, con registros de textos legales sobre trabajo, https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p_lang=es

| | |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Belice | Ley de Fábricas Cap. 296, Seguridad y Salud en el Trabajo, 2000. |
| Bolivia | Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar (Decreto Ley N° 16998 de 2 de Agosto de 1979). |
| Brasil | Ley 6514/77 que modifica el Capítulo V del Título II de la Consolidación de las Leyes de Trabajo, relativo a Seguridad y Medicina de Trabajo. Portarias del Ministerio de Trabajo y de la Secretaría de Seguridad y Salud en el Trabajo que aprueban y modifican las Normas Reglamentarias (NR) dispuestas en la Ley 6514. |
| Canadá | Código Laboral, Regulaciones de salud y seguridad ocupacional, consolidación 2022. |
| Chile | Código del Trabajo (artículos 184 y siguientes), Código Sanitario, Libro III: De la Higiene y Seguridad del Ambiente y de los Lugares de Trabajo. Decretos Supremos Nros. 745/92 y 594/99: Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. |
| Colombia | Decretos 1117/2016 y 1072/2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Sistema de Riesgos Laborales. |
| Costa Rica | Decreto 1/1967 Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo. Ley 6727 sobre Riesgos del Trabajo (Gaceta N° 57 de 24 de marzo de 1982). |
| Cuba | Reglamento del Código de Trabajo, Capítulo XI Seguridad y Salud en el Trabajo, 2014. |
| Curazao | Reglamento nacional de la seguridad del trabajo en las empresas, 1958. |
| Dominica | Ley de Seguridad en el Empleo (N° 3 de 1983). |
| Ecuador | Código del Trabajo, Art. 434: Obligación de un reglamento de higiene y seguridad. Decreto 2393; Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo. |
| El Salvador | Decreto Legislativo 254/2010 que dicta la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo. |
| Granada | Ley de Fábricas, N° 22 de 1973 (Cap. 100), Parte IV Salud, Seguridad y Bienestar. |
| Guadalupe | Plan Regional de Salud Ocupacional 2016 – 2020. |
| Guatemala | Acuerdo Gubernativo 229/2014, por el que se emite el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional. |
| Haití | Plan Director de Salud (2021-2031). |

| | |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Honduras | Acuerdo Ejecutivo STSS 1/2002 que aprueba el Reglamento general de medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (modificado en 2004). |
| Islas Vírgenes Británicas | Código Laboral, 2010, Parte IX Salud, Seguridad y Bienestar Laboral. |
| México | Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2014. |
| Nicaragua | Ley 618 General de Higiene y Seguridad del Trabajo, 2007 y Decreto reglamentario 96/2007. |
| Panamá | Código de Trabajo, 2016, Libro II: Riesgos Profesionales: Título I: Higiene y seguridad en el trabajo. -- Título II: Riesgos Profesionales. |
| Paraguay | Ley 213 del Código del Trabajo – Libro II Título V: De la Seguridad, Higiene y Comodidad en el Trabajo, 1993. Ley 5804, que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales, 2017. Decreto 14.390/92 aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo. |
| Perú | Ley 29.783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y decreto reglamentario 005-2012-TR. |
| República Dominicana | Decreto 522/2006, que establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP) 113/2011, que establece el Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP). Res. MAP 9/2015 aprueba la Guía Metodológica para la implementación del SISTAP y cambia su denominación por Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública. |
| San Cristóbal y Nieves | Ley de Fábricas, revisión 2002 (Cap. 18.12), Parte III Salud, Seguridad y Bienestar. |
| San Vicente y las Granadinas | Ley de Fábricas, revisión 1990 (Cap. 335), Parte II Salud, Seguridad y Bienestar. |
| Santa Lucía | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisión 2001. |
| Trinidad y Tobago | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2004 revisión 2006. |
| Turcos y Caicos | Orden constitucional de las Islas Turcas y Caicos de 2011. |
| Uruguay | Ley 5032 de Prevención de Accidentes de Trabajo, 1914 y decreto reglamentario 406/88. |

Asimismo cabe citar los documentos regionales sobre salud y seguridad en el trabajo:

- Declaración Sociolaboral del MERCOSUR 2015, artículo 25, sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Decisión 584/2004 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina que aprueba el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento aprobado por Resolución 957/2005 de la Secretaría General de la CAN.
- Proyecto de modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo” de la CARICOM, elaborado en cooperación técnica con la OIT (1995).

COMPILACIÓN DE INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SST

Este tema también fue propuesto en la planeación estratégica 2017 y sus antecedentes se remontan a una “Mesa Redonda sobre Estadísticas en la Prevención de Riesgos Profesionales”, realizada en México, 7 al 10 de octubre de 1974, de acuerdo con la recomendación del IV Congreso: “adoptar sistemas uniformes de estadísticas que puedan ser aprovechados por los países de América para hacer estudios comparativos de la experiencia de los diferentes países y que contemplen, no sólo los accidentes fatales o que produzcan lesiones leves o graves, sino también aquellos que no las produzcan, así como lo relativo a estadísticas de enfermedades profesionales”.

En el cuadro siguiente, se puede observar que trece países y territorios miembros de la CISS informaron indicadores de SST al Departamento de Estadística de la OIT (ILOSTAT):⁹¹

| País | Lesiones ocupacionales no mortales por cada 100.000 trabajadores | Año de referencia para lesiones | Muertes laborales por cada 100.000 trabajadores | Año de referencia para muertes | Inspectores por cada 10000 ocupados | Año de referencia para inspectores |
|------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| Argentina | 3,771 | 2018 | 3,7 | 2018 | 0,3 | 2017 |
| Barbados | 388 | 2016 | 0.8 | 2016 | 1.4 | 2015 |
| Belice | 1,701 | 2017 | 6.7 | 2012 | 1.8 | 2012 |
| Brasil | 1,374 | 2017 | 7,4 | 2011 | 0,3 | 2013 |
| Chile | 3,142 | 2018 | 3.1 | 2018 | 0.6 | 2018 |
| Colombia | 4 | 2017 | 0.0 | 2017 | 0.4 | 2017 |
| Costa Rica | 9,421 | 2016 | 9.7 | 2016 | 0.5 | 2015 |

⁹¹ Fuente: <https://ilostat.ilo.org/es/topics/safety-and-health-at-work/> consultada el 5/5/2022. (Última actualización: 24 de agosto de 2020)

| País | Lesiones ocupacionales no mortales por cada 100.000 trabajadores | Año de referencia para lesiones | Muertes laborales por cada 100.000 trabajadores | Año de referencia para muertes | Inspectores por cada 10000 ocupados | Año de referencia para inspectores |
|-------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| Cuba | 1,017 | 2010 | 25.0 | 2010 | 0.8 | 2010 |
| El Salvador | 29 | 2010 | 0.1 | 2010 | 0.4 | 2018 |
| México | 3,003 | 2017 | 7.5 | 2017 | 0.1 | 2018 |
| Nicaragua | 4,891 | 2010 | 8.0 | 2010 | -- | -- |
| Panamá | 1 | 2019 | 1.4 | 2019 | 1.2 | 2019 |
| Uruguay | 2,654 | 2018 | 3,7 | 2018 | 0,6 | 2018 |

De lo expuesto surge que 23 países y territorios miembros de la CISS que por el momento no informaron indicadores a ILOSTAT.⁹²

Ello configura un desafío si tenemos presente lo señalado por R. Gammarano (20 CIET:31)⁹³ sobre los principales retos que plantea la recopilación de estadísticas sobre lesiones profesionales, en particular el indicador 8.8.1 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS): Tasas de frecuencia de lesiones ocupacionales mortales y no mortales, por sexo y situación migratoria (Accidentes de trabajo mortales y no mortales por cada 100.000 trabajadores, según sexo y condición migratoria).⁹⁴

En tal sentido, con base en la Resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales ocasionadas por accidentes del trabajo, adoptada por la decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (1998),⁹⁵ un tema para abordar a futuro, de manera conjunta entre la CAPRT y los repre-

sentantes de las Subregiones, es la definición de indicadores a recopilar y mantener actualizados su disposición al público en general, a modo de ejemplo:

- Cantidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT/EP)
- Cantidad de Muertes por AT/EP
- Tasa de incidencia de AT/EP
- Tasa de mortalidad por AT/EP
- Número de inspectores de trabajo en relación a la población ocupada.

⁹² Anguila Antigua y Barbuda Aruba Bahamas Bolivia Canadá Curazao Dominica Ecuador Granada Guadalupe Guatemala Haití Honduras Islas Vírgenes Británicas Paraguay Perú República Dominicana San Cristóbal y Nieves San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Trinidad y Tobago Turcos y Caicos.

⁹³ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms_651213.pdf, consultada el 11 de mayo de 2022.

⁹⁴ <https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-08-08-01.pdf>, consultada el 11 de mayo de 2022.

⁹⁵ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/normativeinstrument/wcms_087530.pdf, consultada el 11 de mayo de 2022.

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TELETRABAJO

La cuestión del teletrabajo es una ocupación constante de la CISS y sus órganos, diversas actividades y publicaciones dan cuenta de ello:

- Foro “El avance del teletrabajo: desafíos para el cambio estructural, el desarrollo y la seguridad social en las Américas”,⁹⁶ organizado por el CIESS, los días 24 y 25 de noviembre de 2020.
- Documento “Teletrabajo: lecciones y retos que deja la pandemia SARS-Cov2 / COVID-19”,⁹⁷ elaborado por el Dr. Javier García Rivas, para la CAPRT. En dicha publicación se discuten aspectos importantes sobre el teletrabajo y la organización del mismo, ofreciendo a su vez algunas recomendaciones para asegurar que el trabajo remoto sea digno, seguro y productivo.

A la cita anterior, sumamos el “Estudio normativo sobre factores de riesgo psicosocial en el trabajo: identificación, análisis y prevención”⁹⁸ (García, J. & Ordellin, J., 2021), que nos sirviera de fuente bibliográfica para presentar nuestra ponencia “Detectar y prevenir los riesgos psicosociales en el teletrabajo”⁹⁹ en el seminario “Diálogo con líderes y asociaciones regionales de seguridad y salud

en el trabajo sobre la experiencia e intervención durante la pandemia por la COVID-19”, organizado por el CIESS, el días 24 de noviembre de 2021.

En el artículo se desarrollan los campos de intervención técnica y las acciones básicas en materia de prevención, se analiza el ciclo del teletrabajo y la secuencia para organizar el mismo. Se abordan la cuestión del teletrabajo y los riesgos psicosociales, antes y después de la pandemia. Finalmente, se plantea necesidad de explorar un procedimiento para detectar y prevenir los riesgos psicosociales en el teletrabajo, donde se puedan identificar y analizar las distintas dimensiones psicosociales en el teletrabajo a domicilio y en el teletrabajo móvil. Consideramos que es un tema a retomar por la CAPRT en su futuro plan de trabajo.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE PLATAFORMAS DIGITALES

Aquí también se propone continuar las tareas iniciadas por la CISS sobre plataformas digitales en los documentos:

- Hacia la protección de las personas trabajadoras de plataformas digitales,¹⁰⁰ (Ramírez, Miguel Ángel; Picasso, Ingrid; González, Stephanie, 2020)

⁹⁶ https://ciss-bienestar.org/v2019/wp-content/uploads/2021/05/WEBINAR_FORO_TELETRABAJO.pdf, consultada el 11 de mayo de 2022.

⁹⁷ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1900/ADISS-CASS-2020-19.pdf>, consultada el 11 de mayo de 2022.

⁹⁸ <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/1893/ADISS-CASS-2020-12.pdf>, consultada el 11 de mayo de 2022.

⁹⁹ <https://ar.microjuris.com/docDetail?Idx=MJ-DOC-16335-AR&links=MJ,%20DOC,%2016335>, consultada el 11 de mayo de 2022.

¹⁰⁰ <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2022/02/07-hacia-la-proteccion-de-las-personas-trabajadoras-de-plataformas-digitales-1.pdf>, consultada el 11 de mayo de 2022.

- Retos de la organización laboral en el trabajo en plataformas digitales,¹⁰¹ (Picasso Cerda, Ingrid; González Flores, Stephanie Yatzin; Romero Suárez, Frida; Maqueda Sánchez, Ana Laura, 2022)

En las mismas se ponen de manifiesto la falta de aseguramiento contra riesgos laborales y se recomienda garantizar un conjunto de derechos para las personas trabajadoras, independientemente de si el trabajo que desempeñan es subordinado o por cuenta propia: *“el derecho a formar sindicatos, libertad para organizarse y negociar de manera colectiva, protección de los derechos civiles como la no discriminación, igualdad de trato y la seguridad y salud en el trabajo”*.

Por ello, en la búsqueda de posibles respuestas comenzamos a pensar la cuestión mediante un artículo sobre “Salud y seguridad en el trabajo de plataformas digitales”,¹⁰² en el cual relevamos el estado del arte sobre el marco normativo y proyectos en países de América Latina, intentamos dilucidar la cuestión de la relación de trabajo de las y los trabajadores de plataformas digitales, pues a partir de ella operan los sistemas de protección social, en particular el deber de seguridad del empleador.

En las conclusiones preliminares referimos que el derecho a la salud y seguridad en el trabajo de plataformas digitales comprende dos grandes esferas de acción: 1) los aspectos de salud y seguridad en el trabajo vinculados sistema vial Camino - Vehículo - Conductor/a, y 2) los aspectos de organización y contenido del trabajo que inciden en los factores psicosociales del trabajo.

Este es un tema que se recomienda considerar por la CAPRT en su futuro plan de trabajo.

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO NORMATIVO DE OIT SOBRE RIESGOS BIOLÓGICOS

La OIT organiza una reunión de expertos para examinar y adoptar las Directrices técnicas sobre riesgos biológicos del 20 al 24 de junio de 2022.

Sumado a la laguna normativa, la pandemia de COVID-19 acentuó la necesidad de brindar orientación sobre la prevención de los riesgos biológicos en el lugar de trabajo. Las directrices técnicas a presentar por la OIT, estarán basadas en las normas y repertorios de recomendaciones prácticas, que permitirán a todos las y los trabajadores comprender y gestionar los riesgos biológicos. El resultado de la discusión también ayudará a la Oficina de la OIT a preparar el debate normativo de la Conferencia Internacional del Trabajo relativo a los riesgos biológicos en 2024 y 2025.

Por ello, resulta un tema a seguir por la CAPRT, pues contribuye al acervo normativo de sus países territorios integrantes.

RECOPIACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO

Siguiendo a F.J.H. Van Dijk:¹⁰³ *“La base para unas buenas prácticas en salud y seguridad laboral está en la decisión de las propias empresas”*. En esta línea de pensamiento hay que destacar el rol de los

¹⁰¹ <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2022/02/trabajo-en-plataformas-digitales.pdf>, consultada el 11 de mayo de 2022.

¹⁰² <https://ar.microjuris.com/docDetail?Idx=MJ-DOC-16549-AR&links=SALUD,%20SEGUR,%20TRABAJ,%20PLATAFORM,%20DIGIT>, consultada el 11 de mayo de 2022.

¹⁰³ Van Dijk FJH et al: “Good occupational health practice: concepts and criteria”, Helsinki, 1999.

empresarios y su responsabilidad de cumplir con la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo, como paso previo a una “buena práctica”. A partir de ello se pueden enumerar una serie de hitos (que no exige la norma legal) que impactan con éxito en la implementación de un sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo.

Un primer paso para la recopilación de buenas prácticas en materia de prevención de riesgos del trabajo sería poner en consulta de los miembros de la CAPRT una definición posible sobre “buena práctica”, a la par de contactar instituciones que han iniciado este proceso.¹⁰⁴

OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

De lo expuesto en el colofón sobre el panorama de las agendas de salud y seguridad en el trabajo en las Américas, se podrían seleccionar aquellos programas y/o temas que puedan resultar de interés para las labores de la CAPRT y fomentar la cooperación técnica con los foros y organismos que lideran esos procesos.

En particular, el impacto de la propuesta de resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (ver documento en anexos).

¹⁰⁴ Ejemplo: Recopilatorio de Buenas Prácticas en Prevención de Riesgos Laborales, Confederación de Empresarios de Málaga (2015), https://www.cem-malaga.es/portalcem/novedades/2015/Recopilatorio_Buenas_Pr%c3%a1cticas_PRL_def.pdf, consultada el 11 de mayo de 2022.

ANEXOS

LISTADO DE ANEXOS

- Siglas.
- Glosario.
- Curso “La seguridad y salud en el trabajo en relación con el seguro social de riesgos profesionales” (1963).
- Informe final y conclusiones del VI Congreso (1981).
- Seminario “Condiciones de trabajo y medio ambiente de trabajo. Participación de trabajadores y empleadores” (1983).
- Conclusiones generales del Primer Foro Internacional sobre Participación Multidisciplinaria en Prevención de Riesgos de Trabajo (1988).
- Metodología para elaborar programas de salud y seguridad en el trabajo (1989).
- Recomendaciones del “IX Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos en el Trabajo” (1992).
- Publicación “Salud en el Trabajo”, Serie Estudios (1999).
- Publicación “Toxicología Laboral”, Serie Estudios (1999).
- Conferencia “Modelos de prevención y su aplicación en las reformas de seguridad social en América Latina” (2000).
- Recomendaciones del Taller sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (OEA, 2004).
- Estatuto de la CISS, Título XI. Comisiones Americanas de Seguridad Social (2015).
- Contenidos mínimos para desarrollar una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Propuesta de resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

SIGLAS

- AP Alianza del Pacífico
- BIDISS Biblioteca Digital de Seguridad Social
- CAN Comunidad Andina
- CARICOM Comunidad del Caribe
- CELAC Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños
- CERSSO Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional
- CIMT Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo
- CISS: Conferencia Interamericana de Seguridad Social
- CPISS Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social
- CAPRT Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo (ex Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales)
- CASS Comisiones Americanas de Seguridad Social
- G20 Grupo de los Veinte
- IARC Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer)
- MERCOSUR Mercado Común del Sur
- OEA Organización de los Estados Americanos
- OIT Organización Internacional de Trabajo
- OISS Organización Iberoamericana de la Seguridad Social
- OMS Organización Mundial de la Salud
- ONU Organización de las Naciones Unidas

- OPS Organización Panamericana de la Salud
- RRA Reunión Regional Americana de OIT
- UE Unión Europea

GLOSARIO

El presente ha sido elaborado sobre la base de las expresiones contenidas en el glosario de términos en la seguridad social de América y en las normas internacionales del trabajo.¹⁰⁵

Glosario de términos en la seguridad social de América

- **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador lesión corporal o perturbación funcional o la muerte, inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. También se considera accidente de trabajo el que sufre el asegurado al trasladarse desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.
- **Acción insegura:** Es la violación por parte del trabajador de un procedimiento de seguridad aceptado como seguro y que produce el accidente.
- **Análisis ocupacional:** Identificación de las actividades, los requisitos que debe llenar el trabajador y los aspectos técnicos y ambientales de un puesto de trabajo.
- **Aviso de riesgo de trabajo:** Aquel que presenta el patrón a la institución de seguridad social por la ocurrencia de un accidente o la presentación de la enfermedad profesional.

¹⁰⁵ Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social. Secretaría General. (1984). Glosario de términos en la seguridad social de América, <http://biblioteca.ciess.org/glosario/>

- **Condición insegura:** Es una circunstancia física peligrosa del ambiente laboral que ocasiona directamente el accidente.
- **Clasificación (riesgos de trabajo):** Denominación que se le asigna a la clase, fracción, grado de riesgo y prima. Con la clasificación se determina el importe de las cuotas del seguro de riesgos del trabajo que deben cubrir las empresas.
- **Criterio del riesgo:** El procedimiento que consiste en identificar y dedicar especial atención a los individuos o grupos que, por razones biológicas, ambientales o socio-económicas, se hallan especialmente expuestos a sufrir daños en su salud, a contraer una enfermedad determinada, o a ver insuficientemente atendidos sus problemas de salud, se conoce con el nombre de criterio del riesgo. Este criterio se ha resumido con la siguiente fórmula: “Algo para todos, pero más para los necesitados, en proporción a sus necesidades.”
- **Higiene del trabajo:** Disciplina integrante de la salud en el trabajo, encargada del reconocimiento, evaluación y control de agentes causantes de enfermedades de trabajo con el fin de prevenirlas.
- **Higiene y seguridad:** Técnicas que deben aplicar las empresas para prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.
- **Informe patronal estadístico de accidente de trabajo:** El patrono o sus representantes legales, están obligados a enviar el informe de accidente a la oficina de trámites de riesgos profesionales, en el plazo indicado por los reglamentos de la institución de seguridad social.
- **Medicina del trabajo:** Rama de la medicina que es parte de la salud en el trabajo, que es dirigida a la identificación de los daños físicos y mentales que sufren los trabajadores en el desempeño de sus actividades cotidianas. Busca promover el más alto grado de bienestar de los trabajadores, prevenir daños, mantener un ambiente de trabajo adecuado y adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo.
- **Medio ambiente de trabajo:** Ámbito físico y sociológico en donde desarrollan las diversas actividades de trabajo los trabajadores, en incluye los aspectos inherentes a la administración de la institución, los procesos de trabajo, la maquinaria, el equipo y las leyes y reglamentos que rigen las relaciones de trabajo y otros aspectos específicos de las instituciones.
- **Prevención:** Se refiere a la multiplicidad de acciones encaminadas a evitar los daños a la salud de la población, eliminando las causas primarias que los generan y promoviendo acciones educativas y de participación comunitaria.
- **Prevención primaria:** Tiene por objeto evitar que surja una enfermedad o que se planteen otros problemas de salud, tales como la insuficiencia ponderal al nacer, mediante la adopción de ciertas medidas como la educación sanitaria, la inmunización, una mejor nutrición, el mejoramiento del medio ambiente y la atención apropiada de las mujeres durante el embarazo.
- **Prevención secundaria:** Es atajar o retardar la enfermedad ya presente mediante su pronta detección y su tratamiento apropiado, o reducir los casos de recidiva y el establecimiento de la cronicidad mediante, por ejemplo, medidas de rehabilitación, la cirugía correctiva y la aplicación de prótesis.
- **Riesgos profesionales:** Son los accidentes y las enfermedades que están expuestos los trabajadores a causa de las labores que ejecutan por cuenta de un patrono. También se entenderá por riesgo profesional toda enfermedad, perturbación funcional o agravación, que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, de que haya sido víctima.

- **Salud de los trabajadores:** Es un estado subjetivo y objetivo que cada trabajador tiene y que es determinado por su herencia, estado físico, mental, educacional, socio-cultural, y por el sistema político-económico, manifestándose por el equilibrio dinámico que guarda con el medio ambiente de trabajo, la familia y la sociedad de la que forma parte, a la que influye y es influido en la búsqueda permanente del bienestar.
- **Salud ocupacional:** Tiene como finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo, protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos; ubicar y mantener a los trabajadores de manera adecuada a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo.
- **Tasa de incidencia:** Mide la frecuencia relativa en casos nuevos de una enfermedad, accidentes de trabajo u otros acontecimientos que ocurren en una población dada, en un lapso de tiempo, generalmente un año civil.
- **Tasa de mortalidad:** Tasa calculada de la misma manera que una tasa de incidencia; tiene como remunerador el número de defunciones ocurridas en la población durante un período determinado.
- **Tasa de letalidad:** Es la razón expresada generalmente en forma de porcentaje, del número de personas diagnosticadas, teniendo determinado padecimiento y el número que ha fallecido como consecuencia de esa enfermedad.
- **Vigilancia epidemiológica:** Es el ordenamiento sistematizado de las actividades necesarias para adquirir el conocimiento dinámico integral del binario salud-enfermedad y sobre el cual basan las acciones de prevención, control o erradicación.

Convenio 187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006

- (a) la expresión **política nacional** se refiere a la política nacional sobre seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente de trabajo, elaborada de conformidad con los principios enunciados en el artículo 4 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155);
- (b) la expresión **sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo** o **sistema nacional** se refiere a la infraestructura que conforma el marco principal para la aplicación de la política y los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo;
- (c) la expresión **programa nacional de seguridad y salud en el trabajo** o **programa nacional** se refiere a cualquier programa nacional que incluya objetivos que deban alcanzarse en un plazo determinado, así como las prioridades y medios de acción destinados a mejorar la seguridad y salud en el trabajo, y los medios para evaluar los progresos realizados, y
- (d) la expresión **cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud** se refiere a una cultura en la que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se respeta en todos los niveles, en la que el gobierno, los empleadores y los trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de prevención.

Convenio 182 sobre peores formas de trabajo infantil, 1999

“niño” designa a toda persona menor de 18 años.
“las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Convenio 174 sobre prevención de accidentes industriales mayores, 1993

- (a) la expresión **sustancia peligrosa** designa toda sustancia o mezcla que, en razón de propiedades químicas, físicas o toxicológicas, ya sea sola o en combinación con otras, entraña un peligro;
- (b) la expresión **cantidad umbral** designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores;

- (c) la expresión **instalación expuesta** a riesgos de accidentes mayores designa aquella que produzca, transforme, manipule, utilice, deseché, o almacene, de manera permanente o transitoria, una o varias sustancias o categorías de sustancias peligrosas, en cantidades que sobrepasen la cantidad umbral;
- (d) la expresión **accidente mayor** designa todo acontecimiento repentino, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad dentro de una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores, en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas y que exponga a los trabajadores, a la población o al medio ambiente a un peligro grave, inmediato o diferido;
- (e) la expresión **informe de seguridad** designa un documento escrito que contenga la información técnica, de gestión y de funcionamiento relativa a los peligros y los riesgos que comporta una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores y a su prevención, y que justifique las medidas adoptadas para la seguridad de la instalación;
- (f) el término **cuasiaccidente** designa cualquier acontecimiento repentino que implique la presencia de una o varias sustancias peligrosas y que, de no ser por efectos, acciones o sistemas atenuantes, podría haber derivado en un accidente mayor.

Convenio 170 sobre productos químicos, 1990 (núm. 170)

- (a) la expresión **productos químicos** designa los elementos y compuestos químicos, y sus mezclas, ya sean naturales o sintéticos;
- (b) la expresión **productos químicos peligrosos** comprende todo producto químico que haya sido clasificado como peligroso de conformidad con el artículo 6 o respecto del cual existan informaciones pertinentes que indiquen que entraña un riesgo;

- (c) la expresión **utilización de productos químicos en el trabajo** implica toda actividad laboral que podría exponer a un trabajador a un producto químico, y comprende:
 - (i) la producción de productos químicos;
 - (ii) la manipulación de productos químicos;
 - (iii) el almacenamiento de productos químicos;
 - (iv) el transporte de productos químicos;
 - (v) la eliminación y el tratamiento de los desechos de productos químicos;
 - (vi) la emisión de productos químicos resultante del trabajo;
 - (vii) el mantenimiento, la reparación y la limpieza de equipo y recipientes utilizados para los productos químicos;
- (d) la expresión **ramas de actividad económica** se aplica a todas las ramas en que estén empleados trabajadores, incluida la administración pública;
- (e) el término **artículo** designa todo objeto que sea fabricado con una forma o diseño específicos o que esté en su forma natural, y cuya utilización dependa total o parcialmente de las características de forma o diseño;
- (f) la expresión **representantes de los trabajadores** designa a las personas reconocidas como tales por la legislación o la práctica nacionales, de conformidad con el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971.
- (b) la expresión **polvo de asbesto** designa las partículas de asbesto en suspensión en el aire o las partículas de asbesto depositadas que pueden desplazarse y permanecer en suspensión en el aire en los lugares de trabajo;
- (c) la expresión **polvo de asbesto en suspensión en el aire** designa, con fines de medición, las partículas de polvo medidas por evaluación gravimétrica u otro método equivalente;
- (d) la expresión **fibras de asbesto respirables** designa las fibras de asbesto cuyo diámetro sea inferior a tres micras y cuya relación entre longitud y diámetro sea superior a 3:1; en la medición, solamente se tomarán en cuenta las fibras de longitud superior a cinco micras;
- (e) la expresión **exposición al asbesto** designa una exposición en el trabajo a las fibras de asbesto respirables o al polvo de asbesto en suspensión en el aire, originada por el asbesto o por minerales, materiales o productos que contengan asbesto;
- (f) la expresión **los trabajadores** abarca a los miembros de cooperativas de producción;
- (g) la expresión **representantes de los trabajadores** designa los representantes de los trabajadores reconocidos como tales por la legislación o la práctica nacionales, de conformidad con el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971.

Convenio 162 sobre asbesto, 1986

- (a) el término **asbesto** designa la forma fibrosa de los silicatos minerales pertenecientes a los grupos de rocas metamórficas de las serpentinas, es decir, el crisotilo (asbesto blanco), y de las anfibolitas, es decir, la actinolita, la amosita (asbesto pardo, cummingtonita-grunerita), la antofilita, la crocidolita (asbesto azul), la tremolita o cualquier mezcla que contenga uno o varios de estos minerales;

Convenio 161 sobre servicios de salud en el trabajo, 1985

- (a) la expresión **servicios de salud en el trabajo** designa unos servicios investidos de funciones esencialmente preventivas y encargados de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de:
 - (i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;

- (ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental;
- (b) la expresión **representantes de los trabajadores en la empresa** designa a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación o de la práctica nacionales.

Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981

- (a) la expresión **ramas de actividad económica** abarca todas las ramas en que hay trabajadores empleados, incluida la administración pública;
- (b) el término **trabajadores** abarca todas las personas empleadas, incluidos los empleados públicos;
- (c) la expresión **lugar de trabajo** abarca todos los sitios donde los trabajadores deben permanecer o adonde tienen que acudir por razón de su trabajo, y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador;
- (d) el término **reglamentos** abarca todas las disposiciones a las que la autoridad o autoridades competentes han conferido fuerza de ley;
- (e) el término **salud**, en relación con el trabajo, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo.

Convenio 152 sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979

- a) la expresión **trabajador** significa toda persona empleada en trabajos portuarios;

- b) la expresión **persona competente** significa toda persona en posesión de los conocimientos y experiencia necesarios para el ejercicio de una o varias funciones específicas y reconocida como tal por la autoridad competente;
- c) la expresión **persona responsable** significa toda persona nombrada por el empleador, por el capitán del buque o por el propietario de una máquina, según el caso, para asegurar el cumplimiento de una o varias funciones específicas, y que posea suficientes conocimientos y experiencia y la necesaria autoridad para el desempeño adecuado de tales funciones;
- d) la expresión **persona autorizada** significa toda persona habilitada por el empleador, por el capitán del buque o por una persona responsable para realizar una o varias tareas determinadas, y que posea los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios;
- e) la expresión **aparejo de izado** incluye todo aparejo de manipulación fijo o móvil, incluyendo las rampas de muelle accionadas mecánicamente, utilizado en tierra o a bordo del buque para suspender, elevar y descender cargas y para trasladarlas, en suspensión o sostenidas, de una posición a otra;
- f) la expresión **equipo accesorio de manipulación** comprende todo dispositivo por medio del cual pueda fijarse una carga a un aparejo de izado, pero que no forme parte integrante de dicho aparejo o de la carga;
- g) la expresión **acceso** comprende igualmente la idea de salida;
- h) la expresión **buque** comprende todas las categorías de buques, embarcaciones, gabarras, alijadores y aerodeslizadores, con exclusión de los buques de guerra.

Convenio 148 sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977

- (a) la expresión contaminación del aire comprende el aire contaminado por sustancias que, cualquiera que sea su estado físico, sean nocivas para la salud o entrañen cualquier otro tipo de peligro;
- (b) el término ruido comprende cualquier sonido que pueda provocar una pérdida de audición o ser nocivo para la salud o entrañar cualquier otro tipo de peligro;
- (c) el término vibraciones comprende toda vibración transmitida al organismo humano por estructuras sólidas que sea nociva para la salud o entrañe cualquier otro tipo de peligro.

Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981

- (a) el término “accidente del trabajo” designa los accidentes ocurridos en el curso del trabajo o en relación con el trabajo que causen lesiones mortales o no mortales;
- (b) el término “enfermedad profesional” designa toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral;
- (c) el término “suceso peligroso” designa los sucesos fácilmente reconocibles, según su definición en la legislación nacional, que podrían causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o al público en general;
- (d) el término “accidente de trayecto” designa los accidentes que causen la muerte o produzcan lesiones corporales y ocurran en el recorrido directo entre el lugar de trabajo y:
 - (i) la residencia principal o secundaria del trabajador;
 - (ii) el lugar en el que el trabajador suele tomar sus comidas; o
 - (iii) el lugar en el que el trabajador suele cobrar su remuneración.

Directrices sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, ILO-OSH 2001 (OIT)

- **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas y evaluarlas objetivamente a fin de determinar en qué medida se cumplen los criterios establecidos. No significa necesariamente auditorías externas independientes (realizadas por uno o varios auditores ajenos a la organización).
- **Comité de seguridad y salud:** Comité integrado por representantes de los trabajadores para cuestiones de seguridad y salud y por representantes de los empleadores que fue establecido y desempeña sus funciones a nivel de la organización de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.
- **Contratista:** Una persona u organización que presta servicios a un empleador en el lugar de trabajo del empleador de conformidad con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- **Empleador:** Toda persona física o jurídica que emplee a uno o más trabajadores.
- **Evaluación de los peligros:** Evaluación sistemática de los peligros.
- **Evaluación de los riesgos:** Procedimiento de evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud derivados de peligros existentes en el lugar de trabajo.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, sin que nadie sufra lesiones corporales.
- **Institución competente:** Un ministerio u otro organismo responsable encargado de formular una política nacional y establecer un marco nacional para los sistemas de gestión de la SST en las organizaciones, así como de señalar orientaciones pertinentes.
- **Lesiones, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo:** Efectos negativos en la salud de una exposición en el trabajo a factores

químicos, biológicos, físicos, psicosociales o relativos a la organización del trabajo.

- **Lugar de trabajo:** Área física a la que los trabajadores han de ir o en la que deben permanecer por razones de trabajo efectuado bajo el control de un empleador.
- **Mejora continua:** Procedimiento iterativo de perfeccionamiento del sistema de gestión de la SST, con miras a mejorar la eficiencia de las actividades de SST en su conjunto.
- **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución o asociación, o parte de los mismos, independientemente de que tenga carácter de sociedad anónima, o de que sea público o privado, con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuenten con más de una unidad operativa, podrá definirse como organización cada una de ellas.
- **Peligro:** Situación inherente con capacidad de causar lesiones o daños a la salud de las personas.
- **Persona competente:** Toda persona que tenga una formación adecuada, y conocimientos, experiencia y calificaciones suficientes para el desempeño de una actividad específica.
- **Representante de la Dirección:** Toda persona de alto nivel de dirección con la responsabilidad, la autoridad y la obligación de rendir cuentas.
- **Representante de los trabajadores:** De conformidad con el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), toda persona reconocida como tal por la legislación o la práctica nacionales:
 - a) representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, o
 - b) representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por los trabajadores de la organización, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional o de los contratos colectivos, y cuyas funciones no se extiendan a actividades que sean conside-

radas en el país como prerrogativas exclusivas de los sindicatos.

- **Representante de los trabajadores para cuestiones de seguridad y salud:** Persona elegida o designada de conformidad con la legislación y la práctica nacionales para representar a los trabajadores en las cuestiones relativas a la SST en el lugar de trabajo.
- **Riesgo:** Una combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso peligroso con la gravedad de las lesiones o daños para la salud que pueda causar tal suceso.
- **Sistema de gestión de la SST:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de SST, y alcanzar dichos objetivos.
- **Supervisión activa:** Actividades que vienen llevándose a cabo con el fin de comprobar que las medidas de prevención y control y las disposiciones relativas a la puesta en práctica del sistema de gestión de la SST cumplen con los criterios que se hubieren definido.
- **Supervisión reactiva:** Comprueba que se identifican y subsanan las deficiencias de las medidas de prevención de los peligros y los riesgos y de control de la protección, así como del sistema de gestión de la SST cuando lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes demuestran su existencia.
- **Trabajador:** Toda persona que realiza un trabajo, de manera regular o temporal, para un empleador.
- **Trabajadores y sus representantes:** Las referencias a los trabajadores y sus representantes en las presentes directrices tienen por objeto establecer que, cuando existan, estos representantes deberían ser consultados en aras de lograr una participación adecuada de los trabajadores. En algunos casos, puede ser oportuna la participación de todos los trabajadores y de todos los representantes.

- **Vigilancia del medio ambiente de trabajo:** Es un término genérico que comprende la identificación y evaluación de los factores medioambientales que pueden afectar la salud de los trabajadores. Abarca la evaluación de las condiciones sanitarias y la higiene en el trabajo, los factores de la organización del trabajo que puedan presentar riesgos para la salud de los trabajadores, el equipo de protección colectivo y personal, la exposición de los trabajadores a los factores de riesgo y el control de los sistemas concebidos para eliminarlos y reducirlos. Desde el punto de vista de la salud de los trabajadores, la vigilancia del medio ambiente de trabajo se centra, aunque no exclusivamente, en una serie de consideraciones básicas: ergonomía, prevención de los accidentes y de las enfermedades, higiene industrial, organización del trabajo y factores psicosociales presentes en el lugar de trabajo.
- **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es un término genérico que abarca procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores con vistas a detectar e identificar toda anomalía. Los resultados de esta vigilancia deberían utilizarse para la protección y promoción individual y colectiva de la salud en el lugar de trabajo, así como de la salud de la población trabajadora expuesta a riesgos. Los procedimientos de evaluación de la salud pueden incluir, aunque no limitarse, a exámenes médicos, controles biológicos, evaluaciones radiológicas, cuestionarios, o un análisis de los registros de salud.

CURSO “LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN RELACIÓN CON EL SEGURO SOCIAL DE RIESGOS PROFESIONALES” (1963)

PROYECTO DE PROGRAMA

MATERIAS DE CARACTER GENERAL (Comunes a Ingenieros de Seguridad Industrial y Médicos de Medicina del Trabajo)

- 1. LA SEGURIDAD SOCIAL.** Bases doctrinarias. Evolución y desarrollo. Objetivos económicos y sociales. Profesor: Prof. Miguel Huerta Maldonado, Jefe del Departamento de Estudios y Promoción del IMSS y miembro del Comité de Expertos de Seguridad Social de la OIT.
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SU FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.** Profesor: Dr. Gonzalo Arroba, Actuario, Director del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.
- 3. LA EVOLUCIÓN DEL CUBRIMIENTO DEL RIESGO PROFESIONAL Y SU INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DE SEGUROS SOCIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** Profesor: Lic. Juan Bernaldo de Quirós, Jefe del Servicio de Información y Documentación del Centro.
- 4. EL FINANCIAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.** Profesor: Dr. Gonzalo Arroba, Actuario, Director del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.
- 5. LA ESTADÍSTICA DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.** Profesor invitado: Dr. Marzo Brancoli, Actuario del INAIL (Italia), Experto de la AISS.

- 6. UTILIZACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE LOS RIESGOS PROFESIONALES PARA SU PREVENCIÓN.** Profesor invitado: Dr. Ing. Diego Andreoni, Director de la División de Asistencia para la Prevención de los Accidentes del EMPI (Italia), Experto de la AISS.
- 7. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE LOS RIESGOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DEL SEGURO EN ESTE RAMO.** Profesor: Dr. Jesús Miranda, Jefe del Servicio de Prevención del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS. Ing. Angel Mendoza, Gerente de la Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad.
- 8. TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE RIESGOS PROFESIONALES.** Profesor: Dr. Enrique Arreguín, Jefe del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS.
- 9. LA SALUD Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL.** Concepto de salud ocupacional. Influencia del nivel sanitario en el desarrollo industrial. El médico en la industria. Profesor: Dr. Antonio Ruiz Salazar, Técnico del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS.
- II MATERIAS ESPECIFICAS** (Comunes a Ingenieros de Seguridad Industrial y Médicos de Medicina del Trabajo)
- 10. LOS EFECTOS DE ALGUNOS AGENTES FÍSICOS Y QUÍMICOS SOBRE LA SALUD EN EL TRABAJO. ELECTRICIDAD. EXPLOSIVOS. SUBSTANCIAS INFLAMABLES. EDIFICIOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIAS.** Profesor: Dr. Xavier Gutiérrez Báez, Médico de la Subdirección General Médica del IMSS. **RADIACIONES.** Profesor: Dr. Rafael Martínez González, Director del Hospital de Oncología del IMSS.
- 11. TOXICOLOGÍA INDUSTRIAL.** Profesor invitado: Dr. Luigi Parmeggiani, Jefe de la División de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la OIT.
- 12. SANEAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE INDUSTRIAL.** Profesor: Dr. Gustavo Viniegra, Director de Higiene Industrial de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de México.
- 13. Seminario sobre: PRESENTACIÓN DE CASOS CLÍNICOS POR LOS ALUMNOS DEL CURSO.** Profesor-director: Dr. Jorge Fernández Osorio, Técnico del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS.
- 14. Conferencias sobre: TEMAS MÉDICOS Y DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON LA SALUD EN EL TRABAJO.** Conferencistas: Técnicos de la localidad invitados especialmente. Responsable: Dr. Enrique Arreguín, Coordinador del curso.
- 15. Prácticas: VISITAS E INVESTIGACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.** Jefes de prácticas: Dr. Jorge Fernández Osorio e Ing. Manuel Argudín Z. Técnicos del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS. Asistentes de prácticas: Ing. Ricardo Rodríguez y Dr. Jesús Miranda, Técnicos del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS.
- 16. DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS PROFESIONALES.**
- 17. PSICOLOGÍA INDUSTRIAL.**
NOTA: Estas dos últimas materias estarán a cargo de profesores especialmente invitados.
- III MATERIAS ESPECIALES PARA MEDICOS”.**
- 18. EPIDEMIOLOGÍA GENERAL.** Control de enfermedades en la industria. Epidemiología de las enfermedades profesionales. Profesor: Dr. Rafael Alvarez Alba, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva del IMSS.
- 19. FISIOPATOLOGÍA DE ALGUNAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.** Profesor responsable del curso: Dr. Enrique Arreglan, Jefe del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS. Aparato respiratorio: Dr. Carlos Noble, Director del Hospital de Neumo-

logía del IMSS. Intoxicaciones profesionales: Dr. Luis Maldonado Torres, Médico del Servicio de Enfermedades Profesionales del IMSS. Neuropsiquiatría: Dr. José Luis Campos Artigas, Médico del IMSS. La silicosis en los mineros: Dr. Guillermo Guerra (Bolivia), Experto de la OIT. Sistema músculo-esquelético: Dr. Luis Gómez Correa, Médico Cirujano del IMSS. Laboratorio: Dr. Roberto Silva Goitia, Médico del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS. NOTA: Otras especialidades serán cubiertas por conferencistas especialmente invitados.

20. DERMATOLOGÍA. Problemas profesionales de la piel. Profesor: Dr. Jorge Fernández Osorio, Técnico Dermatólogo del Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez del IMSS.

21. REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO. Profesores: Dr. Ramón Echenique, Jefe del Servicio de Rehabilitación del IMSS. Dr. Jaime Orozco Matus, Jefe del Servicio de Rehabilitación en el Hospital de Traumatología del Centro Médico del IMSS.

IV MATERIAS ESPECIALES PARA INGENIEROS

22. LA VENTILACIÓN EN LA INDUSTRIA EN RELACIÓN CON LA SALUD DEL TRABAJADOR.

23. PRÁCTICA EN EL MUESTREO DEL AMBIENTE Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS NOCIVOS EN LA INDUSTRIA. NOTA. Estas materias estarán a cargo de profesores expertos de la AISS.

V CONFERENCIAS ESPECIALES

El Dr. Peter Thullen, Subjefe y Actuario Consultor de la División de Seguridad Social de la OIT, dictará la conferencia: **LA EVOLUCIÓN DEL CUBRIMIENTO DEL RIESGO PROFESIONAL.**

INFORME FINAL Y CONCLUSIONES DEL VI CONGRESO (1981)

VI CONGRESO INTERAMERICANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

VIII REUNION DE LA COMISION AMERICANA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES INFORME FINAL Y CONCLUSIONES¹⁰²

- “Planificación de la Rama de Riesgos del Trabajo en la Seguridad Social”.

El documento base de discusión fue encomendado al Instituto Mexicano del Seguro Social y preparado por el licenciado Jorge A. Hidalgo Rodríguez, en base a las respuestas obtenidas de instituciones de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La Organización Panamericana de la Salud colaboró en la presentación del tema, con el documento titulado “Salud Ocupacional en América Latina y el Caribe. Consideraciones sobre algunos problemas, alternativas, tendencias y desafíos para su promoción”. Fue presentado por el doctor Jorge Castellanos Robayo, Consultor Regional en Atención Médica, En la sesión plenaria de Mesa Redonda y en las sesiones de Grupos de Trabajo, participaron numerosos delegados y se presentaron siete ponencias.

Formaron la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo las siguientes personas:

Coordinador: Simón Bossa Jimeno (Colombia)

Relator: Carlos J. Riobueno (Venezuela)

Consultor Internacional: Jorge Castellanos Robayo (OPS)

Ponente: Jorge A. Hidalgo Rodríguez (México)

En la sesión plenaria de clausura, el doctor Simón

¹⁰⁶ Fuente: Anexo 3 del Informe de la SG CISS, 1982.

Bossa Jimeno, Jefe de la División Nacional de Salud Ocupacional del Instituto de Seguros Sociales de Colombia, presentó el siguiente informe:

CONCLUSIONES

1. La meta última de la planeación es el desarrollo del hombre y no el crecimiento de las cosas. Los ideales básicos demandan alcanzar la justicia por el camino de la libertad y la dignidad del ser humano. Es por ello, que se presenta la conveniencia de una planificación integrada, que a la luz de las realidades nacionales y de las condiciones socio-económicas y culturales de cada país, relacione recíprocamente los planes globales de desarrollo con los programas sociales y éstos con las actividades de salud, seguridad social y trabajo, hasta llegar a la planeación de la prevención de los riesgos de trabajo.
2. La planeación de la seguridad social y de la prevención de los riesgos de trabajo, constituye un instrumento de valor inestimable para alcanzar un desarrollo equilibrado que armonice el incremento de la riqueza económica con el bienestar social y la dignificación del ser humano.
3. La actividad planificadora se encuentra encauzada por principios de carácter social, que - han sido consagrados por las Constituciones Políticas de la mayoría de los países americanos.
4. Los planes estatales en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos de Trabajo, se modifican a través de su evaluación, con el fin de generar acciones adaptativas de acuerdo con la dinámica del desarrollo y a la velocidad que se suscitan los cambios tecnológicos, consolidando procesos participativos en los cuales la responsabilidad se encuentra compartida entre - empresarios y trabajadores en la aplicación y consolidación de las políticas sociales.
5. Una tendencia progresiva ha caracterizado la incorporación paulatina del riesgo de trabajo a los sistemas de seguridad social en los países latinoamericanos.
6. Los estudios realizados por los países que han decidido afrontar el problema, indican tres consecuencias principales de los riesgos de trabajo: la pérdida irreparable de la vida humana; la inutilización de horas-hombre laborales y su consecuente baja en los niveles de productividad; y las de carácter financiero.
7. Las acciones preventivas de los riesgos de trabajo, no han presentado la misma dinámica evolutiva que ha caracterizado a los servicios médicos y de rehabilitación, durante los últimos años.
8. Para la adopción de medidas de seguridad e higiene, es indispensable el compartir la responsabilidad con empleadores y trabajadores como reales destinatarios y agentes de esas medidas y principales involucrados en el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
9. La planificación de la rama de riesgos de trabajo, debe dar énfasis prioritario a la reducción de la frecuencia y gravedad de los riesgos, a través del mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo y de la disminución de los actos inseguros.
10. Aún es limitado el desarrollo de las actividades preventivas, tales como; la capacitación y actualización de especialistas y técnicos; información y divulgación; promoción de la higiene y seguridad; asesoría a empleados y trabajadores; investigación sobre los agentes causales y riesgos potenciales y refuerzo a los mecanismos legales que tienen esta función, para que puedan cumplir con su misión.
11. Los programas de protección de la salud de los trabajadores, no han sido cabalmente incorporados a los proyectos de desarrollo industrial y agrícola en nuestros países.

RECOMENDACIONES

1. Dictar políticas nacionales y planificar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, que permitan ir mucho más allá de las medidas tradicionales de prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo la protección de la familia del trabajador.
2. Desarrollar un sistema de información estadística en materia de riesgos profesionales, con el fin de precisar criterios para definir variables e indicadores comunes que cumplan con las condiciones de confiabilidad, seguridad y comparabilidad. Asimismo, que esta información fluya por todos los canales adecuados, facilitándose su acceso a los interesados.
3. Realizar una reunión sobre información estadística para la prevención de riesgos de trabajo, en la que se evalúe el estado actual de esta materia y se dicten lineamientos básicos para el establecimiento, o perfeccionamiento de un sistema de información integrado y armonioso, al servicio de los países latinoamericanos, que oriente la planificación de la rama de riesgos profesionales.
4. Elaborar diagnósticos nacionales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por rama de actividad económica.
5. Incluir en los programas de estudio de la enfermería básica obligatoria, principios de higiene y seguridad en general, que inculquen en la niñez hábitos de prevención de los futuros riesgos a que estarán expuestos y fomentar la participación de la comunidad a través de:
 - Preparación de material informativo sobre medidas de salud y seguridad para el trabajador y la comunidad.
 - Establecimiento de pautas que promuevan la participación activa y positiva del trabajador y la comunidad en la protección de su propia salud.
- Desarrollo de la atención integral de la - mujer trabajadora y de su familia.
6. Dar preferencia a los esquemas de contribución al seguro de riesgos que estimulen la adopción de medidas preventivas, procurando la creación de un fondo económico específico, que garantice el desarrollo efectivo de los programas.
7. Promover que las Dependencias Públicas encargadas de la Prevención de los Riesgos Profesionales, ocupen niveles de dirección acordes con la importancia y trascendencia de las funciones - que tienen a su cargo.
8. Crear mecanismos de interrelación entre todos los sectores públicos involucrados entre sí, y entre éstos y las organizaciones empresariales y sindicales, para compartir la responsabilidad de la reducción de los riesgos y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.
9. Realizar estudios epidemiológicos y de investigación operacional, para evaluar la magnitud y las características de los programas de salud de los trabajadores; el perfeccionamiento de los sistemas de notificación y registros de las enfermedades profesionales, y el desarrollo de tecnología apropiada a las características socioculturales de los países latinoamericanos, así como el desarrollo de métodos de diagnóstico precoz de enfermedades profesionales, métodos de vigilancia de ambiente de trabajo y de métodos de protección contra los riesgos profesionales.
10. Dotar a las comisiones o comités mixtos y a los servicios de higiene y seguridad en el trabajo de los recursos necesarios, para que puedan cumplir eficazmente con su responsabilidad legal.
11. Estimular las acciones de capacitación y actualización de técnicos y especialistas en medicina, higiene y seguridad en el trabajo, que coadyuven en la aplicación y formulación de los programas preventivos.

12. Estimular las actividades de divulgación de las investigaciones, programas y medidas de prevención de riesgos de trabajo entre los diferentes países iberoamericanos.
13. Instar a los organismos internacionales a continuar las acciones de coordinación en enfoques y en el uso de recursos, para aunar los esfuerzos de cooperación técnica en apoyo de las acciones desarrolladas por las instituciones a nivel nacional.

- “Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria Petrolera y sus Derivados”.

El documento base de discusión se presentó en dos partes. El doctor Félix María Rivero Plaz, representante del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y consultor de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos Profesionales, actuó como ponente del documento preparado en base a las respuestas obtenidas de instituciones de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. La segunda parte del tema, estuvo a cargo de Petróleos de Venezuela, S. A. y actuó como ponente el doctor Edgar Vázquez. Se proyectó, como complemento, una película sobre la Industria Petrolera de Venezuela.

En la sesión plenaria de la Mesa Redonda y en las sesiones de Grupos de Trabajo: se presentaron ocho aportaciones y participaron activamente los delegados.

La Mesa Directiva del Grupo de Trabajo estuvo constituida por:

Coordinador: Rafael Rísquez Iribarren (Venezuela)

Relator: Edgar Vázquez (Venezuela)

Consultor Internacional: Vincent A. Gallagher (OEA)

Ponentes: Félix María Rivero Plaz (Venezuela)

Edgar (Venezuela)

Se elaboró el siguiente informe, que fue presentado en la sesión plenaria de clausura por el doctor Félix María Rivero Plaz, Secretario Ejecutivo de la

Comisión Organizadora del VI Congreso interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales

QUE la industria petrolera y petroquímica de importancia excepcional en la economía del mundo moderno, está dotada de una complejidad y dinamismo extraordinarios;

QUE estas características obedecen a la multiplicidad de los procesos implícitos para el manejo de su materia prima, que obligan a la incorporación de tecnologías cada vez más complicadas, tanto para la industria en sí como para todas las que necesita para su aporte.

En consecuencia, los riesgos profesionales se multiplican y agravan, requiriendo una sólida estructura capaz de adaptarse a los procesos de cambio. La búsqueda de esta estructura obliga a indicar lo siguiente:

RECOMENDACIONES

1. Procurar el incremento de las facilidades técnicas y universitarias, de los planes de adiestramiento en el trabajo y de los incentivos que permitan consolidar organizaciones provistas del personal suficiente, idóneo y motivado.
2. Reglamentar bajo formas dinámicas normas que permitan su adaptación a los avances y los cambios tecnológicos y científicos.
3. Verificar los estudios epidemiológicos y estadísticos, para poder cuantificar y evaluar los múltiples factores que intervienen en el desarrollo de los riesgos.
4. Iniciar y ampliar los estudios ecológicos para la evaluación del impacto de la industria sobre el ambiente general y las comunidades.
5. Dar la importancia que corresponde al desarrollo de la ergonomía, como ciencia integradora de diversas especialidades.
6. Coordinar los diversos organismos a nivel nacional e internacional, que por su multiplicidad elevan los costos y dificultan la obtención de resultados.

Estas recomendaciones básicas que tienen carácter permanente obligan a medidas de aplicación inmediatas de acuerdo a las condiciones económicas y socioculturales de los diversos países, y permiten sugerir:

1. Incorporar con prioridad cátedras en los diversos niveles educativos relacionadas con la salud ocupacional (medicina, ingeniería, ecología y otros).
2. Establecer criterios adecuados de selección sicosomática de personal, compatibles con el trabajo correspondiente.
3. Lograr la participación de todos los trabajadores en la prevención de riesgos y de salud ocupacional.
4. Revisar la legislación laboral existente para actualizarla y coordinarla. Es indispensable la participación, del personal técnico y lograr la igualdad de obligaciones independiente a la categoría empresarial.
5. Crear y uniformar modelos de registro y métodos estadísticos, que permitan incorporar los sistemas modernos de análisis, a fin de hacer los datos comparables a nivel nacional e internacional.
6. Revisar de inmediato la lista de los organismos internacionales y sus actividades, a fin de mantener un mayor aprovechamiento de sus contribuciones.
7. Fue señalado como una observación final, la necesidad de que los países a través de la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo, coordinen sus esfuerzos para que, aquellos productos tóxicos que se prohíban por razones en los riesgos en el trabajo que producen, altamente dañinos para la salud de los trabajadores, éstos no tengan entrada en nuestro hemisferio.
8. Igualmente debe de recomendarse que los productos químicos que se importen o exporten por los países, contengan en sus envases el nombre genérico del material o producto tóxi-

co, las precauciones que deben de seguir los trabajadores que manejen tales productos, in formación de la toxicidad y los procedimientos a seguir en caso de ruptura, derramamiento, y otras causas, con el fin de evitar daños a la salud o, en su caso, cómo atender debidamente esto, señalando que dicha información debe estar escrita de acuerdo al idioma que se hable en, cada uno de los países.

- “Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria de la Construcción”.

El documento base de discusión fue presentado por el doctor Francisco Díaz Mérida de la Caja de Seguro Social de Panamá. Fue preparado en base a las respuestas recibidas de instituciones de Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Puerto Rico y Uruguay.

En la sesión plenaria de Mesa Redonda y en las sesiones de Grupos de Trabajo, se presentaron siete - aportaciones y participación activamente los delegados acreditados.

La Mesa Directiva del Grupo de Trabajo estuvo constituida por:

Coordinador: Luis Romero Pintado (Ecuador)

Relator: Rafael Raquero (Venezuela)

Consultor Internacional: Eusebio Martín Asenjo (OIT)

Ponente: Francisco Díaz Mérida (Panamá)

Se elaboró siguiente informe, que fue presentado en la sesión plenaria de clausura por el ingeniero Luis Romero Pintado, Jefe de la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Poner en vigencia un sistema de control de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como base para la elaboración de estadísticas.

2. Promover un sistema uniforme de estadísticas laborales, a través de una reunión de expertos en Estadística.
3. Elaboración de un Plan Nacional de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales, en lo referente a:
 - 3.1 Elaboración de Instructivos Legales.
 - 3.2 Elaboración de Normas y Reglamentos.
 - 3.3 Elaboración de Programas Unicos de Inspección y Control.
 - 3.4 Elaboración de Programases de Formación y Divulgación a todo nivel.
4. Establecer una política de coordinación real y efectiva entre las instituciones que tienen a cargo la prevención de los riesgos profesionales.
5. Establecer convenios de cooperación técnica en materia de prevención de accidentes y riesgos profesionales a nivel de técnicos, ingenieros, médicos y tecnólogos.

- “Prevención de los Riesgos del Trabajo en la Industria Minera”.

El documento base de discusión fue presentado por los ingenieros Vicente Gilabert y Abel Peralta, en representación de la Asociación Chilena de Seguridad, del Instituto de Seguridad del Trabajo y la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.

En la sesión plenaria de Mesa Redonda y en las sesiones de Grupos de Trabajo participaron numerosos delegados y se presentaron dos aportaciones.

La Mesa Directiva del Grupo de Trabajo fue integrada por las siguientes personas:

Coordinador: Javier Barco Saravia (Perú)

Relator: Eduardo E. Santos Ch. (Venezuela)

Consultor Internacional: Juan A. Legaspi Velasco (CPISS)

Ponentes: Vicente Galabert (Chile) Abel Peralta (Chile)

En la sesión plenaria de clausura, el ingeniero Eduardo E. Santos, del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de Venezuela, presentó el siguiente informe:

1. Que la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo propicie una profundización del estudio, intercambio, especialización y aplicación efectiva de las mejores técnicas de motivación, instrucción, capacitación, selección de personal, y de todas aquellas acciones que, a través de los Organismos Internacionales Gubernamentales y Privados, de los profesionales de seguridad y salud ocupacional, empresarios, representantes laborales y otros medios, permitan y consigan reducciones importantes de la participación del factor personal, como causante de consecuencias dolorosas y considerables que afectan a todas las comunidades sociales, debido al gran volumen de accidentes originados por acciones inseguras.
2. Que en el V Congreso de la Minería a realizarse en la ciudad de Maracaibo, se consideren las Conclusiones y Recomendaciones que se produzcan en este Congreso, en lo referente a la Prevención de Riesgos del Trabajo en la Industria Minera.
3. Que la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo, inicie la creación de Grupos Técnicos que analicen y estudien problemas tan graves como son: la contaminación en minas de plomo, cinabrio, manganeso y estandarice cuanto se relaciona con exámenes médicos pre-empleo y periódicos.
4. Que se constituya una Comisión Técnica que analice los problemas de ruido y vibración en las minas subterráneas, por no ser similares, ni tan poco los factores psicológicos, a nivel subterráneo como los producidos en la superficie.

5. Que la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo, promueva activamente la participación del Obrero en los Comités de Prevención de Riesgos Profesionales.
6. Se recomienda la creación en Venezuela de una Comisión que se forme por los Ministerios del Trabajo, de Energía y Minas, del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, así como del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, a fin de que se emita un Reglamento sobre las Condiciones de Higiene y Seguridad en Minas Subterráneas y a cielo abierto, el cual no existe; solicitando la participación del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, y de otros organismos internacionales, como apoyo técnico para este fin.

- “Prevención de los Riesgos del Trabajo en el Transporte”.

El documento base de discusión fue presentado por el ingeniero Angel Arévalo Barroso del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo en España.

En la sesión plenaria de Mesa Redonda y en las sesiones de Grupos de Trabajo, se presentaron cinco aportaciones y participaron numerosos delegados.

La Mesa Directiva del Grupo de Trabajo estuvo constituida por las siguientes personas:

Coordinador: Fernando López Barranco (España)

Relator: Francisco Fuenmayor B. (Venezuela)

Consultor Internacional: Eusebio Martín Asenjo (OIT)

Ponente: Angel Arévalo Barroso (España)

Y elaboró el siguiente informe, que fue presentado en la sesión plenaria de Clausura por el licenciado Fernando López Barranco, Director General del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo de España:

CONCLUSIONES

1. El del transporte es un sector económico tan complejo y diversificado, que exige un tratamiento prevencionista especializado, al menos para cada una de sus modalidades básicas: Ferrocarril y metropolitanos.
Transporte por carretera y vías urbanas.
Transporte marítimo y fluvial.
Transporte aéreo.
La normativa y el quehacer administrativo y técnico preventivo en cada uno de esos subsectores, deben desarrollarse a partir de una política general de cada país en estas materias, enmarcadas en un cuadro jurídico adecuado del más alto nivel comprensivo de los conceptos básicos de salud, seguridad social, relación laboral y derechos y deberes, representación y participación social, responsabilidades y competencias.
2. La prevención de riesgos en el transporte es materia de gran tradición y observancia en el sector, como corresponde a actividades cuya esencia lleva aparejada la evidencia del riesgo para los usuarios, la mercancía y, obviamente, el personal de movimiento, En el transporte se produce una integración preventiva respecto de los riesgos sociales y comunitarios, cuyos rendimientos y motivaciones no pueden ser desaprovechados por la prevención de riesgos ocupacionales, sino más bien capitalizados por ella para un progreso eficiente y rápido a partir de enfoques ergonómicos amplios y participativos.
3. En el transporte ferroviario se da una problemática de siniestralidad, muy claramente analizada a nivel internacional, que aconseja un tratamiento preventivo integrado de carácter ergonómico, que debe ser prioritario en los siguientes grupos de actividad:
 - Talleres de conservación y reparación de material.
 - Tráfico y circulación.

- Conservación y trabajos en vías, puentes y enclavamientos.

Las posibilidades de acción preventiva eficaz en estos campos, pasan actualmente por enfoques de carácter global y ergonómico, en los que se dé participación de objetivos como en el señalamiento de deficiencias y en la pre-elaboración de programas por parte de los propios trabajadores.

4. El transporte por carretera se presenta como el de mayor complejidad, diversificación y atomización empresarial, lo que hace muy difícil la adopción de una política preventiva en el subsector y, sobre todo, hace albergar serias dudas de su eficacia real. Se debería establecer un primer nivel de acción, propiamente preventivo y técnico, dirigido hacia las empresas de dimensión e importancia considerables en cada país, esencialmente idéntico al indicado para el transporte ferroviario, con sus matices diferenciales lógicos. En cuanto a la pequeña empresa y al trabajador autónomo del transporte, los mayores esfuerzos preventivos deben concentrarse en tres campos ajenos en realidad al ámbito laboral de seguridad social, a saber:

- Mejoramiento técnico del trazado, construcción y señalización del tráfico en calzadas y carreteras.
- Progreso técnico en la seguridad material del vehículo y sus sistemas de protección.
- Control policial del tráfico, incluso de revisiones periódicas de permisos y de condiciones de los vehículos.
- Control médico efectivo y especializado de las condiciones psicofísicas de los conductores profesionales.

El transporte por carretera de mercancías peligrosas adquiere por sí mismo, la relevancia suficiente para su tratamiento preventivo singular, basado en las frecuentes y lamentables experiencias vividas en determinados países, tanto respecto del propio transporte y

sus trabajadores, como en lo que se refiere al ámbito ciudadano y, en general, comunitario.

5. En la navegación mercante, el principal objetivo prevencionista debe centrarse en una eficiente mejora de las condiciones de trabajo a bordo, tanto ambientales como de protección conlleva riesgos derivados de la deambulacion a bordo o de máquinas y equipos. En particular, las condiciones térmicas y la protección de dermatosis por radiaciones solares son las más importantes, pero en ningún modo las únicas ni las más graves patologías laborales en el sector que, a pesar de presentar problemas muy numerosos y graves, tiene su principal aspecto a mejorar, en las condiciones generales e higiénico-sanitarias a bordo, así como las de carácter psicosocial y laboral.
6. La aviación comercial consigue el más alto nivel de progreso preventivo del transporte, aunque ese progreso se centra en la operación de vuelo y se vierte originariamente hacia el viajero y el aparato, restando una problemática de seguridad en tierra que responde a la general de otros tipos de transporte en talleres, administración y servicios varios. Los puestos de trabajo de tripulación, y sobre todo, el del piloto, son campos modélicos para el análisis de tareas en estudios preventivos y ergonómicos, válidos como punto de partida para otros transportes, particularmente para el rodado por carretera.

SEMINARIO “CONDICIONES DE TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES” (1983)

PONENCIAS

- Lic. Olga Palmero, CPISS, Antecedentes de la Seguridad Social en América Latina.
- Dr. Gastón Novelo, CPISS,, Antecedentes del Seminario: “Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo”. Participación de Trabajadores y Empleadores.
- Dr. Manuel Millor, DAI, Marco Económico Latino Americano.
- Dr. Néstor de Buen Lozano, IMSS, Marco Jurídico de los Riesgos de Trabajo en Latino América.
- Lic. Guillermo López Guizar, OIT, Los Organismos Internacionales en Relación con los Riesgos de Trabajo.
- Dr. Néctar San Román, CTM, El Trabajador y el Medio Ambiente Laboral.
- Lic.- Fernando Yilanes R., CONCAMIN, Las Políticas Empresariales en Materia de Riesgos de Trabajo.
- Dr. Salvador Jalife García, Lic. Víctor Hernández M., STyPS, El Estado en Relación con el mejoramiento de las condiciones del Medio Ambiente de Trabajo.
- Dr. Héctor San Román, CTM, Las condiciones del Medio Ambiente Laboral. Reglamentación de los Riesgos de Trabajo.
- Ing. Alberto Amador Leal, STyPS, La Capacitación de los Trabajadores en relación con su Medio Ambiente de Trabajo.
- Dr. Enrique Parra Dávila, CIESS y Dra. Ma. del Carmen González, JMT/IMSS, La Planeación Educativa en el mejoramiento de la Salud y el Medio Ambiente de Trabajo.

- Dr. Héctor San Román, CTM, Dr. Vicente Tello, CTM y Dr. Alejandro Oliva M., JMT/IMSS, Las Repercusiones del Medio Ambiente de Trabajo en la Salud de los Trabajadores.
- Ing. Nadia Mayola Vélez, JMT/IMSS y Dr. Alfonso Morales Y Favela, PEMEX, Metodología para el Estudio del Medio Ambiente de Trabajo.
- Ing. Luis Covarrubias, CELANECE MEX, Ing. Nadia Mayola Vélez, JMT/IMSS y Dra. Emma Schimdt, JMT/IMSS, Principales Agentes del Medio Ambiente Laboral en relación con la Salud.
- Dra. Danuta Rajs, CIESS, Los Sistemas de Información en Relación con los Riesgos de Trabajo.
- Dr. Víctor Manuel Azuela, JMT/IMSS, Metodología para la Elaboración de Programas para la Prevención de los Riesgos de Trabajo.
- Dr. Alejandro Serrano, Ing. Javier Curial e Ing. Humberto Ortega, CFE, Panorámica de los Servicios de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

CONCLUSIONES GENERALES DEL PRIMER FORO INTERNACIONAL SOBRE PARTICIPACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO (1988)

CONCLUSIONES GENERALES

1. Los rasgos específicos que asume la problemática de riesgos de trabajo están determinados por las características de la configuración política y económica de cada uno de los países.
2. Todo trabajador tiene derecho a ser informado ampliamente acerca de los riesgos a que se encuentra expuesto en su lugar de trabajo.

3. Siendo el trabajador protagonista del trabajo, es el que mejor — conoce las condiciones en que lo realiza, por lo tanto, se hace — indispensable su participación en la toma de decisiones, tanto en, lo referente a la organización del trabajo y la calidad de los productos como en las acciones que tienden a la prevención de los riesgos.
4. Los países latinoamericanos estamos comprometidos a trabajar en forma conjunta y multidisciplinaria transmitiendo las vivencias o las experiencias de cada uno en materia de prevención de los riesgos de trabajo, esto coadyuvará a mejorar la salud y seguridad de todos los trabajadores de la región.
5. Es necesario contar con la voluntad política de los gobiernos de los países para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, pues se ha comprobado que muchas de las campañas de salud no han prosperado por esta causa.
6. Es fundamental impulsar en los países latinoamericanos la creación de una conciencia prevencionista en materia de riesgos, haciendo énfasis en la participación de las instituciones educativas.
7. Es necesario formar una mayor cultura en el campo de la multidisciplinaria enfocada a la prevención de los riesgos de trabajo, la cual deberá dirigirse a toda la población.
8. El mejoramiento de las condiciones y medio ambiente no se logra a través de leyes y reglamentos. De acuerdo a la experiencia, esta se puede dar siempre y cuando exista una verdadera concientización de trabajadores y patrones y que el aparato gubernamental, en uso de sus facultades, haga efectivo el derecho vigente.
9. La normatividad en nuestros países debe ajustarse a los avances tecnológicos en la materia, tomando en cuenta una mejor adaptación de los procedimientos de trabajo y de la utilización de la maquinaria, considerando las características psicofísicas y socioculturales del trabajador.
10. Se hace necesario revisar en forma integral las legislaciones nacionales, a efecto de que en sus procesos internos de legislación futura y elaboración de normas se incluyan , a nivel de proposición, los factores psico-sociales como agentes causales de riesgos de trabajo, así como las estrategias a seguir para su prevención.
11. Es necesario que nuestros países reglamenten el uso industrial y comercial de maquinaria, herramientas y substancias toxicas de - importación, para evitar el deterioro de la salud y la seguridad de los trabajadores; asimismo, se solicita a los organismos inter nacionales que sugieran a los países centrales que prohíban la exportación de estos productos.
12. Es oportuno resaltar que los países aun con crisis socioeconómicas o justamente por su misma existencia, han de realizar esfuerzos dirigidos a mejorar no solo las condiciones y medio ambiente de trabajo sino la misma calidad de vida de los trabajadores.
13. Es importante que la cooperación internacional en materia de salud y seguridad se desarrolle en un ámbito de amplia participación, en la cual se encuentran representados todos los sectores involucrados en la problemática de la prevención de los riesgos de trabajo, incluyendo a los trabajadores.
14. En el trabajo multidisciplinario se debe conceptualizar al hombre como un microcosmos, abarcarlo en la totalidad de su ser y de la inter relación con el medio ambiente que lo rodea.
15. Existe la necesidad de que la multidisciplinaria se maneje no como una sumatoria, sino como la integración de recursos humanos de diferentes campos del conocimiento científico para lograr el mejoramiento de la salud y seguridad de los trabajadores; haciendo hincapié en que la multidisciplinaria no puede ser solo un conjunto

de voluntades, sino que exige una gran calidad en sus planteamientos.

16. Los países representados en el foro tienen la conciencia de la necesidad del enfoque, no solo multidisciplinario sino interdisciplinario; sin embargo, los esfuerzos por lograr la ocurrencia de las diferentes profesiones son aún incipientes en algunos casos.
17. Es necesario favorecer la formación de comisiones mixtas de seguridad e higiene en los países en los que estas son inexistentes, asimismo se hace necesario la evaluación de las que existen, con el fin de favorecer la participación democrática de los trabajadores.
18. Es fundamental incrementar las acciones de capacitación de los trabajadores en seguridad e higiene a través de modelos pedagógicos que favorezcan la recuperación de los conocimientos de los mismos trabajadores.
19. El uso de equipo de protección personal debe ser el último recurso; es importante tomar en cuenta la opinión de los trabajadores para su mejor diseño y utilización.
20. Se reconoce y se propone que es deber del estado la reglamentación y el establecimiento de mecanismos que en las proposiciones de este foro se abarque o contemple a los trabajadores del campo y al conjunto de los marginados.

METODOLOGÍA PARA ELABORAR PROGRAMAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (1989)

Prólogo

Agradecimientos

- I. Introducción
- II. Objetivos
- III. Instrucciones
- IV. Salud y seguridad en el trabajo

- V. Condiciones y medio ambiente de trabajo
- VI. Los sistemas. Concepto y utilidad
- VII. La administración. concepto y utilidad
- VIII. La planificación. Concepto y utilidad
- IX. La organización. Concepto y utilidad
- X. La integración. Concepto y utilidad
- XI. La dirección. Concepto y utilidad
- XII. El control. Concepto y utilidad
- XIII. La programación. Concepto y utilidad
- XIV. Modelo de programa
- XV. Autoevaluación de conocimientos
- XVI. Ejemplos de programas
- XVII. Bibliografía

RECOMENDACIONES DEL "IX CONGRESO INTERAMERICANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO", (1992)

RECOMENDACIONES

- I. Desde el punto de vista de las dimensiones del problema ecológico en América Latina y su impacto en la salud y calidad de vida de los trabajadores se recomienda:
 1. Fomentar una concepción que integre el contexto ambiental y sociocultural como una unidad de mutua determinación entendibles en ese contexto unitario, y no por separado.
 2. Generar mecanismos de concertación apropiados entre los tres grandes protagonistas: Estado, empresa, trabajadores, para buscar una posición de entendimiento y aceptación del problema ecológico laboral que conduzca a la toma urgente de resoluciones efectivas.
 3. Fomentar la participación activa de trabajadores, empresarios y organismos de seguridad social, para que se incluya entre las funciones de los departamentos de seguridad, comités de seguridad de trabajo y servicios médicos

de empresa, la de investigar, promocionar y colaborar en la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, además de cualquier riesgo potencial que afecte a la calidad de vida de las personas, así como al deterioro de la flora y la fauna.

II. En cuanto a la tecnificación de la actividad agroindustrial y su relación con la ecología y el ambiente, es necesario:

4. Apoyar políticas que procuren un uso racional de los recursos naturales.
5. Realizar estudios de evaluación de impacto ambiental, previos al fomento de políticas agrícolas determinadas o de proyectos agroindustriales. Estos estudios deben abarcar aspectos de salud ocupacional. A la vez realizar análisis detallados del costo-beneficio que incluye los costos ambientales y de salud y otros indirectos. En estos estudios se deben involucrar, además de la empresa privada, y organismos estatales, entes independientes como las universidades y expertos de organizaciones no gubernamentales ecologistas.
6. Instar a los gobiernos latinoamericanos para que implementen, en forma amplia, programas de manejo integrado de plagas y proyectos de agricultura biológica y para que apoyen la investigación en este campo.
7. Fomentar planes que permitan mayor participación de trabajadores agrícolas en la conducción de las políticas relacionadas con el ambiente.
8. Instar a las instituciones rectoras de la salud ocupacional de los países latinoamericanos para que involucren la problemática ambiental en sus programas.
9. Hacer un llamado a todas las fuerzas vivas de los diferentes países que participan en este congreso para que se incorporen al estudio y la divulgación que demanda esta problemática.

III. Respecto al papel de las instituciones estatales y privadas en las políticas y estrategias para la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la salud y seguridad.

10. Las instituciones privadas, en forma concertada con el Estado y organizaciones no gubernamentales, así como de trabajadores, deberán revisar, actualizar y fiscalizar el marco jurídico legal que garantice la prevención y solución de los problemas de contaminación del medio ambiente en general y del medio ambiente laboral en particular.
11. El papel del Estado deberá orientarse hacia la promulgación de leyes que fortalezcan su rol de fiscalización y control de las políticas encaminadas a la solución de los problemas de seguridad y salud, desde el punto de vista ambiental, basadas en la concertación con otros países ecológicamente afectados.

IV. Referente al papel de las organizaciones gremiales en las políticas y estrategias, para reducir los impactos negativos sobre la salud del ambiente:

12. Establecer vínculos de comunicación y trabajo entre diferentes organizaciones gremiales a nivel regional y nacional, con el propósito de estudiar, denunciar y resolver el deterioro que las condiciones ambientales y de trabajo generan sobre la salud de la población trabajadora. Asimismo, que las organizaciones gremiales velen para que los programas educativos estén al alcance y sean comprendidos por los diferentes estratos de la población trabajadora.
13. Las organizaciones de trabajadores deben participar en la tarea de vigilar por el cumplimiento de la legislación laboral, reglamentos con respecto al ambiente y deterioro de las condiciones del trabajo.
14. Incorporar al interés de las organizaciones gremiales la preocupación por el ambiente laboral (externo e interno) al lugar de trabajo,

ocasionados por el deterioro de condiciones de trabajo y formas de organización, así como por los agentes físico-ambientales.

V. En relación con la promoción y el desarrollo de los servicios preventivos de salud se recomienda:

15. Promover intensivamente el establecimiento, a corto plazo, de programas de prevención en cada empresa.
16. Promover la concertación entre trabajadores, patronos y estado, en la búsqueda de la convergencia de mutuos intereses.
17. El trabajador debe ser considerado por el patrono y el estado como el recurso más importante de la organización, por lo cual debe recibir todo el apoyo necesario con el propósito de garantizar el mantenimiento de las condiciones físicas, sociales y mentales del mismo mediante programas de promoción de la salud.
18. Promover programas y políticas para que se adopte el concepto de que la prevención de los accidentes y enfermedades laborales es un trabajo de equipo. Y que únicamente a través de la transmisión de este concepto podremos evolucionar hacia una mayor seguridad y, prevención de los mismos.
19. Promover en América Latina la unificación de conceptos que permita hablar un mismo lenguaje en materia de salud ocupacional, y en especial buscar la manera de establecer en los países de la región latinoamericana el criterio que los riesgos no son accidentes o enfermedades; por lo tanto, no se pueden prevenir, se reconocen, evalúan y controlan. Así mismo, el seguimiento o respeto a las leyes y reglamentos.
20. Incluir la salud ocupacional en los planes formales de desarrollo de la población dándole carácter curricular en todos los niveles educativos.

VI. Para la implementación de planes nacionales de salud ocupacional:

21. Avalar e impulsar iniciativas que conduzcan a lograr la implementación y desarrollo de planes nacionales de salud ocupacional.
22. Las instituciones de seguridad social, afiliadas a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, deberán asumir compromisos efectivos y necesarios para apoyar y divulgar las iniciativas tendientes a desarrollar los planes de salud ocupacional de los diferentes países, como un mecanismo para asegurar el mejoramiento del bienestar general de los trabajadores.
23. Los miembros integrantes de la Conferencia deben tomar un acuerdo a nivel de la Asamblea General en el cual los directores de las instituciones de seguridad social se comprometan a elevar los aspectos relacionados con la salud ocupacional a un primer plano de actuación, de cara a los retos que la problemática de la salud de los trabajadores y las condiciones integrales de trabajo imponen a cada uno de nuestros países frente al siglo XXI.
24. Apoyar las iniciativas que se generen en relación con el mejoramiento de la salud de los trabajadores que promuevan los diferentes organismos internacionales.
25. Promover, en los países de la región, la formación de especialistas en materia de salud y seguridad en el trabajo.
26. Los Organismos Internacionales deberán intensificar las acciones de promoción y divulgación en materia de salud y seguridad en el trabajo.
27. Propiciar el intercambio de experiencias docentes entre los diferentes centros de enseñanza de los países de la región.
28. Propiciar la creación de centros de información y documentación en materia de salud y seguridad en el trabajo, y que éstos se pue-

- den intercomunicar a través de redes para el intercambio de experiencias.
29. Las Instituciones de Seguridad Social, Ministerios de Educación, Universidades, Institutos Tecnológicos, deberán promover el desarrollo de actividades de formación y capacitación en salud, seguridad e higiene y que éstas se incorporen de manera obligatoria, y promuevan, en los planes de educación básica, media y superior.
 30. Considerar a los trabajadores desprotegidos o del sector informal, en las actividades de capacitación.
 31. Incorporar en los programas de capacitación y formación los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y de manera específica el 155 y 161.
 32. Incorporar a los esquemas de capacitación los temas derivados del manejo, uso, transporte y producción de las sustancias químicas y nuevas tecnologías.
 33. Producir materiales de divulgación, modulares o guías que sirvan para la preparación del personal según necesidades prioritarias.
- VII. Para orientar hacia la cobertura global de los trabajadores en materia de prestaciones médicas y económicas se recomienda:
34. Revisar y actualizar el marco jurídico de los diferentes países con miras a fortalecer la universalización y calidad de la cobertura; incorporando, de manera concertada, a los diferentes actores.
 35. Desarrollar y promocionar la investigación científica en materia de salud ocupacional con miras a establecer una política de prevención técnicamente cimentada.
 36. Las instituciones encargadas de administrar el sistema deben coordinar sus esfuerzos hacia la búsqueda de una mayor cobertura en el menor plazo posible.
 37. Rediseñar y depurar los sistemas de información de registros de accidentes y enfermedades del trabajo, adoptando un sistema estándar de clasificación y análisis de variables.
 38. Las instancias gubernamentales deberán revisar su lista de prioridades programáticas a fin de darle un lugar preponderante a la prevención, disminución y mitigación de los riesgos del trabajo, para involucrarse como Actor Orientador y Director del Proceso.
 39. Finalmente, las instancias administrativas de los regímenes de Riesgos del Trabajo, deberán realizar las acciones necesarias para convertirse realmente en orientadoras y directoras del proceso de universalización de la cobertura a todos los trabajadores.

PUBLICACIÓN “SALUD EN EL TRABAJO”, SERIE ESTUDIOS (1999)

PRIMERA PARTE: ENFOQUE SOCIAL Y CONTEXTO

- Capítulo I La Salud en el Trabajo y su Campo de Aplicación, Dr. Adolfo Bohórquez López
- Capítulo II La Salud en el Trabajo y su Impacto en la Productividad, Dr. Adolfo Bohórquez López
- Capítulo III La Salud de los Trabajadores a través de la Historia, Dr. Omar Garfías Rojas
- Capítulo IV La Salud en el Trabajo en el Ambito Internacional, Dr. Adolfo Bohórquez López

SEGUNDA PARTE: SALUD Y AMBIENTE DE TRABAJO

- Capítulo V La Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ing. Fred Torres Ruíz
- Capítulo VI Modelo de Estimación de Exposición, Ing. Nadia Vélez Zamora

- Capítulo VII Factores que Intervienen en la Génesis de los Accidentes de Trabajo, Dr. Omar Garfias Rojas
- Capítulo VIII Teoría de los Accidentes en el Trabajo, Dr. Alonso de Jesús Serret González
- Capítulo IX Costos de los Riesgos de Trabajo, Dr. Miguel Cruz Flores
- Capítulo X Factores Psicosociales y Calidad de Vida en el Trabajo, Lic. Elia Morales Nápoles
- Capítulo XI Pruebas Diagnósticas en Salud en el Trabajo, Dra. Rosana Inés Mateos Papis
- Capítulo XII Generalidades de Ergonomía, Dra. Irene Mujica Morales
- Capítulo XIII Equipo de Protección Personal, Dr. Antonio Hernández Rojas
- Capítulo XIV Rehabilitación para el Trabajo, Dra. Amalia Gamio Ríos

TERCERA PARTE: ENFERMEDADES DE ORIGEN EN EL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

- Capítulo XV Intoxicaciones Adquiridas en el Trabajo, Dr. Carlos Pérez Lucio
- Capítulo XVI Enfermedades Broncopulmonares de Trabajo, Dra. Martha Méndez Vargas”.
- Capítulo XVII Patología Otológica en Relación con el Trabajo, Dr. Humberto Ferráez Torres
- Capítulo XVIII La Psicología en Salud en el Trabajo, Lic. Elia Morales Nápoles

CUARTA PARTE: SISTEMAS DE INFORMACION Y EPIDEMIOLOGIA

- Capítulo XIX Sistemas de Información en Salud en el Trabajo, Act. Arturo Godínez Rocha
- Capítulo XX Epidemiología en Salud en el Trabajo, Dr. Pablo López Rojas

QUINTA PARTE: EDUCACION, INVESTIGACION Y ETICA

- Capítulo XXI Educación e Investigación en Salud en el Trabajo, Dr. Adolfo Bohórquez López

- Capítulo XXII Metodología de la Investigación Científica y Salud en el Trabajo, Dra. Oralia Soto Navarro
- Capítulo XXIII Principios Eticos en Salud en el Trabajo, Dra. Rosanna Inés Mateos Papis

PUBLICACIÓN “TOXICOLOGÍA LABORAL”, SERIE ESTUDIOS (1999)

- **INDICE**
- **PRESENTACION**
- **CAPITULO I. GENERALIDADES DE TOXICOLOGIA**
 - Fases de la Acción Tóxica
 - Toxicocinética
 - Acciones Tóxicas Primarias
 - Tipos de Efectos Tóxicos
- **CAPITULO II. INTOXICACIONES POR METALES PESADOS**
 - Fuentes de Exposición: Plomo Arsénico Mercurio Cromo Hexavalente Cadmio Manganeseo
- **CAPITULO III. INTOXICACIONES POR DISOLVENTES ORGANICOS**
 - Consideraciones Generales
 - Usos Industriales
 - Aspectos Toxicológicos
 - Efectos Tóxicos Agudos
 - Efectos Tóxicos Crónicos
 - Indicadores Biológicos de Exposición
- **CAPITULO IV. INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS**
 - Clasificación General
 - Insecticidas Orgánico-Fosforados
- **CAPITULO V. CARCINOGENOS QUIMICOS**
 - Aspectos Generales
 - Clasificación
 - Métodos de Investigación

- **CAPITULO VI. VIGILANCIA DE LA SALUD DE TRABAJADORES EXPUESTOS A CONTAMINANTES QUIMICOS**

- Marco de Referencia
- Selección del Objeto de la Vigilancia Epidemiológica
- Programa de Vigilancia Epidemiológica
- Categorías de Riesgo
- Criterios de Notificación
- Acciones Preventivas

- **LECTURAS RECOMENDADAS.**

CONFERENCIA “MODELOS DE PREVENCIÓN Y SU APLICACIÓN EN LAS REFORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA” (2000)

TEMARIO

- Organización y gestión de los modelos de prevención en América Latina
- Modelo: prevención de accidentes industriales
- Modelo: control total de pérdidas
- Modelo: evaluación internacional de seguridad
- Modelo: método LEST (Laboratorio de ergonomía y sociología del trabajo)
- Modelo: Programa internacional para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo (PIACT)
- Modelo: Sistema de salud y seguridad industrial integral (SSII)
- Modelo: Obrero

CONCLUSIONES

- La carencia de un entendimiento integral del proceso de modernización, ha significado para los trabajadores latinoamericanos la pérdida de diferentes conquistas y el reflejo precario sobre sus condiciones de trabajo y de vida.

- Las nuevas formas de trabajo están produciendo nuevas maneras de enfermar y morir para los trabajadores.
- Los principales obstáculos que se visualizan para la aplicación de la seguridad y prevención en el empleo son:
 - Ausencia de políticas claras en seguridad y prevención en los países de la región
 - Falta de información y deficiencia de los sistemas de información que reflejen la magnitud y trascendencia de los accidentes y enfermedades de trabajo
 - Carencia de profesionales y técnicos capacitados y entrenados para hacer frente a la problemática
 - Dado que la capacitación en salud, seguridad e higiene en los últimos años no se ha desarrollado acorde con las políticas de prevención en los diferentes países, se requiere reorientar las acciones referentes a la formación de recursos humanos, con el objetivo de atender las necesidades reales de atención primaria a la salud.
 - Se debe promover a través de los ministerios de trabajo, salud e instituciones de seguridad social, políticas claras en materia de salud, seguridad y prevención, donde participen todos los involucrados.
 - La salud, seguridad y prevención puede costarnos a todos; pero los accidentes y enfermedades de trabajo tienen un costo más elevado por su impacto social.
 - El desarrollo de la salud, seguridad y prevención en América Latina, representa un panorama donde es posible encontrar la primera etapa en pleno apogeo, o bien hasta la tercera etapa, donde ya encontramos una participación inter y multidisciplinaria en acciones de prevención.

RECOMENDACIONES DEL TALLER SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (OEA, 2004)

Con motivo del Taller sobre Seguridad y Salud en el Trabajo

En el marco de la XIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo

Los Ministros de Trabajo participantes en el Taller sobre Salud y Seguridad Ocupacional “Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional (CERSSO), una experiencia Subregional”, llevado a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador del 29 al 30 de abril de 2004.

- Ministro de Trabajo de Belice, Marcial Mes
- Ministro de Trabajo de Costa Rica, Ovidio Pacheco Salazar
- Ministro de Trabajo de El Salvador, Jorge Isidoro Nieto Menéndez
- Ministro de Trabajo de Honduras, Germán Edgardo Leitzelar
- Ministro de Trabajo de Nicaragua, Virgilio Gurdian Castellón
- Viceministro de Trabajo de Guatemala, Cesar Guillermo Castillo Reyes

Los representantes de los Ministerios de Trabajo de Antigua y Barbuda, Argentina, Chile, Canadá, Dominica, Grenada, México, Perú, República Dominicana, Suriname y Trinidad y Tobago, los representantes de los Órganos Asesores CEATAL y COSATE y los Centros o instancias de Salud y Seguridad Ocupacional de las distintas subregiones, y los Organismos Internacionales OEA, OPS, OIT y FISO.

Considerando que:

- La salud y la seguridad ocupacional de las y los trabajadores son derechos básicos y universales que deben cumplirse.

- Es obligación de los Estados proteger los derechos de sus trabajadores.
- Cualquier inversión en la reducción de los accidentes, las enfermedades, las muertes y la discapacidad por el trabajo, así como en el mejoramiento de las condiciones de trabajo, tiene un efecto considerable en el incremento de la calidad de vida y el desarrollo humano sostenible, la competitividad y la productividad nacional, subregional y hemisférica.

Recomiendan que:

- Fortalecer la iniciativa de FUNDACERSSO como una acción que responde a los compromisos de la Cumbre de las Américas y de la XII y XIII CIMT a nivel de los 8 países de la región Centroamericana y República Dominicana que se presentará en la Reunión de los Grupos de Trabajo de la CIMT, a realizarse en Washington DC en mayo de 2004.
- Solicitarle a la OPS que conjuntamente con la OEA presente este tema en la siguiente Reunión del Consejo Directivo de Ministros de Salud en septiembre de 2004, mediante la participación de la Troika.
- Incluir en el Plan de Acción de la XIV CIMT, a celebrarse en México, el tratamiento del tema de la Salud y Seguridad Ocupacional como un eje temático fundamental.
- Continuar la gestión de un proyecto de apoyo a FUNDACERSSO con el respaldo de la OIT y la OPS ante el Fondo Especial Multilateral del CIDI de la OEA, mediante la presentación con sus cancillerías de un perfil de proyecto.
- Propiciar una Reunión de Ministros de Trabajo de la Región Centroamericana con las autoridades del BID, la OEA, la OIT y la OPS para explorar mecanismos de apoyo a FUNDACERSSO.
- Promover la experiencia Centroamericana de FUNDACERSSO en los Foros Internacionales como el Foro Hispano en el Congreso Nacional

de Seguridad de Estados Unidos y en el XVII Congreso Mundial de Salud y Seguridad auspiciado por la OIT, la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS) y el Consejo Nacional de Seguridad de EEUU, a realizarse en Orlando en Septiembre de 2005.

- Propiciar una mayor colaboración entre el Centro Canadiense de Seguridad y Salud Ocupacional (CCOHS) como Centro Colaborador OPS/OMS y FUNDACERSSO, así como con otras iniciativas subregionales.
- Buscar mecanismos para fortalecer los sistemas de información de la Región Centroamericana.
- Propiciar una mayor vinculación y trabajo entre Ministros de Trabajo y Ministros de Salud. Así como entre Ministros de Trabajo y Ministros de Educación a nivel subregional y hemisférico.
- Identificar mecanismos virtuales y presenciales que permitan continuar ofreciendo la Maestría y otros Diplomados en Salud y Seguridad Ocupacional, apoyándose en el Portal Educativo de las Américas de la OEA, la Organización Universitaria Interamericana (OUI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Panamericana de la Salud, para propiciar certificaciones conjuntas con Universidades Nacionales y extranjeras.
- Propiciar iniciativas subregionales, inspiradas en las lecciones aprendidas de cohesión subregional de CERSSO en el tema de Salud y Seguridad Ocupacional con especial énfasis en fortalecer el trabajo tripartito.
- Apoyar al CARICOM y a las pares de OECS en el fortalecimiento de un mecanismo subregional en SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.
- Propiciar talleres anuales de Salud y Seguridad Ocupacional organizados por los Ministros de Trabajo de las distintas subregiones con el apoyo de la OEA como Secretaria Técnica de la CIMT, la OPS, OIT, BID y otras agencias, con el objetivo de seguir promoviendo el intercambio de experiencias en este tema.
- Gestionar a través de los presidentes de los

consejos de ministros de trabajo de los países del MERCOSUR, Comunidad Andina de Naciones, CARICOM y países de Centroamérica y República Dominicana, Panamá y Belice, el desarrollo de un plan conjunto de coordinación de acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de crear mayor sinergia.

- Establecer una red de puntos focales en Salud y Seguridad Ocupacional para el trabajo conjunto de la OEA, la OPS, la OIT y la Agencia Europea de Salud y Seguridad en el lugar de Trabajo (Unión Europea).
- Trabajar con la Unidad de Comercio de la OEA para fortalecer la discusión reflexiva de este tema en el marco de los acuerdos comerciales.

ESTATUTO DE LA CISS, TÍTULO XI. COMISIONES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL (2015)

TITULO XI. COMISIONES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

- Artículo 36°. Las Comisiones Americanas de Seguridad Social son órganos técnicos de apoyo para que la CISS cumpla sus finalidades, y estarán integradas por el experto que cada miembro de la CISS acredite ante la Junta Directiva de la Comisión correspondiente. La coordinación y vigilancia del cumplimiento de las actividades de las CASS estarán a cargo de la Secretaría General de la CISS, la que deberá proporcionarles el apoyo necesario y procurar la relación entre ellas y con organismos similares.
- Artículo 37°. Cada Comisión elegirá su Junta Directiva, la que estará integrada por un Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Secretario

Técnico, quienes serán electos por un período de tres años para el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. En su integración deberá procurarse que todas las Subregiones se encuentren representadas. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el cargo será desempeñado por un Vicepresidente siguiendo el orden en que hayan sido elegidos.

• Artículo 38°. Las CASS tienen las funciones siguientes:

- a) Atender las declaraciones y recomendaciones de la CISS.
- b) Asesorar, cooperar y participar en las actividades y programas de los órganos de la CISS, en la materia de su competencia.
- c) Organizar y realizar reuniones técnicas.
- d) Efectuar estudios e investigaciones, promoviendo, en su caso, la coordinación entre ellas, con el CISS y con las Subregiones.
- e) Desarrollar y ejecutar sus programas de actividades.
- f) Proponer al CISS y a las Subregiones actividades relacionadas con sus especialidades.
- g) Atender la solicitud de asesoría que requieran los miembros de la CISS en materia de su especialidad.
- h) Sancionar en su reunión ordinaria el informe y programa de actividades que serán sometidos anualmente al Comité Permanente y cada tres años a la Asamblea General ordinaria.
- i) Colaborar con la Secretaría General para coordinar las reuniones de las CASS y de otros organismos internacionales.
- j) Las demás que establezca su Reglamento o que determine la Asamblea General o el Comité Permanente.

• Artículo 39°. Además de las que fije el Reglamento de las CASS, sus Juntas Directivas tienen las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades de las CASS, coordinar y servir de enlace con los otros órganos de la CISS.
- b) Representar a la Comisión, en forma colegiada o por medio de uno o varios de sus miembros.
- c) Ejercer las funciones de las CASS entre sus reuniones reglamentarias.
- d) Preparar los informes y programas trienales de actividades, el informe financiero y el Proyecto de Presupuesto, los que una vez sancionados por las CASS, serán sometidos a la Asamblea General.
- e) Atender las solicitudes que se presenten a la Comisión en materia de su competencia.
- f) Las demás que le sean encomendadas por las CASS.

• Artículo 40°. Las CASS deberán reunirse en forma ordinaria anualmente. Sus Juntas Directivas podrán sesionar cuando lo solicite su Presidencia o dos de sus miembros.

• Artículo 41°. Los miembros de las Juntas Directivas serán elegidos en calidad de representantes de sus instituciones, por lo que éstas podrán reemplazarlos cuando lo estimen conveniente.

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA DESARROLLAR UNA “HOJA DE RUTA CELAC-UE SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

1. Formular e implementar una política nacional de salud y seguridad en el trabajo, bajo el enfoque estratégico que establezca un sistema y un programa nacional.
2. Fomentar espacios de consulta tripartita en los que participen activamente los representantes de las organizaciones de trabajadores, de empleadores y del sector gobierno.
3. Realizar actividades de información, asesoramiento y formación para fortalecer la toma de conciencia en materia de derechos y obligaciones de salud y seguridad en el trabajo.
4. Promover la implementación de sistemas de gestión de salud y seguridad en los lugares y ambientes de trabajo y la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como elemento esencial de las medidas de prevención.
5. Fortalecer los servicios de inspección de salud y seguridad en el trabajo.
6. Constituir servicios de salud y seguridad en el trabajo, que gocen de plena independencia profesional, tanto respecto del empleador como de los trabajadores y de sus representantes.
7. Dotar de procedimientos de recopilación y análisis de los datos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
8. Definir mecanismos regionales de cooperación horizontal para el intercambio de experiencias.

9. Brindar apoyo para mejorar las condiciones en las micro, pequeñas y medianas empresas, y en la economía informal.
10. Revisar periódicamente los principios enunciados en esta hoja de ruta.

RESOLUCIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN DE UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE EN EL MARCO DE LA OIT RELATIVO A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO¹⁰⁷

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 110.^a reunión (2022),

Recordando la adopción en su 86.^a reunión (1998) de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que constituyó un hito determinante para la consecución de los objetivos de la Organización;

Recordando que en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, adoptada en 2019 con miras a promover un enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas y configurar un futuro del trabajo que haga realidad la visión fundadora de la Organización, la Conferencia declaró que las condiciones de trabajo seguras y saludables son fundamentales para el trabajo decente;

Consciente de la vital importancia de la seguridad y salud en el trabajo, que ha quedado claramente demostrada con la pandemia de COVID-19 y sus profundas y transformadoras repercusiones en el mundo del trabajo;

¹⁰⁷ Acta contiene los textos de la propuesta de resolución presentada por la Comisión de Asuntos Generales para su adopción por la Conferencia, 4 de junio de 2022, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_847512.pdf

Constatando que, para lograr un entorno de trabajo seguro y saludable, se requiere la participación activa de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, así como mediante el diálogo social y la cooperación;

Deseosa de incluir un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo como medio para fomentar la visibilidad y el impacto de los valores fundamentales y el Programa de Trabajo Decente de la OIT;

Considerando que ello debería revestir la forma de una enmienda a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo,

1. Decide enmendar el párrafo 2 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para incluir, después de las palabras «la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación», las palabras «y e) un entorno de trabajo seguro y saludable» e introducir las consiguientes enmiendas en el anexo de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y en el Pacto Mundial para el Empleo, las cuales se especifican en el anexo a la presente resolución;
2. Decide que los instrumentos mencionados se denominen en lo sucesivo «Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en su versión enmendada», «Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, en su versión enmendada» y «Pacto Mundial para el Empleo, en su versión enmendada»;
3. Declara que el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006

(núm. 187) deben ser considerados convenios fundamentales en el sentido enunciado en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en su versión enmendada;

4. Invita al Consejo de Administración a que adopte todas las medidas apropiadas con miras a introducir ciertas enmiendas que se derivan consiguientemente de la adopción de la presente resolución en todas las normas internacionales del trabajo pertinentes, en la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, cuando corresponda, y
5. Declara que nada en esta resolución debe interpretarse en el sentido de que afecte de algún modo no intencionado a los derechos y obligaciones de un Miembro dimanantes de los acuerdos de comercio y de inversión existentes entre Estados.

BIBLIOGRAFÍA

Arias Díaz, Rodolfo (2000), Modelos de prevención y su aplicación en las reformas de seguridad social en América Latina.

Arellano Ortiz, Pablo (2019), La importancia de la Primera Conferencia Regional Americana del Trabajo realizada en Chile en 1936, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0716-54552019000100157&script=sci_ar-text

Bohórquez López, Adolfo, coord. (1999), Salud en el Trabajo, Serie Estudios 46, Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Secretaría General.

Bráncoli, Mario (1962), La utilización de las estadísticas de accidentes del trabajo para fines de la prevención.

CIESS (1983), Seminario “Condiciones de trabajo y medio ambiente de trabajo. Participación de trabajadores y empleadores.

CIESS (1989), Metodología para elaborar programas de salud y seguridad en el trabajo.

CISS (1994), Historia de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social 1942 – 1994, <http://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/38/ADISS2014-037.PDF>

CPISS - CAPRT (1974), Mesa Redonda sobre Estadísticas en la Prevención de Riesgos Profesionales. Información estadística de los riesgos de trabajo en las instituciones de seguridad social en los países de América. Aportación al tema: Estandarización de las estadísticas con fines de prevención de riesgos profesionales.

CPISS - CAPRT (1974), Mesa Redonda sobre Estadísticas en la Prevención de Riesgos Profesionales. Información estadística de los riesgos de trabajo en las instituciones de seguridad social en los países de América. Aportación al tema: Estandarización de las estadísticas con fines de prevención de riesgos profesionales. Algunas consideraciones sobre estadísticas en prevención de riesgos profesionales basadas en la experiencia del Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

CPISS - CAPRT (1988), Primer Foro Internacional sobre Participación Multidisciplinaria en Prevención de Riesgos de Trabajo (1988)

Escuela Nacional Sindical, comp. (2016), La salud laboral en el siglo XX y el XXI: De la negación al derecho a la salud y la enfermedad.

Fontes lunes, Roberto (2002), Seguridad y salud en el trabajo en América Latina y el Caribe: Análisis, temas y recomendaciones de política.

Méndes, René (1981), Salud ocupacional. Un área prioritaria en la salud de los trabajadores, <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/17103/v93n6p506.pdf?sequence=1>

OIT, Mecanismo de examen de las normas (MEN): Grupo de Trabajo tripartito, www.ilo.org/global/standards/WCMS_449689/lang--es/index.htm consultada el 12/5/2022

Ospina Salinas, Estela (2003), Derecho a la Salud Laboral en la Comunidad Andina, <http://www.relat.org/documentos/SST.ALC.General.Ospina.pdf>

Pérez Lucio, Carlos (1999), Toxicología Laboral, Serie Estudios 51, Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Secretaría General.

Ruiz Salazar, Antonio (1963), El accidente del trabajo: problema de salud ocupacional.

San Juan, Claudio (2021), Un repaso a la agenda de salud y seguridad en el trabajo en las Américas e Iberoamérica,

ACERCA DEL AUTOR

Claudio Aníbal San Juan

- Miembro de la “Red Euro-Latinoamericana de Análisis sobre Trabajo y Sindicalismo” (RE-LATS), coordinador del eje temático Salud y Seguridad en el Trabajo.
 - Profesional Sr. de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social -MTESS- (Argentina), desde el año 2001.
 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Universidad de Morón (1990).
 - Magíster en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales, Universidad Nacional de Tres de Febrero (2011), tesis: La salud y seguridad de los trabajadores en los procesos de integración regional: el caso MERCOSUR.
 - Curso MTESS “Relaciones Laborales Internacionales y Derecho Interno” (2013), trabajo final: La salud y seguridad de los trabajadores en la agenda internacional.
 - Especialista en Seguridad e Higiene en el Trabajo a Nivel Latinoamericano, acreditado por ALASEHT (2016).
 - Magíster en Derechos Humanos, Estado y Sociedad, Universidad Nacional de Tres de Febrero (2017), tesis: La salud y seguridad de los trabajadores desde un enfoque de derechos humanos.
 - Certificado en la “Academia sobre el cumplimiento de la normas en el lugar de trabajo mediante la inspección del trabajo” (OIT).
- **Actividad docente:**
 - Profesor Titular de la asignatura “Práctica Profesionalizante IV” de la carrera terciaria “Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo” en Instituto Superior Octubre,
 - Profesor invitado del módulo “Relaciones Internacionales en el Mundo del Trabajo”, de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales.
 - Ex Profesor Asociado de la asignatura “Práctica Profesional” de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo”, en la Facultad de Informática y Técnicas Especiales de la Universidad de Morón.
 - Ex Rector Suplente de la Escuela Superior de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Su vinculación con la Comisión Americana de Prevención de Riesgos en el Trabajo de la CISS data desde 2005.

